



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Doctora
DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDÓ
Despacho.

REF: EXPEDIENTE NÚMERO 27001-33-33-004-2019-02490-00
ACCION: REPARACION DIRECTA
ACTOR: ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS Y OTROS
CONTRA: NACION – MINISTERIO DE TRANSPORTE -INSTITUTO
NACIONAL DE VIAS -INVIAS Y OTROS

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CONSORCIO INTERVIAL 2012

LAURA LOZANO LOZANO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía número 31.924.231 de Cali - Valle, y de la Tarjeta Profesional de Abogado número 51258 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte demandada en el proceso de la referencia, **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, NIT. 800.215.807-2, según poder otorgado por el ingeniero **YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA**, Director Territorial Chocó, debidamente facultado para ello por Resolución No.08121 del 31 de diciembre de 2018, estando dentro del término legal y conforme al artículo 225 CPACA (Ley 1437 de 2011), me permito **LLAMAR EN GARANTÍA** a **JOYCO SAS NIT. 860.067.561-9 con un porcentaje de participación del 69%**, representado legalmente por **JOSE JOAQUIN ORTIZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80425579, o quien haga sus veces al momento de la notificación; **CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS SAS NIT 900.396.431-5 con un porcentaje de participación del 40%**, representado legalmente por **JORGE LUIS TAJAN DE AVILA**, identificado con la C.C. No. 9147873, o quien haga sus veces al momento de la notificación, integrantes del **CONSORCIO INTERVIAL 2012**, NIT 900.525.445-2, representado legalmente por **JOSE JOAQUIN ORTIZ GARCIA**; Consorcio encargado de la interventoría del contrato No. 544 de 2012, en obediencia al contrato No. 601 de 2012, suscrito con el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**. "OBJETO: "INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, DMINISTRATIVA, JURIDICA, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL



MEDELLIN – QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD- MODULO 1”

HECHOS

1. El Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, ha sido demandado por el doctor **BREYNER MENDOZA PORRAS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.077.446.592 y T.P. No. 314122 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de **ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS, NURY ISABEL PALACIOS GARCIA, ALONSO DE JESUS ARRIAGA KLINGER Y OSCAR ANDRES JIMENEZ PALACIOS**, con el objeto de que las entidades demandadas, le reconozcan y paguen, todos los daños que consideran se les causó como consecuencia de las lesiones sufridas por **ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS**, el día 26 de julio de 2017, cuando viajaba en compañía de **KAREN PALACIOS ANDRADE, KENIA PALACIOS ANDRADE Y MIGUEL RODRIGUEZ BARAJAS (Q.E.P.D.)** por la carretera Quibdó – Medellín, en el vehículo particular de placas IHP-515, conducido por esta, y a la altura del PR PR 085+920, jurisdicción del municipio El Carmen de Atrato, y a eso de las 11:30 horas, el carro se salió de la vía y rodó hasta el abismo, dejando un resultado de VICTIMAS: 04 - Muerto: 03- Herido grave: 01, presuntamente por el mal estado de la carretera.
2. En la demanda se afirma que la responsabilidad por los hechos que se demandan es atribuible al Instituto Nacional de Vías, por el mal estado de la vía, la insuficiente, precaria e inadecuada señalización con el fin de evitar accidentes y daños a los usuarios de la vía.
3. El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, suscribió con el **CONSORCIO CORREDORES LAX 051, NIT 900.519.218-2, representado por SANTIAGO GARCIA CADAVID**, identificado con C.C. No. 98.548.312 de Envigado – Antioquia (integrado por: **TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA NIT. 900.439.192-6, CONINSA RAMON H.S.A. NIT 890.911.431-1 Y S.P. INGENIEROS S.A.S. NIT 890.932.424-8**), el contrato No.544 de 2012. OBJETO: “MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD”.
4. En la cláusula Quinta del contrato No. 544/12, se estipuló: “CLAUSULA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO. - EL



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

INSTITUTO, vigilara el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, por conducto de un Interventor contratado por la entidad...”

5. El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, suscribió con el **CONSORCIO INTERVIAL 2012**, el contrato No. 601 del 21 de junio del 2012, cuyo objeto es: “INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN – QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD- MODULO 1”
6. En el contrato No. 601 de 2012, antes referenciado, el INTERVENTOR se obligó a dar cumplimiento a los pliegos de condiciones, al contrato y a lo establecido en el manual de interventoría adoptado por el Instituto Nacional de Vías.

En el pliego de condiciones correspondiente al contrato No. 544 de 2012, se estableció:

1.6. Etapa de Construcción y/o Mejoramiento:

Se contará 30 días después de la orden de inicio del contrato, e ira hasta la fecha de terminación del plazo total del contrato estipulado en el Cuadro No. 1 información General

1.7. Etapa de mantenimiento:

Tendrá un plazo estimado de 51 meses.

Se contará desde la fecha de la orden de inicio hasta la fecha de terminación del plazo total del contrato estipulado en el Cuadro No.1 Información General.

El plazo real de ejecución del Contrato corresponderá al que corra entre la Fecha de la orden de Inicio y la Fecha de firma del Acta de terminación del contrato, una vez finalizada le Etapa de Mantenimiento.

“(..)

6.12. Señalización en la Zona de las Obras y Vallas de Información



Libertad y Orden

Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorutas de Colombia, y en la Resolución No. 003555 del 22 de noviembre de 2005, emanada del Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista.

8.27. Prevención de Accidentes, Medidas de Seguridad y Planes de Contingencia

El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tenga INVÍAS y sus códigos de construcción.

(..)

El contratista asumirá todos los riesgos sobre la prevención de accidentes y será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la Interventoría, el del Instituto, los visitantes autorizados, así como terceras personas.

(..)

Desde la fecha de la orden de iniciación del contrato, el contratista es el único responsable de diseñar e implementar el plan de manejo de tránsito y seguridad del tránsito en el sector contratado; por lo tanto, a partir de esa fecha y hasta la entrega definitiva de las obras al Instituto, el contratista está obligado a señalizar y mantener el tránsito en el sector contratado. Esta obligación deberá cumplirla en la forma establecida en el Manual de Dispositivos para la Regulación del Tránsito en las Calles y Carreteras y en la Resolución No. 003555 del 22 de noviembre de 2005, emanada del Ministerio de Transporte”.

8.42. Indemnidad del Instituto

En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; la cláusula de indemnidad hará parte del contrato.

En el contrato No. 544 de 2012, se establece CLAUSULA DECIMA: VALLAS INFORMATIVAS. - EL CONTRATISTA se obliga a suministrar y colocar a su costa en un término máximo de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de iniciación



de la obra, las vallas de información en la obra que adelanta a través del INSTITUTO, de acuerdo con la Resolución No. 890 del 08 de marzo de 2012, proferida por el Ministerio de Transporte. PARAGRAFO: Desde la orden de iniciación de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas al INSTITUTO para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en la vía en construcción. EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener señalizado el sector contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia. Desde ese momento EL CONTRATISTA es el único responsable en el sector contratado de la conservación, señalización y el mantenimiento del tránsito. (..)

En el manual de interventoría, numeral 7º "LA INTERVENTORIA", 7.1 "OBJETIVO DE LA INTERVENTORIA", se contempla claramente que objeto se persigue con la función de interventor, al respecto se lee "7.1: OBJETIVO DE LA INTERVENTORIA.

El objeto de la interventoría consiste en controlar que el contratista durante la ejecución de su contrato se ciña a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente colaborando con el contratista en la correcta ejecución de los trabajos con orden y eficiencia resolviendo con oportunidad los requisitos técnicos del contratista, previniendo con su experiencia y análisis los posibles inconvenientes técnicos y financieros en el desarrollo del contrato, verificando y supervisando las actividades de la firma contratista de obra encaminadas a cumplir las especificaciones técnicas, actividades administrativas, requerimientos socio – ambientales, legales y presupuestales, establecidos en los pliegos de condiciones y en los contratos o convenios que se celebren, teniendo como referencia los principios establecidos en el Estatuto de la Contratación Estatal.

De otro lado, el mismo manual de interventoría a que hemos hecho referencia, establece en su numeral 7.1.1., los objetivos específicos de la interventoría, objetivos que se deben cumplir estrictamente por la firma interventora para el caso CONSORCIO INTERVIAL 2012.

La interventoría de un contrato de obra pública está facultada para actuar de acuerdo con lo establecido en la ley, con lo estipulado en el correspondiente contrato y con lo regulado en el presente Manual. El interventor debe entre otros: CONTROLAR: Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre las etapas de desarrollo del contrato si la ejecución se ajusta a lo pactado. EXIGIR: En la medida que la función de la interventoría encuentre que en desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas adquiere obligación, no la facultad de exigir a la morosa la exacta satisfacción de lo



prometido... VERIFICAR: cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento...

Es objetivo también de la interventoría, representar a la entidad, para la adecuada ejecución de los contratos apoyándola en la dirección y coordinación del mismo...

De lo anterior podemos deducir que el interventor tiene la obligación de controlar, vigilar y coordinar todos los aspectos nacidos del desarrollo del contrato de obra, luego, si existiere alguna irregularidad o incumplimiento del contratista, el interventor posee las herramientas legales para requerir y procurar el desarrollo o ejecución del contrato ajustado a la ley general del mismo (Ley 80/93, y 1150/07, decretos reglamentarios y a la ley especial (pliego de condiciones y contrato).

La orden de iniciación del contrato No. 601 de 2012, se dio mediante oficio SRN 35300 del diecinueve (19) de julio de 2012, iniciándose así no solo la ejecución del contrato sino de las demás obligaciones nacidas del mismo, entre otras, la obligación de controlar, vigilar y coordinar la ejecución del contrato de obra pública No. 544 de 2012.

El día 11/12/2017, se suscribió el acta de entrega y recibo definitivo del contrato de obra No. 544 de 2012 y de interventoría No. 601 de 2012.

Por la relación contractual existente entre el Instituto Nacional de Vías y JOYCO SAS NIT. 860.067.561-9 con un porcentaje de participación del 69%, CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS SAS NIT 900.396.431-5 con un porcentaje de participación del 40%), integrantes del CONSORCIO INTERVIAL 2012, NIT 900.525.445-2, representado legalmente por JOSE JOAQUIN ORTIZ GARCIA, de llegar a condenarse al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, por hechos que tuvieron lugar durante la ejecución del contrato No. 601 de 2012, y por incumplimiento de los deberes a los cuales se obligó el contratista, este deberá responder por esta entidad, reembolsando los valores que deba pagar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta petición tiene fundamento legal en el artículo 225 del CPACA (Ley 1437 de 2011), que en su tenor literal establece: "Artículo 225. Llamamiento en garantía. Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación".



Además, se fundamenta en los artículos 1602, 1603 del Código Civil Colombiano y s.s. y demás normas concordantes.

De acuerdo con el artículo antes transcrito y normas relacionadas, al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, le asiste todo el derecho para efectuar la presente solicitud de citación, por la relación contractual existente entre el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVÍAS y el CONSORCIO INTERVIAL 2012.

PRUEBAS Y ANEXOS

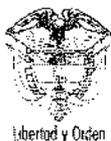
Para efectos de la citación solicitada en este memorial, relaciono la siguiente prueba documental:

- Copia del contrato No. 601 del 2012
- Copia del oficio SRN 35300 del diecinueve (19) de julio de 2012, por medio del cual se da la orden de iniciación del contrato No. 601 de 2012.
- Copia de la carta de conformación del CONSORCIO INTERVIAL 2012
- Certificados de existencia y representación legal de los integrantes del CONSORCIO INTERVIAL 2012
- Copia del Manual de Interventoría C.D.
- Acta de recibo y entrega del contrato No. 601 de 2012.
- Copia del contrato No. 544 de 2012 y orden de inicio
- Copia pliegos de condiciones contrato No. 544 de 2012
- Acta de recibo y entrega del contrato No. 544 de 2012
- Copia de la demanda y su contestación

NOTIFICACIONES

El Director General del Instituto Nacional de Vías recibe notificaciones en la ciudad de Bogotá, Calle 25G No. 73B-90 Complejo empresarial central Point. Correo electrónico njudiciales@invias.gov.co, y tanto mi mandante como la suscrita, las recibiremos en las instalaciones del Instituto Nacional de Vías Territorial Chocó, ubicadas en la carrera 6ª, Avenida Huapango de esta ciudad. Teléfono, 6711984. Correo electrónico ychamat@invias.gov.co; llozano@invias.gov.co, respectivamente.

Los llamados en garantía:



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

JOYCO SAS. - Calle 44 B No. 57 A 49, Bogotá D.C.; email:
LEONOR.MENDOZA@JOYCO.COM.CO.

CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS S.A.S.- Calle 93 14 71 P, Bogotá D.C.; email: gerencia@consultecnicos.com

JOSE JOAQUIN ORTIZ GARCIA, Representante legal del **CONSORCIO INTERVIAL 2012**, calle 44B No. 57 A – 49 Bogotá; teléfono fijo (1) 2210190 EXT 108, email, intervial2012@joyco.co litigaciones@joyco.com.co

Atentamente,

LAURA LOZANO LOZANO

C.C. No. 31924.231 de Cali

T.P: 51258 del Consejo Superior de la Judicatura



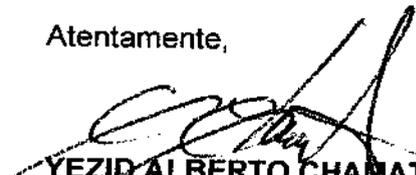
Doctora
DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
JUEZA CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO
E. S. D.

REF: EXPEDIENTE NÚMERO 270013333004201902490000
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
ACTOR: ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS Y OTROS
CONTRA: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS" - Y OTROS

YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.796.006 de Quibdó, Director Territorial, debidamente delegado para otorgar poder en representación del Instituto Nacional de Vías, Establecimiento Público del Orden Nacional, debidamente facultado mediante Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018, Artículo Décimo Sexto, numeral 1, con el presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **LAURA LOZANO LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.924.231 de Cali (Valle) y Tarjeta Profesional de Abogado No. 51258 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial del Instituto Nacional de Vías, para que defienda los intereses de la Entidad en el proceso de la referencia, y concilie previo concepto del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto.

La doctora Lozano Lozano, queda con las mismas facultades que consagra el artículo 77 del Código General del Proceso y en especial, para conciliar, presentar recursos, sustituir, renunciar y desistir y reasumir este mandato.

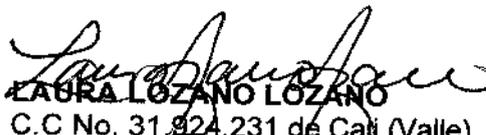
Atentamente,


YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA
C.C No. 11.796.006 de Quibdó (Chocó)

OFICINA JUDICIAL DE QUIBDO	
PODER	
Presentado Personalmente Por	
<i>Yezid A. Chamat Luna</i>	
03 MAR 2020	
FOLIO	
CC # TP	11.796.006
RECEBE	




Acepto:


LAURA LOZANO LOZANO
C.C No. 31.924.231 de Cali (Valle)
T. P No. 51258 del Consejo Superior de la Judicatura



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

ACTA DE POSESION N° L 0080

Fecha: 08 FEB 2017

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, toma posesión al servidor público YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 11796008 en el cargo de Director Territorial Código 0042 Grado 16 , Dirección Territorial Choco del Instituto Nacional de Vías, para el cual fue nombrado mediante Resolución N° 00158 del 17 de enero de 2017.

Se procedió a tomar el juramento de acuerdo a la Resolución 2614 de junio 2 de 2011 y con lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política y en concordancia con lo dispuesto en los Decretos N° 2400 de 1968 y N° 1950 de 1973

Previamente se hizo inspección de los documentos exigidos para el desempeño de empleos públicos.


YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA
Firma del Posesionado


CARMEN BORNACELLI VERGARA
Firma de quien posesiona

 MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ

El dictamen del documento que reposa en los archivos del Instituto



17 ENE 2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución Número
00158

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en el Instituto Nacional de Vías

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 78 de la ley 489 de 1998 y los Decretos 2818 y 2819 del 20 de noviembre de 2013,

RESUELVE

ARTICULO 1o.- Nombrar al (la) Sr. (a) **YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 11796008, en el cargo de Director Territorial Código 0042 Grado 16, cargo de Libre Nombramiento y Remoción asignado a la Dirección Territorial Chocó del Instituto Nacional de Vías.

ARTICULO 2o.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a

17 ENE 2017

CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL CHOCÓ
(El Director General de Vías y los Directores del Instituto)

10-ene-17
Elaboró: Generali Soren
Revisó: Rodrigo Beaz
SA: Ruth Marian Rivera
SG: Carmen Bornez



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

31 DIC 2018

Resolución Número de 2018

08121

"Por medio de la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por los artículos: 209 y 211 de la Constitución Política; 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998; 11 y 12 de la Ley 80 de 1993; 21 de la Ley 1150 de 2007; 86 de la Ley 1474 de 2011; inciso 1 artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 7 numerales 7.15 y 7.18 del Decreto 2618 de 2013, y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la normatividad Constitucional y Legal arriba invocada, el Director General del Instituto Nacional de Vías – INVIAS-, tiene la competencia y/o facultad para delegar funciones en los funcionarios de nivel directivo y asesor de la Entidad, entre otras, las relacionadas con la gestión contractual.

Que el artículo cuarto del Decreto 2618 de 2013, determina las dependencias que conforman la estructura orgánica del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Que el numeral 20.3 del artículo 20 del Decreto 2618 de 2013, designa a la dependencia denominada Dirección de Contratación, entre otras, la siguiente función:

"Dirigir el proceso de contratación, ordenar los gastos, expedir los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento del Instituto, cuando se le haya delegado"-negrilla fuera del texto-

Que conforme con la Jurisprudencia Constitucional, la ordenación del gasto es "aquella facultad de los órganos estatales que disponen de autonomía presupuestal, para ejecutar el presupuesto de gastos asignado por la respectiva Ley Anual del Presupuesto, lo que genera un ámbito de decisión propio en punto a la contratación y a la disposición de los recursos adjudicados".

Que para efectos del presente acto administrativo son "Unidades Ejecutoras", las dependencias de la estructura orgánica del Instituto Nacional de Vías funcionalmente responsables de la coordinación, supervisión y control de la ejecución de los contratos y convenios de la Entidad, y los grupos de trabajo, a los cuales se les haya asignado esta función.

Que por razones de coordinación y eficiencia de la gestión contractual, resulta conveniente centralizar en un único comité interno la aprobación o no, de las solicitudes para adicionar, modificar, suspender y prorrogar los contratos suscritos por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS; y consecuencialmente, definir los miembros que lo integran, así como su funcionamiento.

Que en consideración a que mediante Resolución 7581 del 10 de Diciembre de 2018, se suprimió el grupo interno de trabajo encargado del proyecto "Grúce de la Catillera



MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL CHOCÓ

Es fiel copia del documento que figura en los archivos del Instituto

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

Central - Túnel de la Línea", y además, se creó un nuevo grupo interno de trabajo denominado "Grupo de Gerencia de Proyectos Estratégicos", el cual asume -entre otros proyectos estratégicos- el del "Cruce de la Cordillera Central- Túnel de la Línea", es necesario, trasladar la planta de personal adscrita a ese grupo y los respectivos contratos que soportan dicho proyecto, al nuevo grupo creado en la citada Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I:

EN MATERIA CONTRACTUAL

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el titular de la Dirección de Contratación del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, la competencia para adelantar cualquiera sea su naturaleza y cuantía, los procesos de contratación de la Entidad **no delegados expresamente en otra dependencia o grupo interno de trabajo**, a través de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En desarrollo de la función delegada, a la mencionada dependencia le corresponde adelantar todas las actividades inherentes a los procesos contractuales, entre estas, las siguientes:

1. Ordenar el gasto.
2. Conformar el equipo estructurador de los procesos contractuales.
3. Expedir adendas.
4. Publicar los documentos relacionados con los procesos de contratación delegados.
5. Adjudicar o declarar desierto los procesos de selección.
6. Suscribir, modificar y terminar los contratos delegados.
7. Aprobar las pólizas de garantía de los contratos que suscriba.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se exceptúan de la delegación anterior, las siguientes actividades:

1. Estructurar los procesos de selección.
2. Elaborar y suscribir los estudios previos requeridos.
3. Adelantar el trámite para la expedición del registro presupuestal correspondiente.
4. Designar los gestores y/o supervisores del contrato o proyecto.
5. Elaborar y suscribir las actas propias de la ejecución del contrato, entre otras, las de inicio, suspensión, reanudación y liquidación. Ordenar el pago.
6. Suscribir el "Balance General del Contrato".
7. Expedir los certificados sobre la ejecución y cumplimiento de los contratos y convenios.
8. Registrar el expediente contractual en el SICO o en el Sistema de Información que lo modifique o reemplace.
9. Verificar y validar el registro de la información en el SIGEP.
10. Las demás actividades inherentes a las funciones de coordinación, supervisión y control de la ejecución del contrato.

Las actividades antes relacionadas como excepción, estarán a cargo de la respectiva dependencia funcionalmente responsable del proceso contractual y de los grupos internos de trabajo según el caso, que expresamente se determinen en la presente resolución.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
TERRITORIAL - CHOCO

Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto.

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO TERCERO: Las actas de liquidación de los contratos a que se refiere el presente artículo, deberán surtir un control previo de legalidad ante la Oficina Asesora Jurídica.

PARAGRAFO CUARTO: Las actividades a las que se refieren los numerales 2, 4 y 5 del Parágrafo Segundo, deberán ser reportadas a la Dirección de Contratación a más tardar el día siguiente de haber sido suscritas, para su correspondiente publicación en el SECOP o en el sistema que lo modifique o reemplace.

PARAGRAFO QUINTO: Exceptúese de la delegación a la que se refiere el presente artículo, la suscripción de los Convenios Interadministrativos que no impliquen el desembolso o traslado de recursos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el coordinador del grupo interno de trabajo denominado Gerencia de Proyectos Estratégicos, adscrito a la Dirección Operativa, la competencia para adelantar las actividades inherentes a la etapa pre-contractual de los **proyectos que se determinen como estratégicos**, así como la ordenación del pago de los contratos y convenios que se suscriban en desarrollo de esta delegación.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en el titular de la **Secretaría General**, respecto de los **contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos** que sólo puedan encomendarse a determinadas personas la competencia para adelantar las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual que funcionalmente requiera la mencionada Secretaría y las siguientes dependencias: Subdirecciones Administrativa y Financiera del Instituto, Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación, y Oficina de Control Interno. Estas actividades, entre otras, se refieren a:

1. Ordenar el gasto.
2. Publicar los documentos relacionados con los procesos contratación delegados.
3. Suscribir, modificar y terminar los contratos delegados.
4. Aprobar las pólizas de garantía de los contratos que suscriba.
5. Elaborar y suscribir las actas propias de la ejecución del contrato, entre otras, las de inicio, suspensión, reanudación y liquidación.
6. Designar los supervisores de los contratos delegados en presente artículo de los contratistas que presten sus servicios directamente a la Secretaría General.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúan de la actividad descrita en el numeral 6 del presente artículo, la designación de los supervisores de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, cuya ejecución contractualmente se desarrolle en las dependencias adscritas a esta secretaría; así como la elaboración de los estudios previos y demás documentos pre-contractuales, caso en el cual la designación de la supervisión de los mismos, estará a cargo del titular de la respectiva dependencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actas de liquidación unilateral de los contratos a que se refiere el presente artículo deberán surtir un control de legalidad previo, el cual estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica.

ARTICULO CUARTO: Delegar en el titular de la **Dirección Operativa**, respecto de los **contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos** que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, la competencia para adelantar las actividades inherentes a las etapas pre-contractual,

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

contractual y post-contractual que funcionalmente requiera la mencionada Dirección y las dependencias a su cargo: Subdirección de Red Nacional de Carreteras, Subdirección de Red Terciaria y Férrea, Subdirección de Red Marítima y Fluvial, y las Direcciones Territoriales. Estas actividades, entre otras, se refieren a:

1. Ordenar el gasto.
2. Publicar los documentos relacionados con los procesos contratación delegados.
3. Suscribir, modificar y terminar los contratos delegados.
4. Aprobar las pólizas de garantía de los contratos que suscriba.
5. Elaborar y suscribir las actas propias de la ejecución del contrato, entre otras, las de inicio, suspensión, reanudación y liquidación.
6. Designar los supervisores de los contratos delegados en presente artículo de los contratistas que presten sus servicios directamente a la Dirección Operativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúan de la actividad descrita en el numeral 6 del presente artículo, la designación de los supervisores de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, cuya ejecución contractualmente se desarrolle en las dependencias adscritas a esta dirección; así como la elaboración de los estudios previos y demás documentos pre-contractuales, caso en el cual la designación de la supervisión de los mismos, estará a cargo del titular de la respectiva dependencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actas de liquidación unilateral de los contratos a que se refiere el presente artículo deberán surtir un control de legalidad previo, el cual estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica.

ARTÍCULO QUINTO: Delegar en los titulares de las Direcciones Territoriales del Instituto Nacional de Vías: (i) respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, las siguientes competencias:

1. Estructurar, elaborar y suscribir los estudios previos requeridos para los procesos de mínima cuantía y de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, que deban ejecutarse en su respectiva Dirección Territorial.
2. Supervisar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, que deban ejecutarse en su respectiva Dirección Territorial.
3. Suscribir las actas de liquidación por mutuo acuerdo de los contratos sobre los cuales ejerza su supervisión.
4. Elaborar el proyecto de acta de liquidación unilateral de los contratos y convenios -soporte de la resolución de liquidación unilateral que expida la Oficina Asesora Jurídica-, sobre los cuales ejerza su supervisión.
5. Notificar los actos administrativos que funcionalmente expida y los que para los mismos fines le sean remitidos por el nivel central.

(ii) La competencia para adelantar cualquiera sea su naturaleza, los procesos de contratación de la Entidad en su respectiva jurisdicción territorial que no excedan la menor cuantía para contratar del Instituto.

ARTÍCULO SEXTO: Delegar en el titular de la Dirección Técnica, la suscripción de los Convenios Interadministrativos que no impliquen el desembolso o traslado de

MINISTERIO DE TRANSPORTE

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

recursos que no suscriba el Director General, así como la aprobación de las respectivas pólizas, cuando haya lugar a ello. Así mismo, tendrá la facultad de designar los supervisores de los convenios que suscriba en desarrollo de esta delegación.

PARAGRAFO: Previo a la suscripción de los Convenios de que trata el presente artículo y de sus modificatorios, la Oficina Asesora Jurídica deberá realizar el control de legalidad correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Delegar, en el titular de la Dirección Técnica, respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, la competencia para adelantar las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual que funcionalmente requiera la mencionada Dirección y las dependencias a su cargo: Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias, Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social, y Subdirección de Estudios e Innovación. Estas actividades, entre otras, se refieren a:

1. Ordenar el gasto.
2. Publicar los documentos relacionados con los procesos contratación delegados.
3. Suscribir, modificar y terminar los contratos delegados.
4. Aprobar las pólizas de garantía de los contratos que suscriba.
5. Elaborar y suscribir las actas propias de la ejecución del contrato, entre otras, las de inicio, suspensión, reanudación y liquidación.
6. Designar los supervisores de los contratos delegados en presente artículo de los contratistas que presten sus servicios directamente a la Dirección Técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúan de la actividad descrita en el numeral 6 del presente artículo, la designación de los supervisores de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, cuya ejecución contractualmente se desarrolle en las dependencias adscritas a esta dirección; así como la elaboración de los estudios previos y demás documentos pre-contractuales, caso en el cual la designación de la supervisión de los mismos, estará a cargo del titular de la respectiva dependencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actas de liquidación unilateral de los contratos a que se refiere el presente artículo deberán surtir un control de legalidad previo, el cual estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica.

ARTÍCULO OCTAVO: Asignar en el titular de la Oficina Asesora Jurídica, las siguientes competencias:

1. Adelantar, a solicitud de la dependencia interesada, los trámites administrativos para la declaratoria de siniestros, hacer efectivas las garantías, imponer multas, adelantar los procesos sancionatorios correspondientes -y su eventual sanción-, y para expedir los actos administrativos a que haya lugar, en cada caso.
2. Expedir todos los actos administrativos de interpretación, modificación, terminación unilateral de los contratos y convenios suscritos por la Entidad, a solicitud de la dependencia interesada.

ARTÍCULO NOVENO: Certificado de no objeción. Las delegaciones para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas

TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - C/000

Estas delegaciones para los archivos del Instituto

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

a las que se refieren los artículos primero, segundo, tercero y quinto, de la presente resolución, requerirán sin excepción alguna, concepto previo vinculante de no objeción del eventual contratista expedido por el Director General del Instituto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Delegar en el titular de la **Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias** la competencia para emitir concepto escrito (debidamente soportado) para declarar las urgencias manifiestas a que haya lugar.

TÍTULO II DELEGACIÓN EN OTRAS MATERIAS

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Asignar a los titulares de cada una de las dependencias que conforman la estructura orgánica del INVIAS, la competencia para:

1. Responder los derechos de petición relacionados con las actividades o funciones propias de la respectiva dependencia.
2. Proyectar para el visto bueno de su superior jerárquico, y posterior firma del Director General, la respuesta a las citaciones o peticiones del Congreso de la República, a más tardar dos (2) días antes del vencimiento de su término legal.
3. Autorizar las comisiones de servicio a los funcionarios de la respectiva dependencia y avalar el cumplimiento del objeto de la misma para su respectivo pago.
4. Conceder cuando medie justa causa, hasta tres (3) días de permiso remunerado a los servidores públicos a su cargo.
5. Ordenar los gastos y autorizar el pago del reembolso de la caja menor que corresponda a su dependencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Asignar al **Secretario General**, además de las funciones delegadas en la presente resolución, las siguientes:

1. Reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio del titular de la Subdirección Administrativa. En ausencia del titular de la Secretaría General, el reconocimiento y el pago de estas comisiones la hará el Director Operativo.
2. Dar posesión a los funcionarios del Nivel Directivo y Asesor de la Entidad.
3. Evaluar y aprobar las propuestas de modificaciones, traslados, y en general los ajustes del presupuesto de funcionamiento y proyectos de inversión, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación y la Subdirección Financiera.
4. Numerar, publicar o comunicar, según el caso, las resoluciones que en ejercicio de sus funciones expidan los titulares de las dependencias de la sede central del Instituto Nacional de Vías -INVIAS-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Asignar en el **Subdirector Administrativo**, además de las actividades contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Dar posesión a los servidores públicos de la sede central del Instituto Nacional de Vías, que no correspondan a los niveles Directivo y Asesor.
2. Reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio de los funcionarios y contratistas del nivel central del Instituto, autorizadas previamente por el titular de la respectiva dependencia a la cual se encuentren adscritos.
En ausencia del titular de la Subdirección Administrativa, el reconocimiento y el pago de las comisiones la hará el Secretario General.
3. Expedir las certificaciones de inexistencia de personal del Instituto, proyectados por el Coordinador del grupo del Talento Humano, o quien haga sus veces.
4. Ordenar los descuentos por retardos de los servidores públicos de la sede central del Instituto Nacional de Vías en los términos definidos por las normas vigentes sobre la materia.
5. Autorizar y ordenar el gasto, y reconocer el pago de los siguientes conceptos:

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

- 5.1. Salarios y prestaciones sociales y reconocimiento de haberes de los servidores públicos del Instituto.
- 5.2. Obligaciones de carácter laboral reconocidas a ex servidores del Instituto.
- 5.3. Horas extras, dominicales y feriados del personal de sede central del Instituto.
- 5.4. Aportes a entes de control y vigilancia, y demás conceptos similares, sin límite de cuantía.
- 5.5. Servicios públicos domiciliarios, sin límite de cuantía.
- 5.6. Multas por comparendos impuestos por la autoridad competente, sin perjuicio de analizar las condiciones de tiempo, modo y lugar que dieron lugar a dicho comparendo y se adelante el respectivo proceso de recobro, según el caso.
- 5.7. Impuestos y/o contribuciones sobre los inmuebles de propiedad del Instituto, cualquiera sea su cuantía y naturaleza, cuando la función no esté delegada en el titular de las Direcciones Territoriales, caso en el cual este cumplirá la función delegada, bajo la dirección y coordinación de la Subdirección Administrativa.
- 5.8. Impuestos sobre vehículos de propiedad y/o a cargo del Instituto, cualquiera sea su cuantía y naturaleza.
- 5.9. Certificaciones sobre la revisión técnica en identificación de automotores.
- 5.10. Las demás obligaciones no contempladas expresamente en la presente resolución y que correspondan a funciones de la Subdirección Administrativa.
6. Ordenar las salidas de elementos devolutivos del almacén con destino a las dependencias del Instituto Nacional de Vías.
7. Ordenar la salida del almacén de los bienes del Instituto, de acuerdo con el procedimiento administrativo de la entidad.
8. Mantener actualizado el inventario de todos los bienes muebles de propiedad del Instituto Nacional de Vías, incluidos entre otros, puentes metálicos, ferris, dragas, paladragas y equipos de pesaje.
9. Conceder previo visto bueno del respectivo titular de la dependencia a la cual esté adscrito, las vacaciones de los servidores públicos de la sede central del Instituto y de los Directores Territoriales.
10. Ordenar el aplazamiento, interrupción, suspensión y la compensación de las vacaciones de los funcionarios de la entidad, autorizadas previamente por el titular de la respectiva dependencia a la cual se encuentren adscritos, de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.
11. Autorizar licencias ordinarias y sus prórrogas, previo visto bueno del titular de la respectiva dependencia, así como legalizar licencias por enfermedad, maternidad, paternidad, calamidad y accidentes de trabajo a los servidores públicos del Instituto.
12. Expedir constancias y certificaciones de tiempo de servicio y horas extras a los servidores públicos del Instituto.
13. Autenticar las copias de los documentos que reposen en el archivo central del Instituto Nacional de Vías a cargo de la Subdirección Administrativa.
14. Adelantar ante los Organismos de Tránsito, Ministerio de Transporte y Aseguradoras los trámites necesarios para perfeccionar todos los negocios jurídicos que realice la Entidad relacionados con los vehículos automotores de propiedad del Instituto Nacional de Vías, incluido el de la tradición de los vehículos automotores que se encuentren a su cargo, como los de aquellos que pretenda adquirir y los relacionados con el Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales. Así mismo, los trámites relacionados con el RUNT, el SIM, la matrícula, traslado de cuenta, cancelación de matrícula, solicitud de placas y los demás trámites que se originen en el marco de los procedimientos establecidos para los vehículos del Instituto y los que tenga bajo su responsabilidad.
15. Adelantar las acciones o actividades previas tendientes a la enajenación de los terrenos sobrantes y/o no utilizados en la ejecución de proyectos de infraestructura vial que hayan sido identificados por la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social conforme al levantamiento topográfico y la información predial remitida por esta. Así mismo, adelantar las gestiones

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CALLE

CALLE

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

- tendientes al desenglobe de dichas áreas y/o actualización de cabida y linderos, si es necesario, y tramitar la desafectación ante la autoridad competente.
16. Adelantar las gestiones previas para la venta directa de que trata la Ley 9 de 1989 en sus artículos 34 y 36, así como las acciones previas al procedimiento de licitación o contratación directa de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen, adiciónen y/o aclaren, para la enajenación de inmuebles.
 17. Adelantar las gestiones tendientes al englobe, desenglobe, actualización de cabida y linderos y/o cualquier aclaración a que haya lugar para los bienes inmuebles fiscales de propiedad del Instituto. Los instrumentos públicos resultantes de esta gestión serán suscritos por el Subdirector Administrativo salvo los instrumentos públicos a que se refieren el numeral 5 del Artículo Décimo Quinto de la presente resolución, los cuales serán suscritos por el Director Territorial correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Asignar en el **Subdirector Financiero**, además de las actividades contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Reconocer y ordenar el pago de la deuda interna y externa a cargo del Instituto Nacional de Vías.
2. Expedir los certificados de inembargabilidad a que haya lugar relacionados con las órdenes de embargo judicial o administrativa que se profieran en contra del INVIAS.
3. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que en virtud de la presente resolución no hayan sido delegados a otra dependencia.

PARÁGRAFO: Continuarán a cargo del Subdirector Financiero las delegaciones y actividades contenidas en las Resoluciones No 1281 del 05 de abril de 2004, 3964 del 03 de septiembre de 2010 y 6033 del 08 de noviembre de 2011 y aquellas que las modifiquen y/o adiciónen.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Delegar en el **Director Operativo**, además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio de los titulares de las Subdirecciones a su cargo, de los Directores Territoriales, y del personal directamente adscrito a su Dirección.
2. Suscribir los certificados solicitados para la financiación y giro de los recursos de regalías según los acuerdos expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.
3. En ausencia del Subdirector Administrativo, reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio del Secretario General.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Delegar y asignar en los **Directores Territoriales** además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Ejercer la representación legal del Instituto Nacional de Vías, en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, dentro de su jurisdicción y en ejercicio de la misma constituir como mandatarios a los servidores públicos de la Dirección Territorial o abogados externos (de acuerdo con la especialidad del caso), otorgar poderes y notificarse de todas las actuaciones judiciales y administrativas, y demás asuntos que se deriven de las mismas, salvo los asuntos judiciales que se reserve expresamente el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
2. Dirigir las audiencias de los procesos de contratación por monto agotable y de administradores viales, relacionados con su jurisdicción. Esta delegación es subsidiaria de la competencia que en la presente resolución se le otorga al Director de Contratación.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Es copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

3. Dar visto bueno a los documentos relacionados con las funciones delegadas a la Secretaría General en los numerales 5, 6 y 7 del artículo décimo primero de la presente resolución.
4. Autorizar el pago de los impuestos y/o contribuciones sobre los inmuebles de propiedad del Instituto, ubicados en la respectiva jurisdicción territorial cualquiera sea su cuantía y naturaleza, cuando la competencia no sea ejercida por la Subdirección Administrativa. La delegación conferida en el presente numeral se cumplirá bajo la dirección y coordinación de la Subdirección Administrativa.
5. Expedir y autenticar copias de documentos que reposen en los archivos de la Dirección Territorial.
6. Posesionar los servidores públicos de la respectiva Dirección Territorial.
7. Autorizar el pago de horas extras, dominicales y feriados de los servidores públicos de la Dirección Territorial.
8. Autorizar descuentos por retardos de los servidores públicos de la Dirección Territorial de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre la materia.
9. Autorizar el pago del reembolso de la caja menor de la Dirección Territorial.
10. Adelantar los trámites para otorgar los permisos para cierre de vías coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y remitir a la Dirección Técnica los respectivos actos administrativos para su suscripción.
11. Numerar las resoluciones que se profieran en la respectiva Dirección Territorial en ejercicio de sus funciones.
12. Adelantar las gestiones concernientes a la notificación de resoluciones de distribución y modificación, expedición de paz y salvos, así como los trámites inherentes al Cobro de la Contribución de Valorización Nacional que se relacionan a continuación:
 - 12.1 Informar a los contribuyentes del cobro de la Contribución de Valorización Nacional.
 - 12.2 Atender a los contribuyentes en caso de solicitar información sobre el estado de cuenta, así como la entrega de facturación a los contribuyentes, de acuerdo con la información remitida trimestralmente (Listados de Cuenta) a las Direcciones Territoriales por la Subdirección de Estudios e Innovación del INVIAS.
 - 12.3 Atender y orientar a los contribuyentes respecto a los procedimientos necesarios para la reclamación y pago de las contribuciones de Valorización.
 - 12.4 Expedir los Paz y Salvos, previa verificación con la Subdirección de Estudios e Innovación - Grupo Peajes y valorización, del ingreso del pago y cancelación total de la contribución de valorización.
 - 12.5 Notificar las Resoluciones de Distribución y Modificatorias que por motivo de distribución, actualización y/o reclamos de contribuyentes surjan durante el tiempo de cobro.
 - 12.6 Adelantar actividades de cobro persuasivo a contribuyentes morosos, mediante visitas a predios, envío de comunicaciones al lugar de residencia, llamadas telefónicas, comunicados de prensa, y/o cualquier otro medio oficialmente destinado para tal fin, enviando reporte de ello semanalmente a la Oficina Asesora Jurídica.
 - 12.7 Apoyar logísticamente a los servidores públicos de sede central y/o contratistas cuando se requiera entregar información e inspeccionar y actualizar en terreno los predios ubicados en las Zonas de Influencia de las Vías a cargo de la respectiva Dirección Territorial.
 - 12.8 Atender las solicitudes realizadas por los contribuyentes como derechos de petición. Cuando para proferir la respuesta se requiera de conocimiento técnico en la materia, la Subdirección de Estudios e innovación realizará acompañamiento a la Dirección Territorial en la respuesta a la solicitud. En todo caso una vez obtenida la información, la Dirección Territorial deberá producir la respectiva respuesta de fondo, dentro del término legal establecido.

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Delegar en el **Director Técnico**, además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio de los titulares de las Subdirecciones a su cargo, y del personal directamente adscrito a su Dirección.
2. Dirigir el proceso de recaudo de peajes.
3. Conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles, extradimensionadas y extrapesadas.
4. Conceder los permisos para el transporte por las carreteras de la red vial nacional de caña de azúcar, bagazo de caña de azúcar y productos mineros.
5. Conceder los permisos de uso de zona de vía.
6. Conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea del caso, previo concepto de la Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso.
7. Expedir los actos administrativos por medio de los cuales se impongan servidumbres durante la etapa de construcción de los proyectos de infraestructura de transporte, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.
8. Suscribir, en coordinación con la Dirección Territorial, la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social, y de la Oficina Asesora Jurídica, las promesas de compraventa y las respectivas Escrituras Públicas, cualquiera sea su cuantía.
9. Suscribir, en coordinación con la Dirección Territorial, la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social, y de la Oficina Asesora Jurídica, las cesiones a que se refieren los artículos 32, 35 y 36 de la Ley 1682 de 2013, o lo que dispongan sus decretos reglamentarios, y demás normas que los modifiquen, así como las respectivas Escrituras Públicas, cualquiera sea su cuantía.
10. Suscribir, en coordinación con la Dirección Territorial, la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social, y de la Oficina Asesora Jurídica las promesas de compraventa y las respectivas Escrituras Públicas, cualquiera sea su cuantía que de acuerdo con las normas vigentes sean bienes sobre los cuales se ejerza el derecho de preferencia así como las relacionadas con la enajenación de terrenos sobrantes y/o no utilizados en la ejecución de proyectos de infraestructura vial que hayan sido debidamente desafectados y las relacionadas con el englobe, desenglobe de terrenos y/o actualización de áreas y linderos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Delegar y asignar en el **Subdirector del Medio Ambiente y Gestión Social**, además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Adelantar el procedimiento de adquisición de inmuebles por motivos de utilidad pública, establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1564 de 2013, Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014 y sus decretos reglamentarios, y en general aquellas normas que las modifiquen o complementen.
2. Adelantar la gestión para la adquisición de los inmuebles requeridos para dar cumplimiento a las obligaciones ambientales y/o sociales, a cargo de los proyectos de infraestructura que desarrolla el Instituto.
3. Realizar cuando se requiera la gestión precontractual, contractual y post contractual que sea necesaria para la adquisición de los inmuebles, mejoras y derechos que sean requeridos para la ejecución de los proyectos de infraestructura que adelanta el Instituto Nacional de Vías.
4. Adelantar las acciones administrativas requeridas para dar impulso a la expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos a cargo del Instituto.
5. Expedir los actos administrativos por medio de los cuales se disponga el trámite de expropiación administrativa o judicial de los predios y/o zonas de terreno requeridas para la ejecución de proyectos de infraestructura a cargo del Instituto, incluyendo su respectiva notificación cuando esta no se realice a través de los

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - BOGOTÁ

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

- contratistas en virtud de los contratos de obra suscritos por la Entidad. La expedición de la constancia de ejecutoria del acto administrativo corresponde al Subdirector de Medio Ambiente y Gestión Social. Todo lo anterior, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica.
6. Aprobar y dar visto bueno a los contratos de promesa de compraventa, cesiones de que tratan los artículos 32, 35 y 36 de la Ley 1682 de 2013, o las que las modifiquen o sustituyan y de las correspondientes Escrituras Públicas, para la suscripción de los respectivos Directores Territoriales, de acuerdo con su jurisdicción.
 7. Previo avalúo, ordenar el pago sin límite de cuantía, del valor de los predios requeridos en el desarrollo de proyectos de infraestructura de la Entidad, cuando estos pagos se adelanten con cargo al presupuesto del Instituto.
 8. Adelantar cuando se requiera los trámites y gestiones pertinentes, para la inscripción de afectaciones, desafectaciones y levantamiento de limitaciones, gravámenes y medidas cautelares en los folios de matrícula inmobiliaria, de los predios que se hubiesen requerido para la expansión de la infraestructura de transporte, pero que ya no se necesitan para esos fines, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1682 de 2013 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que las modifiquen.
 9. Adelantar las acciones o actividades para realizar los levantamientos topográficos y la información predial requerida de los terrenos sobrantes y/o no utilizados en la ejecución de proyectos de infraestructura vial para ser remitidos a la Subdirección Administrativa con el fin de que esta adelante el trámite correspondiente al desenglobe de dichas áreas y/o actualización de cabida y linderos, si es necesario, y tramite la desafectación ante la autoridad competente, lo que finaliza una vez se produzca el cambio de destinación del inmueble de uso público a bien de uso fiscal.
 10. Reconocer y ordenar el pago, sin límite de cuantía, de multas y sanciones por incumplimiento de la normatividad ambiental cuando estos pagos se adelanten con cargo al presupuesto del Instituto. En estos eventos las Unidades Ejecutoras y la Oficina Asesora de Planeación apoyarán a la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social con la consecución de los recursos requeridos, cuando sea del caso.

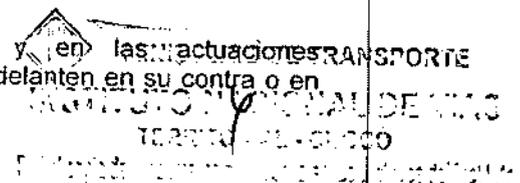
PARÁGRAFO: Continuarán a cargo al titular de la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social las delegaciones y actividades contenidas en las Resoluciones No. 2747 de 6 de mayo de 2015 y 7310 de 15 de octubre de 2015, y aquellas que las modifiquen y/o adicione.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Delegar en el Subdirector de Estudios e Innovación emitir concepto técnico sobre la ubicación de estaciones de servicio automotriz en carreteras a cargo de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4915 de 2011 y en la Resolución 01361 del 04 de abril de 2012 proferida por el Ministerio de Transporte o en las normas que los modifiquen, adicione, o derogue.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Asignar en el titular de la Oficina de Control Interno la asistencia a las audiencias que se realicen en la sede central de la Entidad en desarrollo de los procesos de selección de contratistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Asignar en el titular de la Oficina Asesora Jurídica además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Ejercer la representación judicial, extrajudicial y en las actuaciones administrativas, al Instituto en los procesos que se adelanten en su contra o en defensa de sus intereses.



"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

2. Otorgar poderes a los servidores públicos del INVÍAS o a particulares que tengan la calidad de abogados titulados, inscritos y en ejercicio, para que adelanten la defensa de los intereses de la Entidad, y para llevar a cabo todas las actuaciones relacionadas con la representación del Instituto en los procesos judiciales y administrativos ante la autoridad competente, lo anterior respecto del nivel central.
3. Notificar los actos administrativos expedidos por el Instituto, salvo aquellos que sean remitidos a las Direcciones Territoriales para su respectiva notificación.
4. Adelantar los trámites necesarios y suscribir la respectiva autorización de pago por concepto de las obligaciones derivadas de sentencias, conciliaciones, honorarios de auxiliares de la justicia, gastos administrativos y en general cualquier otro gasto derivado de orden judicial, y expedir el acto administrativo correspondiente.
5. Proyectar para la firma del Director General, los actos administrativos relacionados con reintegro de personal y pensión- sanción, de acuerdo con los fallos judiciales de carácter laboral.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Asignar en el funcionario titular del cargo **Asesor de la Oficina Asesora Jurídica** asignado al Grupo de Procesos Judiciales y de Litigio las siguientes funciones:

1. Suscribir y tramitar la correspondencia relacionada con las funciones propias del Grupo Interno de Procesos Judiciales y Litigantes.
2. Autenticar las copias de los documentos administrativos y actas que reposen en el archivo de la Oficina Asesora Jurídica.

TÍTULO III

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: El Comité de adiciones, modificaciones y prórrogas del Instituto Nacional de Vías estará integrado por los titulares de los siguientes cargos, y su asistencia será indelegable:

- El Director Operativo, quien lo presidirá.
- El Secretario General.
- El Director Técnico.
- El Director de Contratación.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
- El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien solo tendrá voz.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría Técnica del Comité, estará a cargo de un delegado de la Dirección Operativa, quien citará a las sesiones del Comité y levantará el acta correspondiente, la cual deberá ser suscrita por todos sus asistentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A las sesiones asistirá un invitado permanente por parte de la Dirección General, quien sólo tendrá voz. Adicionalmente, de acuerdo con el tema objeto de análisis por parte del Comité, se podrá convocar la asistencia de otros invitados que el Comité considere pertinentes, según los asuntos a tratar.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité se reunirá en la sala de juntas de la Dirección General, o virtualmente, cada que sea convocado por el Secretario Técnico del mismo. Sesionará ordinariamente los días miércoles de cada semana a las 9:00 a.m. con la asistencia mínima de tres (3) de sus integrantes que tengan voz y voto, y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los integrantes que componen el mismo. En caso de requerirse podrá sesionar extraordinariamente.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
ESTADO DE GUAYACÁN
ESTADO DE GUAYACÁN

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Trasladar la planta de cargos, los contratos y convenios del suprimido Grupo Túnel de la Línea, al Grupo de Proyectos Estratégicos de la Dirección Operativa.

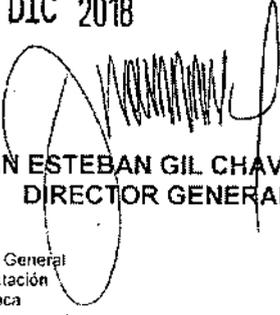
ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: El Director General del INVIAS, conserva la facultad de reasumir en cualquier momento las funciones delegadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica la Resolución No. 07233 del 16 de octubre de 2016, que modificó parcialmente el Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante Resolución 1676 de 2015 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las que se relacionan a continuación, incluidos sus modificatorios o aclaratorios:

- 1326 del 08 de marzo de 2012,
- 0222 del 16 de enero del 2014,
- 1120 del 28 de febrero de 2014,
- 1611 del 25 de marzo de 2014,
- 0016 del 05 de enero de 2015,
- 4805 del 15 de julio de 2015,
- 5861 del 21 de noviembre de 2005,
- 0906 del 16 de febrero de 2016,
- 1147 del 23 de febrero del 2016,
- 1414 del 03 de marzo de 2016,
- 1729 del 16 de marzo de 2016,
- 1785 del 18 de marzo de 2016,
- 3402 del 23 de mayo de 2016,
- 6400 del 15 de septiembre de 2016,
- 6481 del 19 de septiembre 2016,
- 0034 del 05 enero del 2017,
- 0344 del 25 de enero de 2017
- 2341 del 04 de abril de 2017,
- 2499 del 10 de abril de 2017,
- 2803 del 24 de abril de 2017,
- 5519 del 30 de agosto de 2018,
- 7017 del 13 de septiembre de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., 31 DIC 2018


JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRÍA
DIRECTOR GENERAL

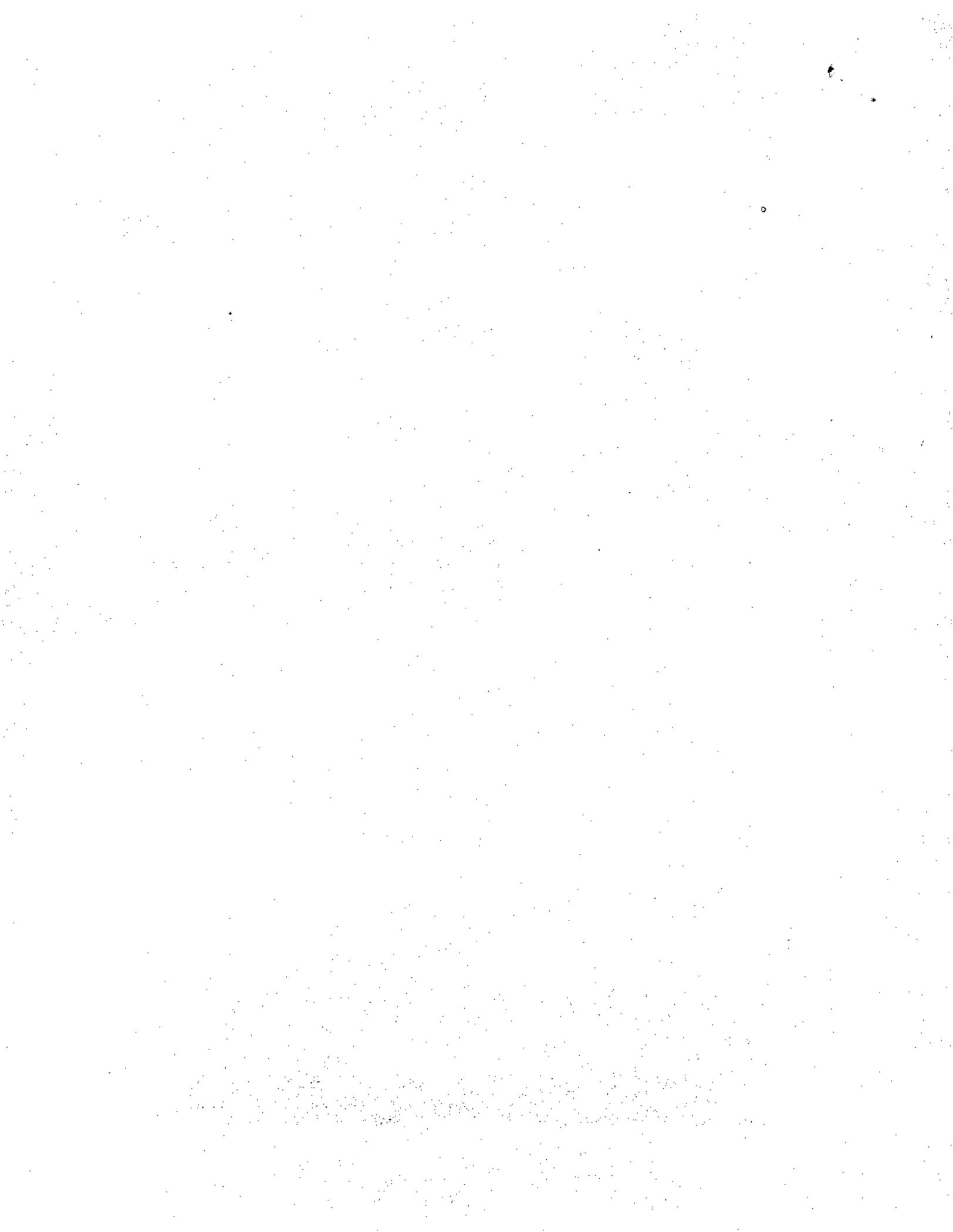


MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ

Clara Marganta Montilla Herrera - Secretaria General
Luz Miryam Ciro Florez - Directora de Contratación
Nadia Maryori Maya Lopera - Directora Técnica
Juan Esteban Romero Toro - Director Operativo
María Victoria Uribe Dussán - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Es la copia del documento que se encuentra en los archivos del Instituto





MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

31 DIC 2018

Resolución Número de 2018

08121

"Por medio de la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por los artículos: 209 y 211 de la Constitución Política; 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998; 11 y 12 de la Ley 80 de 1993; 21 de la Ley 1150 de 2007; 86 de la Ley 1474 de 2011; inciso 1 artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 7 numerales 7.15 y 7.18 del Decreto 2618 de 2013, y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la normatividad Constitucional y Legal arriba invocada, el Director General del Instituto Nacional de Vías – INVIA-, tiene la competencia y/o facultad para delegar funciones en los funcionarios de nivel directivo y asesor de la Entidad, entre otras, las relacionadas con la gestión contractual.

Que el artículo cuarto del Decreto 2618 de 2013, determina las dependencias que conforman la estructura orgánica del Instituto Nacional de Vías INVIA.

Que el numeral 20.3 del artículo 20 del Decreto 2618 de 2013, designa a la dependencia denominada Dirección de Contratación, entre otras, la siguiente función:

"Dirigir el proceso de contratación, ordenar los gastos, expedir los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento del Instituto, cuando se le haya delegado"-negrilla fuera del texto-

Que conforme con la Jurisprudencia Constitucional, la ordenación del gasto es "aquella facultad de los órganos estatales que disponen de autonomía presupuestal, para ejecutar el presupuesto de gastos asignado por la respectiva Ley Anual del Presupuesto, lo que genera un ámbito de decisión propio en punto a la contratación y a la disposición de los recursos adjudicados".

Que para efectos del presente acto administrativo son "Unidades Ejecutoras", las dependencias de la estructura orgánica del Instituto Nacional de Vías funcionalmente responsables de la coordinación, supervisión y control de la ejecución de los contratos y convenios de la Entidad, y los grupos de trabajo, a los cuales se les haya asignado esta función.

Que por razones de coordinación y eficiencia de la gestión contractual, resulta conveniente centralizar en un único comité interno la aprobación o no, de las solicitudes para adicionar, modificar, suspender y prorrogar los contratos suscritos por el Instituto Nacional de Vías – INVIA; y consecuentemente, definir los miembros que lo integran, así como su funcionamiento.

Que en consideración a que mediante Resolución 7581 del 10 de Diciembre de 2018, se suprimió el grupo interno de trabajo encargado del proyecto "Truce de la Contratación



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
TERRITORIAL - CHOCÓ

Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

Central - Túnel de la Línea", y además, se creó un nuevo grupo interno de trabajo denominado "Grupo de Gerencia de Proyectos Estratégicos", el cual asume -entre otros proyectos estratégicos- el del "Cruce de la Cordillera Central- Túnel de la Línea", es necesario, trasladar la planta de personal adscrita a ese grupo y los respectivos contratos que soportan dicho proyecto, al nuevo grupo creado en la citada Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I:

EN MATERIA CONTRACTUAL

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el titular de la Dirección de Contratación del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, la competencia para adelantar cualquiera sea su naturaleza y cuantía, los procesos de contratación de la Entidad no delegados expresamente en otra dependencia o grupo interno de trabajo, a través de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En desarrollo de la función delegada, a la mencionada dependencia le corresponde adelantar todas las actividades inherentes a los procesos contractuales, entre estas, las siguientes:

1. Ordenar el gasto.
2. Conformar el equipo estructurador de los procesos contractuales.
3. Expedir adendas.
4. Publicar los documentos relacionados con los procesos de contratación delegados.
5. Adjudicar o declarar desierto los procesos de selección.
6. Suscribir, modificar y terminar los contratos delegados.
7. Aprobar las pólizas de garantía de los contratos que suscriba.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se exceptúan de la delegación anterior, las siguientes actividades:

1. Estructurar los procesos de selección.
2. Elaborar y suscribir los estudios previos requeridos.
3. Adelantar el trámite para la expedición del registro presupuestal correspondiente.
4. Designar los gestores y/o supervisores del contrato o proyecto.
5. Elaborar y suscribir las actas propias de la ejecución del contrato, entre otras, las de inicio, suspensión, reanudación y liquidación. Ordenar el pago.
6. Suscribir el "Balance General del Contrato".
7. Expedir los certificados sobre la ejecución y cumplimiento de los contratos y convenios.
8. Registrar el expediente contractual en el SICO o en el Sistema de Información que lo modifique o reemplace.
9. Verificar y validar el registro de la información en el SIGEP.
10. Las demás actividades inherentes a las funciones de coordinación, supervisión y control de la ejecución del contrato.

Las actividades antes relacionadas como excepción, estarán a cargo de la respectiva dependencia funcionalmente responsable del proceso contractual y de los grupos internos de trabajo según el caso, que expresamente se determinen en la presente resolución.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHICÓ

Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Insti!

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO TERCERO: Las actas de liquidación de los contratos a que se refiere el presente artículo, deberán surtir un control previo de legalidad ante la Oficina Asesora Jurídica.

PARAGRAFO CUARTO: Las actividades a las que se refieren los numerales 2, 4 y 5 del Parágrafo Segundo, deberán ser reportadas a la Dirección de Contratación a más tardar el día siguiente de haber sido suscritas, para su correspondiente publicación en el SECOP o en el sistema que lo modifique o reemplace.

PARAGRAFO QUINTO: Exceptúese de la delegación a la que se refiere el presente artículo, la suscripción de los Convenios Interadministrativos que no impliquen el desembolso o traslado de recursos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el coordinador del grupo interno de trabajo denominado Gerencia de Proyectos Estratégicos, adscrito a la Dirección Operativa, la competencia para adelantar las actividades inherentes a la etapa pre-contractual de los **proyectos que se determinen como estratégicos**, así como la ordenación del pago de los contratos y convenios que se suscriban en desarrollo de esta delegación.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en el titular de la **Secretaría General**, respecto de los **contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos** que sólo puedan encomendarse a determinadas personas la competencia para adelantar las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual que funcionalmente requiera la mencionada Secretaría y las siguientes dependencias: Subdirecciones Administrativa y Financiera del Instituto, Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación, y Oficina de Control Interno. Estas actividades, entre otras, se refieren a:

1. Ordenar el gasto.
2. Publicar los documentos relacionados con los procesos contratación delegados.
3. Suscribir, modificar y terminar los contratos delegados.
4. Aprobar las pólizas de garantía de los contratos que suscriba.
5. Elaborar y suscribir las actas propias de la ejecución del contrato, entre otras, las de inicio, suspensión, reanudación y liquidación.
6. Designar los supervisores de los contratos delegados en presente artículo de los contratistas que presten sus servicios directamente a la Secretaría General.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúan de la actividad descrita en el numeral 6 del presente artículo, la designación de los supervisores de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, cuya ejecución contractualmente se desarrolle en las dependencias adscritas a esta secretaria; así como la elaboración de los estudios previos y demás documentos pre-contractuales, caso en el cual la designación de la supervisión de los mismos, estará a cargo del titular de la respectiva dependencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actas de liquidación unilateral de los contratos a que se refiere el presente artículo deberán surtir un control de legalidad previo, el cual estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica.

ARTICULO CUARTO: Delegar en el titular de la **Dirección Operativa**, respecto de los **contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos** que sólo puedan encomendarse a determinadas personas; la competencia para adelantar las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual que funcionalmente requiera la mencionada Dirección Operativa y las siguientes dependencias: Subdirecciones Administrativa y Financiera del Instituto, Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación, y Oficina de Control Interno. Estas actividades, entre otras, se refieren a:



MINISTERIO DE TRANSPORTES

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Bogotá, D.C.

15 de Diciembre de 2018

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

contractual y post-contractual que funcionalmente requiera la mencionada Dirección y las dependencias a su cargo: Subdirección de Red Nacional de Carreteras, Subdirección de Red Terciaria y Férrea, Subdirección de Red Marítima y Fluvial, y las Direcciones Territoriales. Estas actividades, entre otras, se refieren a:

1. Ordenar el gasto.
2. Publicar los documentos relacionados con los procesos contratación delegados.
3. Suscribir, modificar y terminar los contratos delegados.
4. Aprobar las pólizas de garantía de los contratos que suscriba.
5. Elaborar y suscribir las actas propias de la ejecución del contrato, entre otras, las de inicio, suspensión, reanudación y liquidación.
6. Designar los supervisores de los contratos delegados en presente artículo de los contratistas que presten sus servicios directamente a la Dirección Operativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúan de la actividad descrita en el numeral 6 del presente artículo, la designación de los supervisores de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, cuya ejecución contractualmente se desarrolle en las dependencias adscritas a esta dirección; así como la elaboración de los estudios previos y demás documentos pre-contractuales, caso en el cual la designación de la supervisión de los mismos, estará a cargo del titular de la respectiva dependencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actas de liquidación unilateral de los contratos a que se refiere el presente artículo deberán surtir un control de legalidad previo, el cual estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica.

ARTÍCULO QUINTO: Delegar en los titulares de las **Direcciones Territoriales** del Instituto Nacional de Vías: **(i)** respecto de los **contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos** que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, las siguientes competencias:

1. Estructurar, elaborar y suscribir los estudios previos requeridos para los procesos de mínima cuantía y de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, que deban ejecutarse en su respectiva Dirección Territorial.
2. Supervisar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, que deban ejecutarse en su respectiva Dirección Territorial.
3. Suscribir las actas de liquidación por mutuo acuerdo de los contratos sobre los cuales ejerza su supervisión.
4. Elaborar el proyecto de acta de liquidación unilateral de los contratos y convenios -soporte de la resolución de liquidación unilateral que expida la Oficina Asesora Jurídica-, sobre los cuales ejerza su supervisión.
5. Notificar los actos administrativos que funcionalmente expida y los que para los mismos fines le sean remitidos por el nivel central.

(ii) La competencia para adelantar cualquiera sea su naturaleza, los procesos de contratación de la Entidad en su respectiva jurisdicción territorial que no excedan la menor cuantía para contratar del Instituto.

ARTÍCULO SEXTO: Delegar en el titular de la **Dirección Técnica** la suscripción de los Convenios Interadministrativos que no impliquen el desembolso o traslado de

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

recursos que no suscriba el Director General, así como la aprobación de las respectivas pólizas, cuando haya lugar a ello. Así mismo, tendrá la facultad de designar los supervisores de los convenios que suscriba en desarrollo de esta delegación.

PARAGRAFO: Previo a la suscripción de los Convenios de que trata el presente artículo y de sus modificatorios, la Oficina Asesora Jurídica deberá realizar el control de legalidad correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Delegar, en el titular de la Dirección Técnica, respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, la competencia para adelantar las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual que funcionalmente requiera la mencionada Dirección y las dependencias a su cargo: Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias, Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social, y Subdirección de Estudios e Innovación. Estas actividades, entre otras, se refieren a:

1. Ordenar el gasto.
2. Publicar los documentos relacionados con los procesos contratación delegados.
3. Suscribir, modificar y terminar los contratos delegados.
4. Aprobar las pólizas de garantía de los contratos que suscriba.
5. Elaborar y suscribir las actas propias de la ejecución del contrato, entre otras, las de inicio, suspensión, reanudación y liquidación.
6. Designar los supervisores de los contratos delegados en presente artículo de los contratistas que presten sus servicios directamente a la Dirección Técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúan de la actividad descrita en el numeral 6 del presente artículo, la designación de los supervisores de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, cuya ejecución contractualmente se desarrolle en las dependencias adscritas a esta dirección; así como la elaboración de los estudios previos y demás documentos pre-contractuales, caso en el cual la designación de la supervisión de los mismos, estará a cargo del titular de la respectiva dependencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actas de liquidación unilateral de los contratos a que se refiere el presente artículo deberán surtir un control de legalidad previo, el cual estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica.

ARTÍCULO OCTAVO: Asignar en el titular de la Oficina Asesora Jurídica, las siguientes competencias:

1. Adelantar, a solicitud de la dependencia interesada, los trámites administrativos para la declaratoria de siniestros, hacer efectivas las garantías, imponer multas, adelantar los procesos sancionatorios correspondientes -y su eventual sanción-, y para expedir los actos administrativos a que haya lugar, en cada caso.
2. Expedir todos los actos administrativos de interpretación, modificación y terminación unilateral de los contratos y convenios suscritos por la Entidad, a solicitud de la dependencia interesada.

ARTÍCULO NOVENO: Certificado de no objeción. Las delegaciones para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

BOGOTÁ

EN LOS ESPACIOS DEL VEHÍCULO

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

a las que se refieren los artículos primero, segundo, tercero y quinto, de la presente resolución, requerirán sin excepción alguna, concepto previo vinculante de no objeción del eventual contratista expedido por el Director General del Instituto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Delegar en el titular de la **Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias** la competencia para emitir concepto escrito (debidamente soportado) para declarar las urgencias manifiestas a que haya lugar.

TÍTULO II DELEGACIÓN EN OTRAS MATERIAS

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Asignar a los titulares de cada una de las dependencias que conforman la estructura orgánica del INVIAS, la competencia para:

1. Responder los derechos de petición relacionados con las actividades o funciones propias de la respectiva dependencia.
2. Proyectar para el visto bueno de su superior jerárquico, y posterior firma del Director General, la respuesta a las citaciones o peticiones del Congreso de la República, a más tardar dos (2) días antes del vencimiento de su término legal.
3. Autorizar las comisiones de servicio a los funcionarios de la respectiva dependencia y avalar el cumplimiento del objeto de la misma para su respectivo pago.
4. Conceder cuando medie justa causa, hasta tres (3) días de permiso remunerado a los servidores públicos a su cargo.
5. Ordenar los gastos y autorizar el pago del reembolso de la caja menor que corresponda a su dependencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Asignar al **Secretario General**, además de las funciones delegadas en la presente resolución, las siguientes:

1. Reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio del titular de la Subdirección Administrativa. En ausencia del titular de la Secretaría General, el reconocimiento y el pago de estas comisiones la hará el Director Operativo.
2. Dar posesión a los funcionarios del Nivel Directivo y Asesor de la Entidad.
3. Evaluar y aprobar las propuestas de modificaciones, traslados, y en general los ajustes del presupuesto de funcionamiento y proyectos de inversión, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación y la Subdirección Financiera.
4. Numerar, publicar o comunicar, según el caso, las resoluciones que en ejercicio de sus funciones expidan los titulares de las dependencias de la sede central del Instituto Nacional de Vías -INVIAS-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Asignar en el **Subdirector Administrativo**, además de las actividades contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Dar posesión a los servidores públicos de la sede central del Instituto Nacional de Vías, que no correspondan a los niveles Directivo y Asesor.
2. Reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio de los funcionarios y contratistas del nivel central del Instituto, autorizadas previamente por el titular de la respectiva dependencia a la cual se encuentren adscritos.
En ausencia del titular de la Subdirección Administrativa, el reconocimiento y el pago de las comisiones la hará el Secretario General.
3. Expedir las certificaciones de inexistencia de personal del Instituto, proyectados por el Coordinador del grupo del Talento Humano, o quien haga sus veces.
4. Ordenar los descuentos por retardos de los servidores públicos de la sede central del Instituto Nacional de Vías en los términos definidos por las normas vigentes sobre la materia.
5. Autorizar y ordenar el gasto, y reconocer el pago de los siguientes conceptos:

TERMINADO

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

- 5.1. Salarios y prestaciones sociales y reconocimiento de haberes de los servidores públicos del Instituto.
- 5.2. Obligaciones de carácter laboral reconocidas a ex servidores del Instituto.
- 5.3. Horas extras, dominicales y feriados del personal de sede central del Instituto.
- 5.4. Aportes a entes de control y vigilancia, y demás conceptos similares, sin límite de cuantía.
- 5.5. Servicios públicos domiciliarios, sin límite de cuantía.
- 5.6. Multas por comparendos impuestos por la autoridad competente, sin perjuicio de analizar las condiciones de tiempo, modo y lugar que dieron lugar a dicho comparendo y se adelante el respectivo proceso de recobro, según el caso.
- 5.7. Impuestos y/o contribuciones sobre los inmuebles de propiedad del Instituto, cualquiera sea su cuantía y naturaleza, cuando la función no esté delegada en el titular de las Direcciones Territoriales, caso en el cual este cumplirá la función delegada, bajo la dirección y coordinación de la Subdirección Administrativa.
- 5.8. Impuestos sobre vehículos de propiedad y/o a cargo del Instituto, cualquiera sea su cuantía y naturaleza.
- 5.9. Certificaciones sobre la revisión técnica en identificación de automotores.
- 5.10. Las demás obligaciones no contempladas expresamente en la presente resolución y que correspondan a funciones de la Subdirección Administrativa.
6. Ordenar las salidas de elementos devolutivos del almacén con destino a las dependencias del Instituto Nacional de Vías.
7. Ordenar la salida del almacén de los bienes del Instituto, de acuerdo con el procedimiento administrativo de la entidad.
8. Mantener actualizado el inventario de todos los bienes muebles de propiedad del Instituto Nacional de Vías, incluidos entre otros, puentes metálicos, ferris, dragas, paladragas y equipos de pesaje.
9. Conceder previo visto bueno del respectivo titular de la dependencia a la cual esté adscrito, las vacaciones de los servidores públicos de la sede central del Instituto y de los Directores Territoriales.
10. Ordenar el aplazamiento, interrupción, suspensión y la compensación de las vacaciones de los funcionarios de la entidad, autorizadas previamente por el titular de la respectiva dependencia a la cual se encuentren adscritos, de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.
11. Autorizar licencias ordinarias y sus prórrogas, previo visto bueno del titular de la respectiva dependencia, así como legalizar licencias por enfermedad, maternidad, paternidad, calamidad y accidentes de trabajo a los servidores públicos del Instituto.
12. Expedir constancias y certificaciones de tiempo de servicio y horas extras a los servidores públicos del Instituto.
13. Autenticar las copias de los documentos que reposen en el archivo central del Instituto Nacional de Vías a cargo de la Subdirección Administrativa.
14. Adelantar ante los Organismos de Tránsito, Ministerio de Transporte y Aseguradoras los trámites necesarios para perfeccionar todos los negocios jurídicos que realice la Entidad relacionados con los vehículos automotores de propiedad del Instituto Nacional de Vías, incluido el de la tradición de los vehículos automotores que se encuentren a su cargo, como los de aquellos que pretenda adquirir y los relacionados con el Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales. Así mismo, los trámites relacionados con el RUNT, el SIM, la matrícula, traslado de cuenta, cancelación de matrícula, solicitud de placas y los demás trámites que se originen en el marco de los procedimientos establecidos para los vehículos del Instituto y los que tenga bajo su responsabilidad.
15. Adelantar las acciones o actividades previas tendientes a la enajenación de los terrenos sobrantes y/o no utilizados en la ejecución de proyectos de infraestructura vial que hayan sido identificados por la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social conforme al levantamiento topográfico y la información predial remitida por esta. Así mismo, adelantar las gestiones

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CNCOC

Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

- tendientes al desenglobe de dichas áreas y/o actualización de cabida y linderos, si es necesario, y tramitar la desafectación ante la autoridad competente.
16. Adelantar las gestiones previas para la venta directa de que trata la Ley 9 de 1989 en sus artículos 34 y 36, así como las acciones previas al procedimiento de licitación o contratación directa de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen, adicionen y/o aclaren, para la enajenación de inmuebles.
 17. Adelantar las gestiones tendientes al englobe, desenglobe, actualización de cabida y linderos y/o cualquier aclaración a que haya lugar para los bienes inmuebles fiscales de propiedad del Instituto. Los instrumentos públicos resultantes de esta gestión serán suscritos por el Subdirector Administrativo salvo los instrumentos públicos a que se refieren el numeral 5 del Artículo Décimo Quinto de la presente resolución, los cuales serán suscritos por el Director Territorial correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Asignar en el **Subdirector Financiero**, además de las actividades contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Reconocer y ordenar el pago de la deuda interna y externa a cargo del Instituto Nacional de Vías.
2. Expedir los certificados de inembargabilidad a que haya lugar relacionados con las órdenes de embargo judicial o administrativa que se profieran en contra del INVIAS.
3. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que en virtud de la presente resolución no hayan sido delegados a otra dependencia.

PARÁGRAFO: Continuarán a cargo del Subdirector Financiero las delegaciones y actividades contenidas en las Resoluciones No 1281 del 05 de abril de 2004, 3964 del 03 de septiembre de 2010 y 6033 del 08 de noviembre de 2011 y aquellas que las modifiquen y/o adicionen.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Delegar en el **Director Operativo**, además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio de los titulares de las Subdirecciones a su cargo, de los Directores Territoriales, y del personal directamente adscrito a su Dirección.
2. Suscribir los certificados solicitados para la financiación y giro de los recursos de regalías según los acuerdos expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.
3. En ausencia del Subdirector Administrativo, reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio del Secretario General.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Delegar y asignar en los **Directores Territoriales** además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Ejercer la representación legal del Instituto Nacional de Vías, en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, dentro de su jurisdicción y en ejercicio de la misma constituir como mandatarios a los servidores públicos de la Dirección Territorial o abogados externos (de acuerdo con la especialidad del caso), otorgar poderes y notificarse de todas las actuaciones judiciales y administrativas, y demás asuntos que se deriven de las mismas, salvo los asuntos judiciales que se reserve expresamente el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
2. Dirigir las audiencias de los procesos de contratación por monto agotable y de administradores viales, relacionados con su jurisdicción. Esta delegación, es subsidiaria de la competencia que en la presente resolución se le Director de

Contratación

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

3. Dar visto bueno a los documentos relacionados con las funciones delegadas a la Secretaría General en los numerales 5, 6 y 7 del artículo décimo primero de la presente resolución.
4. Autorizar el pago de los impuestos y/o contribuciones sobre los inmuebles de propiedad del Instituto, ubicados en la respectiva jurisdicción territorial cualquiera sea su cuantía y naturaleza, cuando la competencia no sea ejercida por la Subdirección Administrativa. La delegación conferida en el presente numeral se cumplirá bajo la dirección y coordinación de la Subdirección Administrativa.
5. Expedir y autenticar copias de documentos que reposen en los archivos de la Dirección Territorial.
6. Posesionar los servidores públicos de la respectiva Dirección Territorial.
7. Autorizar el pago de horas extras, dominicales y feriados de los servidores públicos de la Dirección Territorial.
8. Autorizar descuentos por retardos de los servidores públicos de la Dirección Territorial de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre la materia.
9. Autorizar el pago del reembolso de la caja menor de la Dirección Territorial.
10. Adelantar los trámites para otorgar los permisos para cierre de vías coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y remitir a la Dirección Técnica los respectivos actos administrativos para su suscripción.
11. Numerar las resoluciones que se profieran en la respectiva Dirección Territorial en ejercicio de sus funciones.
12. Adelantar las gestiones concernientes a la notificación de resoluciones de distribución y modificación, expedición de paz y salvos, así como los trámites inherentes al Cobro de la Contribución de Valorización Nacional que se relacionan a continuación:
 - 12.1 Informar a los contribuyentes del cobro de la Contribución de Valorización Nacional.
 - 12.2 Atender a los contribuyentes en caso de solicitar información sobre el estado de cuenta, así como la entrega de facturación a los contribuyentes, de acuerdo con la información remitida trimestralmente (Listados de Cuenta) a las Direcciones Territoriales por la Subdirección de Estudios e Innovación del INVIAS.
 - 12.3 Atender y orientar a los contribuyentes respecto a los procedimientos necesarios para la reclamación y pago de las contribuciones de Valorización.
 - 12.4 Expedir los Paz y Salvos, previa verificación con la Subdirección de Estudios e Innovación – Grupo Peajes y valorización, del ingreso del pago y cancelación total de la contribución de valorización.
 - 12.5 Notificar las Resoluciones de Distribución y Modificatorias que por motivo de distribución, actualización y/o reclamos de contribuyentes surjan durante el tiempo de cobro.
 - 12.6 Adelantar actividades de cobro persuasivo a contribuyentes morosos, mediante visitas a predios, envío de comunicaciones al lugar de residencia, llamadas telefónicas, comunicados de prensa, y/o cualquier otro medio oficialmente destinado para tal fin, enviando reporte de ello semanalmente a la Oficina Asesora Jurídica.
 - 12.7 Apoyar logísticamente a los servidores públicos de sede central y/o contratistas cuando se requiera entregar información e inspeccionar y actualizar en terreno los predios ubicados en las Zonas de Influencia de las Vías a cargo de la respectiva Dirección Territorial.
 - 12.8 Atender las solicitudes realizadas por los contribuyentes como derechos de petición. Cuando para proferir la respuesta se requiera de conocimiento técnico en la materia, la Subdirección de Estudios e innovación realizará acompañamiento a la Dirección Territorial en la respuesta a la solicitud. En todo caso una vez obtenida la información, la Dirección Territorial deberá producir la respectiva respuesta de fondo, dentro del término legal establecido.

TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL - CHOCO
Establecimiento de la A.G. en los archivos del territorio

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Delegar en el **Director Técnico**, además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio de los titulares de las Subdirecciones a su cargo, y del personal directamente adscrito a su Dirección.
2. Dirigir el proceso de recaudo de peajes.
3. Conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles, extradimensionadas y extrapesadas.
4. Conceder los permisos para el transporte por las carreteras de la red vial nacional de caña de azúcar, bagazo de caña de azúcar y productos mineros.
5. Conceder los permisos de uso de zona de vía.
6. Conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea del caso, previo concepto de la Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso.
7. Expedir los actos administrativos por medio de los cuales se impongan servidumbres durante la etapa de construcción de los proyectos de infraestructura de transporte, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.
8. Suscribir, en coordinación con la Dirección Territorial, la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social, y de la Oficina Asesora Jurídica, las promesas de compraventa y las respectivas Escrituras Públicas, cualquiera sea su cuantía.
9. Suscribir, en coordinación con la Dirección Territorial, la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social, y de la Oficina Asesora Jurídica, las cesiones a que se refieren los artículos 32, 35 y 36 de la Ley 1682 de 2013, o lo que dispongan sus decretos reglamentarios, y demás normas que los modifiquen, así como las respectivas Escrituras Públicas, cualquiera sea su cuantía.
10. Suscribir, en coordinación con la Dirección Territorial, la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social, y de la Oficina Asesora Jurídica las promesas de compraventa y las respectivas Escrituras Públicas, cualquiera sea su cuantía que de acuerdo con las normas vigentes sean bienes sobre los cuales se ejerza el derecho de preferencia así como las relacionadas con la enajenación de terrenos sobrantes y/o no utilizados en la ejecución de proyectos de infraestructura vial que hayan sido debidamente desafectados y las relacionadas con el englobe, desenglobe de terrenos y/o actualización de áreas y linderos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Delegar y asignar en el **Subdirector del Medio Ambiente y Gestión Social**, además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Adelantar el procedimiento de adquisición de inmuebles por motivos de utilidad pública, establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1564 de 2013, Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014 y sus decretos reglamentarios, y en general aquellas normas que las modifiquen o complementen.
2. Adelantar la gestión para la adquisición de los inmuebles requeridos para dar cumplimiento a las obligaciones ambientales y/o sociales, a cargo de los proyectos de infraestructura que desarrolla el Instituto.
3. Realizar cuando se requiera la gestión precontractual, contractual y post contractual que sea necesaria para la adquisición de los inmuebles, mejoras y derechos que sean requeridos para la ejecución de los proyectos de infraestructura que adelanta el Instituto Nacional de Vías.
4. Adelantar las acciones administrativas requeridas para dar impulso a la expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos a cargo del Instituto.
5. Expedir los actos administrativos por medio de los cuales se disponga el trámite de expropiación administrativa y judicial de los predios y/o zonas de terreno requeridas para la ejecución de proyectos de infraestructura a cargo del Instituto, incluyendo su respectiva notificación cuando esta no se realice a través de los

TERRITORIAL - CROCO

El presente documento se refiere en los artículos del artículo

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

- contratistas en virtud de los contratos de obra suscritos por la Entidad. La expedición de la constancia de ejecutoria del acto administrativo corresponde al Subdirector de Medio Ambiente y Gestión Social. Todo lo anterior, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica.
6. Aprobar y dar visto bueno a los contratos de promesa de compraventa, cesiones de que tratan los artículos 32, 35 y 36 de la Ley 1682 de 2013, o las que las modifiquen o sustituyan y de las correspondientes Escrituras Públicas, para la suscripción de los respectivos Directores Territoriales, de acuerdo con su jurisdicción.
 7. Previo avalúo, ordenar el pago sin límite de cuantía, del valor de los predios requeridos en el desarrollo de proyectos de infraestructura de la Entidad, cuando estos pagos se adelanten con cargo al presupuesto del Instituto.
 8. Adelantar cuando se requiera los trámites y gestiones pertinentes, para la inscripción de afectaciones, desafectaciones y levantamiento de limitaciones, gravámenes y medidas cautelares en los folios de matrícula inmobiliaria, de los predios que se hubiesen requerido para la expansión de la infraestructura de transporte, pero que ya no se necesitan para esos fines, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1682 de 2013 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que las modifiquen.
 9. Adelantar las acciones o actividades para realizar los levantamientos topográficos y la información predial requerida de los terrenos sobrantes y/o no utilizados en la ejecución de proyectos de infraestructura vial para ser remitidos a la Subdirección Administrativa con el fin de que esta adelante el trámite correspondiente al desenglobe de dichas áreas y/o actualización de cabida y linderos, si es necesario, y tramite la desafectación ante la autoridad competente, lo que finaliza una vez se produzca el cambio de destinación del inmueble de uso público a bien de uso fiscal.
 10. Reconocer y ordenar el pago, sin límite de cuantía, de multas y sanciones por incumplimiento de la normatividad ambiental cuando estos pagos se adelanten con cargo al presupuesto del Instituto. En estos eventos las Unidades Ejecutoras y la Oficina Asesora de Planeación apoyarán a la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social con la consecución de los recursos requeridos, cuando sea del caso.

PARÁGRAFO: Continuarán a cargo al titular de la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social las delegaciones y actividades contenidas en las Resoluciones No. 2747 de 6 de mayo de 2015 y 7310 de 15 de octubre de 2015, y aquellas que las modifiquen y/o adicionen.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Delegar en el Subdirector de Estudios e Innovación emitir concepto técnico sobre la ubicación de estaciones de servicio automotriz en carreteras a cargo de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4915 de 2011 y en la Resolución 01361 del 04 de abril de 2012 proferida por el Ministerio de Transporte o en las normas que los modifiquen, adicionen, o deroguen.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Asignar en el titular de la Oficina de Control Interno la asistencia a las audiencias que se realicen en la sede central de la Entidad en desarrollo de los procesos de selección de contratistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Asignar en el titular de la Oficina Asesora Jurídica además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Ejercer la representación judicial, extrajudicial, y en las actuaciones administrativas, al Instituto en los procesos que se adelanten en su contra por defensa de sus intereses.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DE VÍAS

REGIONAL - BOGOTÁ

Establecimiento de la sede regional de las acciones del Instituto

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

2. Otorgar poderes a los servidores públicos del INVIAS o a particulares que tengan la calidad de abogados titulados, inscritos y en ejercicio, para que adelanten la defensa de los intereses de la Entidad, y para llevar a cabo todas las actuaciones relacionadas con la representación del Instituto en los procesos judiciales y administrativos ante la autoridad competente, lo anterior respecto del nivel central.
3. Notificar los actos administrativos expedidos por el Instituto, salvo aquellos que sean remitidos a las Direcciones Territoriales para su respectiva notificación.
4. Adelantar los trámites necesarios y suscribir la respectiva autorización de pago por concepto de las obligaciones derivadas de sentencias, conciliaciones, honorarios de auxiliares de la justicia, gastos administrativos y en general cualquier otro gasto derivado de orden judicial, y expedir el acto administrativo correspondiente.
5. Proyectar para la firma del Director General, los actos administrativos relacionados con reintegro de personal y pensión- sanción, de acuerdo con los fallos judiciales de carácter laboral.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Asignar en el funcionario titular del cargo **Asesor de la Oficina Asesora Jurídica** asignado al Grupo de Procesos Judiciales y de Litigio las siguientes funciones:

1. Suscribir y tramitar la correspondencia relacionada con las funciones propias del Grupo Interno de Procesos Judiciales y Litigantes.
2. Autenticar las copias de los documentos administrativos y actas que reposen en el archivo de la Oficina Asesora Jurídica.

TÍTULO III

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: El Comité de adiciones, modificaciones y prórrogas del Instituto Nacional de Vías estará integrado por los titulares de los siguientes cargos, y su asistencia será indelegable:

- El Director Operativo, quien lo presidirá.
- El Secretario General.
- El Director Técnico.
- El Director de Contratación.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
- El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien solo tendrá voz.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría Técnica del Comité, estará a cargo de un delegado de la Dirección Operativa, quien citará a las sesiones del Comité y levantará el acta correspondiente, la cual deberá ser suscrita por todos sus asistentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A las sesiones asistirá un invitado permanente por parte de la Dirección General, quien sólo tendrá voz. Adicionalmente, de acuerdo con el tema objeto de análisis por parte del Comité, se podrá convocar la asistencia de otros invitados que el Comité considere pertinentes, según los asuntos a tratar.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité se reunirá en la sala de juntas de la Dirección General, o virtualmente, cada que sea convocado por el Secretario Técnico del mismo. Sesionará ordinariamente los días miércoles de cada semana a las 9:00 a.m. con la asistencia mínima de tres (3) de sus integrantes que tengan voz y voto, y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los integrantes que componen el mismo. En caso de requerirse podrá sesionar extraordinariamente.



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHONÓ

Es copia del libro que reposa en los archivos del Instituto

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Trasladar la planta de cargos, los contratos y convenios del suprimido Grupo Túnel de la Línea, al Grupo de Proyectos Estratégicos de la Dirección Operativa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: El Director General del INVIAS, conserva la facultad de reasumir en cualquier momento las funciones delegadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica la Resolución No. 07233 del 16 de octubre de 2016, que modificó parcialmente el Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante Resolución 1676 de 2015 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las que se relacionan a continuación, incluidos sus modificatorios o aclaratorios:

- 1326 del 08 de marzo de 2012,
- 0222 del 16 de enero del 2014,
- 1120 del 28 de febrero de 2014,
- 1611 del 25 de marzo de 2014,
- 0016 del 05 de enero de 2015,
- 4805 del 15 de julio de 2015,
- 5861 del 21 de noviembre de 2005,
- 0906 del 16 de febrero de 2016,
- 1147 del 23 de febrero del 2016,
- 1414 del 03 de marzo de 2016,
- 1729 del 16 de marzo de 2016,
- 1785 del 18 de marzo de 2016,
- 3402 del 23 de mayo de 2016,
- 6400 del 15 de septiembre de 2016,
- 6481 del 19 de septiembre 2016,
- 0034 del 05 enero del 2017,
- 0344 del 25 de enero de 2017
- 2341 del 04 de abril de 2017,
- 2499 del 10 de abril de 2017,
- 2803 del 24 de abril de 2017,
- 5519 del 30 de agosto de 2018,
- 7017 del 13 de septiembre de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., 31 DIC 2018

JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRIA
DIRECTOR GENERAL



MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL CHOCÓ

Clara Margarita Montilla Herrera - Secretaria General
Luz Miryam Ciro Florez - Directora de Contratación
Nadia Maryori Maya Lopera - Directora Técnica
Juan Esteban Romero Toro - Director Operativo
María Victoria Uribe Dussan - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD - MÓDULO 1

PLAZO: CINCUENTA Y DOS (52) MESES

VALOR: DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOS PESOS (\$10.979.979.752.00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA Y AJUSTES

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVIAL 2012, NIT. 900.525.445-2 representado por JOSÉ JOAQUIN ORTIZ GARCÍA identificado con C.C No. 80.425.579 de Bogotá D.C. (Integrado por JOYCO S.A.S. NIT. 860.067.561-9 con un porcentaje de participación del 60%, CONSULTORES E INTERVENTORES TÉCNICOS S.A.S NIT. 900.396.431-5 con un porcentaje de participación del 40%).

CONTRATO NÚMERO **601** DE 2012. Entre los suscritos FERNANDO MARTINEZ BORELLY, identificado con cédula de ciudadanía número 8.687.503 expedida en Barranquilla - Atlántico, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, nombrado mediante Resolución No. 5505 del 19 de octubre de 2011, Acta de Posesión No. 00068 del 19 de octubre de 2011 y facultado al respecto por la Resolución 2614 del 2 de junio de 2011, modificada por la Resolución No. 1326 del 08 de marzo de 2012 expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO por una parte y por la otra JOSÉ JOAQUIN ORTIZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 80.425.579 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del CONSORCIO INTERVIAL 2012, con NIT: 900.525.445-2, en su calidad de representante según Documento de Conformación de Consorcio anexo a la propuesta, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará EL INTERVENTOR, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución Número 2576 del 16 de mayo de 2012, previo Concurso de Méritos No. CMA-SGT-SRN-002-2011 MÓDULO 1, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ

Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Ministerio de Transporte

Página 1 de 3

2007, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO PRIMERO. El INTERVENTOR asume los riesgos previstos en la matriz de riesgos que hace parte del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos. **PARAGRAFO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD EN MATERIA AMBIENTAL.-** En el evento de que las obras objeto de interventoría no requieran de licencia ambiental, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. Lineamientos para la elaboración del Programa de Adaptación de la Guía ambiental - PAGA- de la GUIA DE MANEJO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, SUBSECTOR VIAL, será responsabilidad del INTERVENTOR, previo al inicio de las actividades constructivas, aprobar el Programa de Adaptación de la Guía ambiental - PAGA - que presente el contratista de obra, el cual debe contener los permisos, autorizaciones, licencias y/o concesiones para la intervención, aprovechamiento y uso de recursos naturales, gestionados y obtenidos ante la autoridad competente, por su cuenta y riesgo previamente a la iniciación de las actividades que los requieran. Será responsabilidad del INTERVENTOR la verificación de la información contenida en el PAGA, como requisito para aprobarlo; el alcance y contenido deben ser acordes con las especificaciones de la obra a desarrollar, las condiciones propias del área de influencia y las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que se establezcan deben corresponder a los impactos identificados y a la naturaleza de las obras, estableciendo la respectiva relación causa efecto.

Corresponderá al INTERVENTOR entregar por escrito sus órdenes o sugerencias al contratista de obra, las cuales deberán enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato, es decir que para este pacto contractual, la aprobación del PAGA deberá darse de manera motivada, formalmente y por escrito. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.-**

Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOS PESOS (\$10.979.979.752.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, equivalentes a 19.375,30 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.- El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOS PESOS (\$10.979.979.752.00) MONEDA CORRIENTE,

discriminados de la siguiente manera: a) NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$9.465.499.786.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de la interventoría, suma que incluye los costos directos y de personal derivados de la ejecución de la interventoría; b) MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.514.479.966.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado IVA.

PARAGRAFO PRIMERO:- Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 93212 del 17 de febrero de 2012 expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO,

FELICITACIONES POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR EL INTERVENTOR

Al 5942

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. DE 2012 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD. - Módulo 1

del cual se reservará la suma de \$ 1.291.744.458,00. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Toda vez que el valor del presente contrato excede las apropiaciones presupuestales de la actual vigencia, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 2-2012-011802, Referencia 014327 de fecha 12 de Abril de 2012, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas: vigencia 2013 \$2.583.529.412,00, vigencia 2014 \$2.583.529.412,00, vigencia 2015 \$ 2.583.529.412,00 y vigencia 2016 \$ 1.937.647.058,00. De conformidad con la distribución realizada mediante el memorando SRN 31350 del 28 de mayo de 2012. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de CINCUENTA Y DOS (52) meses, a partir de la fecha de la Orden de Iniciación que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la orden de inicio del presente contrato, EL INTERVENTOR presentará al INSTITUTO los documentos que se relacionan en el numeral 7.2 de los Pliegos de Condiciones, los cuales serán revisados por el Gestor Técnico de Proyecto y aprobados por el Jefe de la Unidad Ejecutora en un término no mayor a diez (10) días calendario contados a partir de la entrega de los mismos por parte del INTERVENTOR. En el evento de no cumplir el interventor con la entrega de estos documentos en la forma prevista en los Pliegos de Condiciones, EL INSTITUTO dará aplicación a las sanciones correspondientes. **CLAUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO.-** El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1. COSTOS POR SALARIOS:** a) Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. b) Un factor Multiplicador de 2.30 aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y la utilidad del Interventor. **2. COSTOS DISTINTOS A SALARIOS:** Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** De acuerdo con el memorando SRN 34732 del 08 de junio de 2012, El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato, mediante la presentación de actas mensuales de costos, las cuales deben ser suscrita por el Interventor y el Gestor Técnico del Contrato del INVIAS acompañadas del cronograma e informe de Actividades aprobado por el mismo y de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Estos pagos se realizarán previa presentación y aprobación por parte del gestor del Instituto, del informe mensual de avance de los frentes de trabajo a cargo. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras, y el INVIAS las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INVIAS. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 734 de 2012, artículo 834. La fecha en que se harán

efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3662 de 2007, si el INTERVENTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta.

PARAGRAFO SEGUNDO: CUENTA BANCARIA: Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación de fecha 24 de mayo de 2012 expedida por DAVIVIENDA, con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente número 473069995677, en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **PARAGRAFO TERCERO: AJUSTES,-** EL INSTITUTO actualizará anualmente al vencimiento de los doce (12) meses transcurridos a partir de la fecha de iniciación del contrato, o del último ajuste efectuado, los sueldos y tarifas del presente contrato, con base en la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor Total Nacional) vigente publicado por el DANE y el IPC del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta técnica detallada, y no de la fecha de suscripción del contrato, redondeando el valor al peso.

CLAUSULA SEPTIMA: ANTICIPO.- EL INSTITUTO girará al INTERVENTOR un anticipo de hasta el 20% del valor básico del contrato así: a) Una primera cuota de hasta el 10% del valor básico del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y, b) Una segunda cuota de hasta el 10% del valor básico del contrato, una vez sea amortizado el 70% de la primera cuota entregada. En todo caso se seguirá el procedimiento establecido en el Manual de Interventoría Vigente y lo establecido en los Pliegos de Condiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL**

ANTICIPO.- Los fondos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato. El INTERVENTOR junto con el Gestor Técnico del contrato designado por el INSTITUTO abrirán una cuenta corriente a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este delegue y la del Gestor Técnico del contrato. Dicha cuenta será vigilada por éste último.

PARAGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados a la Tesorería del INSTITUTO, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

PARÁGRAFO TERCERO: La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditadas, en ningún caso, al recibo del anticipo. **PARÁGRAFO CUARTO:**

AMORTIZACIÓN- La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo el CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por la Interventoría.

PARAGRAFO QUINTO: CUENTA BANCARIA PARA EL GIRO DEL ANTICIPO.- Para el giro del valor del anticipo EL INTERVENTOR presentará certificación bancaria, la cual debe corresponder a

una cuenta corriente de manejo conjunto por EL INTERVENTOR o su representante y el Gestor Técnico del contrato designado por EL INSTITUTO. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA.**- El INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO una garantía, que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal que se le impongan al INTERVENTOR, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más; b) El buen manejo y correcta inversión del anticipo, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el INTERVENTOR reciba por este concepto y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato; c) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar para la ejecución del trabajo, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. d) La calidad del servicio suministrado, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la interventoría. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y requerirá de la aprobación INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de Orden de Iniciación, el INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando la vigencia en cuanto a su vencimiento sin modificar la fecha de inicio del amparo. **PARAGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD.**- El interventor mantendrá indemne al Instituto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes. **PARAGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.**- EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del presente contrato. En el evento de que la garantía otorgada por EL INTERVENTOR consista en una fiducia mercantil, en la cual se hayan admitido bienes inmuebles, EL INTERVENTOR estará en la obligación de actualizar el avalúo mínimo una vez cada año calendario, en los términos del artículo 5.2.2.2 del decreto 734 de 2012. **CLAUSULA NOVENA: VIGILANCIA.**- La vigilancia del presente contrato será realizada por el Director de la Territorial Chocó del INSTITUTO o por el Ingeniero que él designe, quien ejercerá las funciones de Gestor Técnico del Contrato. **PARÁGRAFO:** La Subdirección de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO designará un Gestor Técnico del Proyecto. **CLAUSULA DECIMA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.**- El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. **PARÁGRAFO:** El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad.

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. **601** DE 2012 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD. - Módulo 1

alguna/ **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL**

- EI INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) so pena de hacerse acreedor a las sanciones, impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Gestor Técnico del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar control de las obligaciones contraídas por el INTERVENTOR, en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GESTIÓN DE CALIDAD

- EI INTERVENTOR deberá proporcionar al INSTITUTO un trabajo acorde con la calidad definida en los documentos del Contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 de 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA

- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007 expedida por el INSTITUTO. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS

- EI INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD

- EI INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el INTERVENTOR incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad de que trata el Artículo 18 de la ley 80 de 1993, y demás causales establecidas por la Ley y cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización.

PARAGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el INTERVENTOR hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO.

PARAGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad, el INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y el INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro INTERVENTOR.

PARAGRAFO TERCERO: Si el INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARAGRAFO CUARTO - PENAL PECUNIARIA

- En

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS
TERRESTRES - CHOCÓ

Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

Página 6 de 8

15/11/12

caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DIVERGENCIAS.-** Las divergencias que ocurran entre los Gestores Técnicos y el Interventor, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO. En caso de no llegarse a ningún acuerdo se acudirá al Secretario General Técnico del Instituto, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CESION Y SUBCONTRATOS.-** EL INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizádos con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.-** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.-** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 al presente contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. **CLÁUSULA VIGESIMA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.-** EL INTERVENTOR se obliga a diligenciar debidamente el formulario establecido por la Subdirección Financiera del INSTITUTO, para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual hace parte integral del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS** Regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente Contrato los siguientes documentos: 1) Los Pliegos de Condiciones de la contratación. 2) Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación. 3) Resolución de Adjudicación 4) Propuesta del INTERVENTOR, revisada y aprobada por el INSTITUTO. 5) Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías. 6) Registro presupuestal expedido por el área de

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - QUIBÓ

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. DE 2012 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD. - Módulo 1

Presupuesto del INSTITUTO; 7) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8) Formulario para aplicación de retención en la fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por el INTERVENTOR. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los **21 JUN. 2012**

POR EL INSTITUTO

FERNANDO MARTINEZ BORELLY
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

POR EL INTERVENTOR:

JOSÉ JOAQUÍN ORTIZ GARCÍA
Representante
CONSORCIO INTERVIAL 2012

Elaboró: Abog. Ma. Jessica Paola Alzate Gómez – Grupo de Competitividad
Aprobó: Oficina Asesora Jurídica

Nsi

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERMINAL - QUIBDO



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Prosperidad
para todos

SRN 35300

Bogotá D. C., 19 de julio de 2012

Doctor
JOSE JOAQUIN ORTIZ GARCIA
Representante Legal
CONSORCIO INTERVIAL 2012
Calle 44B No. 57A - 49
2210190
intervial2012@joyco.co
Bogotá

Asunto: FORMATO MSE-FR-02 ORDEN DE INICIACION del Contrato de Interventoria No. 601 de 2012.

Respetado Doctor Ortiz:

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos a la ejecución del contrato citado en el asunto, que tiene por objeto "INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL PROYECTO TRANSVERSAL MEDELLIN - QUIBDO FASE 2 EN EL PROGRAMA DE CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD", atentamente le informo que a partir de la fecha, se imparte la orden de iniciación de que trata la cláusula cuarta: plazo.

Plazo del contrato: CINCUENTA Y DOS (52) meses.

Para la vigilancia del contrato, el INVIAS designo la Gestión Técnica del contrato al Director Territorial Choco, Ingeniera Jesty Rosa Blandon Perea, con quien le solicita coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual. Su dirección es: Instituto Nacional de Vías Dirección Territorial Choco, Cra. 6 # 38-51 Barrio Guapango (Quibdó - Choco), teléfono: (054) - 6711189, email: jblandon@invias.gov.co

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES
Subdirector Red Nacional De Carreteras

C.C. INVIAS - DIRECCION TERRITORIAL CHOCO
Proyecto: JAVIER CANON

 **MINISTERIO DE TRANSPORTE**
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCO
El presente documento fue generado en el marco del proyecto



CONSORCIO INTERVIAL 2012

ANEXO 9 MODELO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Cra 59 No. 26-60
Bogotá D.C.

REFERENCIA: **CONCURSOS DE MERITOS CMA-SGT-SRN-002-2011**
Módulos UNO (1), DOS (2) y TRES (3).

Los suscritos, **JOSÉ JOAQUÍN ORTIZ GARCÍA** y **CARLOS JULIO HERRERA**, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **JOYCO S.A.S.** y **CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS S.A.S.**, respectivamente, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en CONCURSO DE MERITOS de la referencia cuyo objeto es: **SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDO FASE 2 EN EL PROGRAMA DE CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD**.
Expresamos lo siguiente:

Número de Módulo	Nombre del Proyecto-tramo(s)
1	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDO FASE 2 EN EL PROGRAMA DE CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD.
2	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL CENTRAL DEL PACIFICO FASE 2 EN EL PROGRAMA DE CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD.
3	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL PROYECTO TRANSVERSAL DE BOYACÁ FASE 2 EN EL PROGRAMA DE CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD.

1. La duración de este Consorcio será igual al plazo del contrato y un (1) año y seis (6) meses más.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)
JOYCO S.A.S.	60 %
CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS S.A.S.	40 %

3. El Consorcio se denomina "CONSORCIO INTERVIAL 2012"

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 TERRITORIO DEL CHOCO
 Es fiel copia del documento original archivado en los archivos del Instituto

CONSORCIO INTERVIAL 2012

009

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El Representante Legal del **CONSORCIO INTERVIAL 2012** es **JOSÉ JOAQUÍN ORTIZ GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.425.579 de Bogotá D.C., quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

De la misma manera se nombra como primer suplente del Representante Legal del consorcio a **CARLOS JULIO HERRERA** identificado con C.C. 79.789.428 de Bogotá D.C. con las mismas facultades del Representante Legal.

6. La sede del Consorcio es:

Nombre del interesado: **CONSORCIO INTERVIAL 2012**
País sede de la persona o empresa interesada: **COLOMBIA**
Domicilio del interesado: **Calle 44B No. 57A - 49**
Representante autorizado, con indicación de su nombre, teléfono y correo electrónico:
José Joaquín Ortiz García, Tel. 2210190,
Dirección de correo: **Calle 44B No. 57A - 49**
Dirección electrónica: **licitaciones@joyco.com.co**
Teléfono: **2210190 ext. 108**
Telefax: **2210190 ext. 102**
Ciudad: **Bogotá D.C.**

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de marzo de 2012.



JOSÉ JOAQUÍN ORTIZ GARCÍA
C.C. 80.425.579 de Bogotá D.C.
Representante Legal



CARLOS JULIO HERRERA
C.C. 79.789.428 de Bogotá D.C.
Representante Legal

CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS S.A.S.
NIT 900.396.431-5


MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERMOQUIL - CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

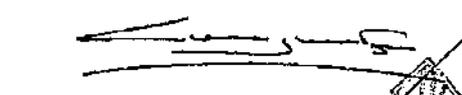
CONSORCIO INTERVIAL 2012

010

Aceptamos la representación del Consorcio.



JOSE JOAQUIN ORTIZ GARCIA
C.C. 80.425.579 de Bogotá
Representante Legal
CONSORCIO INTERVIAL 2012



CARLOS JULIO HERBERA
C.C. 79.789.428 de Bogotá D.C.
Suplente del Representante Legal
CONSORCIO INTERVIAL 2012

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCO
Este documento se encuentra en los archivos del Instituto



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A200099399F70E

4 DE FEBRERO DE 2020 HORA 16:38:15

BA20009939

PÁGINA: 1 DE 5

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : JOYCO S A S
N.I.T. : 860067561-9
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00109894 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1978

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 10,139,489,100

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 44 B NO. 57 A 49
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : LEONOR.MENDOZA@JOYCO.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CL 44 B NO. 57 A 49
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : LEONOR.MENDOZA@JOYCO.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.2162, NOTARIA 19 DE BOGOTA EL 16 DE OCTUBRE DE 1.978 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE OCTUBRE DE 1.978 BAJO EL NUMERO 63431 DEL LIBRO RESPECTIVO, - SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA: "JOAQUINN ORTIZ Y COMPANIA LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 7.232 DE LA NOTARIA SGDA. DE BOGOTA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.990, INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.990 BAJO EL NO. 306.033 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "JOAQUIN ORTIZ Y COMPANIA LIMITADA" POR EL DE "JOAQUIN ORTIZ Y COMPANIA LIMITADA" PODRA

USAR LA SIGLA "JOYCO LTDA.", EN TODAS SUS ACTUACIONES, E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 04-11 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01531230 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: JOAQUIN ORTIZ Y COMPAÑIA LTDA JOYCO LTDA, POR EL DE: JOYCO S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 04-11 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 16 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01531230 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: JOYCO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7.232	24- IX-1.990	2A. BTA.	27-IX -1.990 NO.306.033
3.667	14-VII-1.993	25 STAFE BTA	16-VII-1.993 NO.412.843
115	18- I-1.996	25 STAFE BTA	24- I -1.996 NO.524.373
1.970	29--V--1.996	25 STAFE BTA	07-VI--1.996 NO.541.190

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001334	1998/09/23	NOTARIA 62	1998/09/25	00650803
0001119	1999/09/09	NOTARIA 62	1999/09/14	00695994
0002331	2004/03/15	NOTARIA 19	2004/03/16	00925096
0155	2011/02/03	NOTARIA 14	2011/02/14	01452703
04-11	2011/10/16	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531230

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: 1. LA CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, AMBIENTAL, FINANCIERA, OPERATIVA, DE GESTIÓN, LEGAL Y CONTROL DE CALIDAD, POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN Y EN CUALQUIER OTRA FORMA Y/O MODELO SI LOS HUBIERE, PUDIENDO LLEVARLAS A CABO EN Y PARA CUALQUIER CLASE DE PROYECTO PÚBLICO O PRIVADO, Y EN ESPECIAL PROYECTOS DE INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES, DE TRANSPORTE TERRESTRE, FLUVIAL, FERROVIAL O AÉREO, ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, MECÁNICA, METALÚRGICA, HIDRÁULICA, INDUSTRIAL, DE ALIMENTOS, DE PETRÓLEOS, AMBIENTAL, FORESTAL, AGRÍCOLA, ETC., Y PARA TODAS LAS OBRAS DE ARQUITECTURA, EN SUS DIFERENTES CAMPOS DE APLICACIÓN Y EN ESPECIAL EN LOS SIGUIENTES: A) AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL: REGIONES CLIMÁTICAS, ESTUDIOS MACROECONÓMICOS, APROVECHAMIENTO Y USO DE LA TIERRA, APROVECHAMIENTO Y USO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, INFRAESTRUCTURA FÍSICA, INFRAESTRUCTURA SOCIAL, MECÁNICA, AGRÍCOLA, FORESTAL; B) INDUSTRIA: MINERÍA GENERAL, CELEBRAR CONTRATOS DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES, OBTENER TÍTULOS MINEROS, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE MINERÍA, EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS Y GASES LÍQUIDOS, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ASOCIACIÓN CON LA NACIÓN, MOVILIZACIÓN DE EQUIPOS PARA PERFORACIÓN DE POZOS PARA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS, OBRAS CIVILES PARA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS, INTERVENTORÍA PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDADES, COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS Y GASES LÍQUIDOS, TECNOLOGÍA MINERA Y DE HIDROCARBUROS, Y ACTIVIDADES INDUSTRIALES DE TODA ÍNDOLE; C)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A200099399F70E

4 DE FEBRERO DE 2020 HORA 16:38:15

BA20009939

PÁGINA: 2 DE 5

* * * * *

SOCIAL: INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; PLANEACIÓN ARQUITECTÓNICA DE CONJUNTOS EDUCACIONALES, INFRAESTRUCTURA EN SALUD, INFRAESTRUCTURA EN SERVICIOS PARA PLANEACIÓN FAMILIAR, DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS Y ANTROPOLÓGICOS, PLANES Y PROGRAMAS DE GESTIÓN SOCIAL; D) ENERGÍA: GESTIÓN ENERGÉTICA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, GASOLINA, GAS, REDES DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN; E) AMBIENTAL: PLANEACIÓN, LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN, MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, ESPECIALIDADES EN PROTECCIÓN AMBIENTAL; F) TRANSPORTE: ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE, INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE VIAL, INTERSECCIONES VIALES A NIVEL Y A DESNIVEL, TÚNELES, SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA, TRANSPORTE FERROVIARIO, PUERTOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES, NAVEGACIÓN, VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIOR, AEROPUERTOS, HELIPUERTOS, CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE COMANDOS Y OPERACIONES, TERMINALES Y DEMÁS INSTALACIONES Y FACILIDADES NECESARIAS PARA EL TRANSPORTE; G) DESARROLLO URBANO: PLANEAMIENTO EN DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, DISEÑOS DE INGENIERÍA Y APLICACIONES EN PROYECTOS DE VIVIENDA, SERVICIOS URBANOS, TRANSPORTE URBANO, DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y DE ESPACIO PÚBLICO; H) SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO: SUMINISTRO DE AGUA, SANEAMIENTO, DESECHOS SÓLIDOS, ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO, REDES DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN; I) OTROS: PLANEACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA, SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN, GESTIÓN DE PROYECTOS, SERVICIOS BÁSICOS DE INGENIERÍA. 2. LA CONSULTORÍA EN EL ÁREA DE SUMINISTRO DE PERSONAL EN GENERAL, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y/O PROFESIONAL Y/O CALIFICADA, ASÍ COMO SUMINISTRO DE EQUIPO, ALIMENTOS, Y CUALQUIER BIEN PERECEDERO O NO. 3. LA CONSULTORÍA EN EL ÁREA DE CONTROL DE CALIDAD MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ENSAYOS Y/O PRUEBAS DE LABORATORIO Y/O DE CAMPO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE MECANISMOS MANUALES Y/O ELECTRÓNICOS. 4. LA CONSULTORÍA EN GENERAL DE OBRAS DE SEÑALIZACIÓN. 5. LA CONSULTORÍA EN GESTIÓN VIAL, INCLUYENDO LA ELABORACIÓN DE INVENTARIOS Y DIAGNÓSTICOS DE REDES VIALES, PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL MANTENIMIENTO VIAL, DEFINICIÓN DE ESTÁNDARES DE MANTENIMIENTO Y EL USO DE HERRAMIENTAS COMPUTACIONALES PARA LA GESTIÓN. 6. LA REALIZACIÓN, INTERMEDIACIÓN, PLANEACIÓN, DESARROLLO Y/O EJECUCIÓN DE TODOS AQUELLOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON LOS DISEÑOS, CÁLCULOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PUDIENDO LLEVAR A CABO CUALQUIERA DE ESTAS ACTIVIDADES DE MANERA DIRECTA O POR MEDIO DE TERCEROS. 7. PARTICIPACIÓN, YA SEA DE MANERA ACTIVA O INACTIVA, DIRECTA Y/O INDIRECTAMENTE EN EL NEGOCIO DE URBANIZACIONES EN TODAS SUS FORMAS, SEAN COMERCIALES O PARA VIVIENDA, PLANEACIONES, CONSTRUCCIONES DE TODA CLASE, LOTES PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES, MULTIFAMILIARES, OFICINAS, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES PARA EDIFICIOS SUJETOS O NO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, PUDIENDO ABARCAR EL NEGOCIO DE FINCA RAÍZ Y DE OBJETOS MUEBLES EN TODAS SUS FORMAS. 8. LA COMERCIALIZACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE

BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES Y/O SERVICIOS, YA SEA DE MANERA DIRECTA O MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER MEDIO. 9. REPRESENTAR Y/O AGENCIAR FIRMAS COMERCIALES E INDUSTRIALES NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, YA SEA DENTRO DEL RAMO PROPIO DE LOS NEGOCIOS DE LA EMPRESA O EN OTROS DIFERENTES AL MISMO, FABRICAR, DISTRIBUIR, IMPORTAR Y EXPORTAR MERCANCÍAS SEAN O NO PERECEDERAS DE CUALQUIER NATURALEZA, DE BIENES Y/O PRODUCTOS ELABORADOS Y/O TERMINADOS, O EN PROCESO DE ELABORACIÓN, O PARTES INDIVIDUALMENTE CONSIDERADAS EN EL PROCESO RESPECTIVO, ASÍ COMO MATERIAS PRIMAS, Y EN PARTICULAR MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA TODO TIPO DE INDUSTRIA. 10. PRESTAR SERVICIOS YA SEA DE FORMA DIRECTA Y/O INDIRECTA O A TRAVÉS DE PERSONAS QUE CONTRATE BAJO SU RESPONSABILIDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR LA PROMOCIÓN E INTERMEDIACIÓN DE NEGOCIOS Y EL AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS. 11. LA CAPACITACIÓN A FIRMAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS EN EL RAMO PROPIO DE LOS NEGOCIOS Y/O ACTIVIDADES DE LA EMPRESA, PUDIENDO HACERLO DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DE TERCEROS. 12. EL DISEÑO, COORDINACIÓN, ASESORAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PLANES, PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACCIONES DE DESARROLLO SOCIAL E INSTITUCIONAL, ASÍ COMO DAR ASESORÍA, ENTRENAMIENTO, CAPACITACIÓN, APOYO Y ORIENTACIÓN A DIRECTIVOS, FUNCIONARIOS, ASOCIADOS Y MIEMBROS DE EMPRESAS DE DIVERSOS SECTORES DE LA ECONOMÍA. 13. LA INVERSIÓN EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE ADQUIERA O RECIBA A CUALQUIER TÍTULO APORTES, COMPRA U OTROS CONTRATOS, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN Y UTILIZACIÓN DE TALES BIENES COMO ACTIVOS PERMANENTES. 14. EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE SUS ACTIVOS PARA INVERTIR LOS MISMOS Y EN GENERAL DISPONER DE ELLOS EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA EMPRESA, LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, INVERSIONES EN FONDOS, PORTAFOLIOS, VALORES Y BONOS BURSÁTILES Y PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES. ADMINISTRAR BIENES DE TERCEROS. LA INVERSIÓN DE SUS EXCEDENTES DE TESORERÍA EN VALORES MOBILIARIOS U OTRAS EFECTOS DE COMERCIO. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO Y EN CUANTO SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS NEGOCIOS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ: 1) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR O DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES; 2) INTERVENIR ANTE TERCEROS COMO DEUDOR O COMO ACREEDOR EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ESTAS; 3) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES EN QUE NEGOCIEN ESTA O AQUELLAS; 4) GIRAR, ENDOSAR, COBRAR; ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTRA CLASE DE CRÉDITOS; 5) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, PERSONAS JURÍDICAS O EMPRESAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, ASÍ COMO GENERAR CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA, CELEBRAR CONTRATOS DE PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER CONTRATO DE ASOCIACIÓN O COLABORACIÓN EMPRESARIAL; B) PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICOS O PRIVADOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD; 7) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTÍCIPE ACTIVO O COMO PARTÍCIPE PASIVO; 8) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE PERSONA JURÍDICA O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES; 9) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS; 10) CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES; 11) EN GENERAL, HACER EN SU NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A200099399F70E

4 DE FEBRERO DE 2020 HORA 16:38:15

BA20009939 PÁGINA: 3 DE 5

* * * * *

OPERACIONES COMERCIALES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. PARAGRAFO. LA SOCIEDAD NO PODRÁ SER GARANTE Y/O FIADORA DE TERCEROS, INCLUYENDO A LOS ACCIONISTAS, EXCEPTO CUANDO TAL DECISIÓN SEA APROBADA POR EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. EN EL CASO QUE LA SOCIEDAD LLEGARE A AVALAR OBLIGACIONES DE SUS ACCIONISTAS, SOLO LO PODRÁ HACER HASTA POR UN MONTO IGUAL AL CINCUENTA (50%) DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE CADA UNO DE ELLOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7120 (ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,500.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,500.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,500.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL, QUIEN SERÁ REEMPLAZADO POR EL SUBGERENTE, EN SUS FALTAS ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 04-11 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01531230 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

GERENTE GENERAL NOMBRE IDENTIFICACION
ORTIZ GARCIA JOSE JOAQUIN C.C. 00000080425579
SUBGERENTE

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y/O FACULTADES: A) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, ARREGLOS, ACTOS U OPERACIONES QUE SE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS, ACCESORIAS O COMPLEMENTARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD. EN GENERAL, CUALQUIER ACTO QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUICIO O FUERA DE ÉL. EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL TIENE PODERES SUFICIENTES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS O DEBA INTERVENIR, E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES, ASÍ COMO DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA, CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES Y EN GENERAL CUALQUIER ACTO QUE SE REQUIERA PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. C) LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, DE CONFORMIDAD A LO IMPARTIDO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. D) EJECUTAR Y CUMPLIR LAS DECISIONES Y ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. E) ADOPTAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES. F) SUPERVIGILAR LA CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD Y EL CIERRE OPORTUNO DE LOS BALANCES DE LA MISMA. G) ADMINISTRAR LOS FONDOS O DINEROS DE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS BANCARIOS QUE SE REQUIERAN, DENTRO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. H) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO, Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS O LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. I) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU REUNIÓN ORDINARIA, UN INVENTARIO Y BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL QUE DE MANERA DETALLADA SE ANALICE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. ASÍ MISMO, DEBERÁ PRESENTAR UN INFORME SOBRE LA FORMA COMO SE HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN Y SOBRE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDA A LA ASAMBLEA; J) CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS Y/O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. K) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS MISMOS. L) TODAS LAS DEMÁS FACULTADES O FUNCIONES QUE LE ATRIBUYAN LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. M) PRESENTAR INFORMES Y RENDIR CUENTAS DE SU GESTIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CUANDO ESTE ASÍ LO CONSIDERE CONVENIENTE. N) CONVOCAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. PARAGRAFO: EL REPRESENTANTE LEGAL REQUIERE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA PARA REALIZAR Y/O LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTO O NEGOCIO JURÍDICO QUE EXCEDA LA SUMA EQUIVALENTE A VEINTICINCO MIL (25000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES (SMMLV).

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 8 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02204706 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A200099399F70E

4 DE FEBRERO DE 2020 HORA 16:38:15

BA20009939 PÁGINA: 4 DE 5

* * * * *

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL MOYANO MOYANO ANA CONSUELO	C.C. 000000052496741
REVISOR FISCAL SUPLENTE LEON MENJURA SAMUEL IGNACIO	C.C. 000000007314796

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02204704 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA LEON MOYANO CONSULTORES SAS	N.I.T. 000009007607342

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 10 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01805194 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: JOYCO S A S, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- JOYCO CONSULTORES SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-11-20

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 10 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01805217 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: JOYCO S A S, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- JOYCO INFRAESTRUCTURA SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-11-20

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE MARZO DE 2013, INSCRITO EL 19 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01723999 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- RESERVA VENTURA S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2012-11-26

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : LABORATORIO JOYCO

MATRICULA NO : 02860206 DE 28 DE AGOSTO DE 2017

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 28 B 75 - 82

TELEFONO : 2210190

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : LABORATORIO@JOYCO.COM.CO

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A200099399F70E

4 DE FEBRERO DE 2020 HORA 16:38:15

BA20009939

PÁGINA: 5 DE 5

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A200099405A31D

4 DE FEBRERO DE 2020 HORA 16:39:28

BA20009940 PÁGINA: 1 DE 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS SAS
N.I.T. : 900396431-5
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02039425 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 1,407,544,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 93 14 71 P 6
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GERENCIA@CONSULTECNICOS.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 93 14 71 P 6
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : GERENCIA@CONSULTECNICOS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01424847 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA RSA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 02 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01601908 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: RSA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S A S POR EL DE: CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
02	2011/11/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/01/27	01601908
009	2014/09/01	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/09/08	01866208
013	2016/07/08	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/07/29	02127059

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LO CONSTITUYE LA REALIZACIÓN POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, DE CONSULTORÍA Y ESTUDIOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, AMBIENTALES, ORGANIZACIONALES, COMERCIALES, MISIONALES Y DE GESTIÓN EMPRESARIAL A ENTIDADES OFICIALES, PRIVADAS O NO GUBERNAMENTALES; LA VIGILANCIA, ASESORÍA E INTERVENTORÍA NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN Y APLICACIÓN DE PROYECTOS DE ESTA NATURALEZA; EL DESARROLLO, INTERVENTORÍA Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O LA GERENCIA DE DICHOS PROYECTOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO, LA SOCIEDAD PODRÁ PROMOVER Y ABRIR OFICINAS, ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPÓSITOS, AGENCIAS, ESTABLECIMIENTOS PROMOCIONALES EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TANGIBLES O INTANGIBLES, ARRENDARLOS, USUFRUCTUARIOS, ENAJENARLOS, GRAVARLOS; EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO TIPO BIEN INCORPORAL, SIEMPRE QUE SEAN AFINES AL OBJETO PRINCIPAL; GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, PROTESTAR Y PAGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; PARTICIPAR Y PRESENTAR OFERTAS EN LICITACIONES, CONCURSOS, INVITACIONES A CONTRATAR, INVITACIONES A PRESENTAR OFERTAS, O CUALQUIER PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO, HACER PARTE DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CONTRATOS EN PARTICIPACIÓN, JOINT VENTURE, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA Y CUALQUIER OTRO TIPO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL Y CELEBRAR ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON OTRAS SOCIEDADES, EMPRESAS Ó ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS O NO GUBERNAMENTALES, DE CUALQUIER NATURALEZA, NACIONALES O EXTRANJERAS; TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES O DARLO EN MUTUO CON O SIN INTERESES, LA INVERSIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SU VENTA PERMUTA, GRAVÁMENES, ARRENDAMIENTOS Y EN GENERAL LA NEGOCIACIÓN DE LOS MISMOS; EFECTUAR CUALQUIER OPERACIÓN DE CRÉDITO RELACIONADA CON LA ADQUISICIÓN O VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO, COMODATO, ARRENDAMIENTOS, DEPÓSITOS, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, CONTRATOS DE INTERMEDIACIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASESORÍAS, CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS; CONSTITUIR Y PARTICIPAR EN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS, CELEBRAR ENCARGOS FIDUCIARIOS, PARTICIPAR EN PROCESOS FIDUCIARIOS Y DE TITULARIZACIÓN; COMPRAR, VENDER, ADMINISTRAR Y NEGOCIAR ACCIONES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES O ENTIDADES JURÍDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA; PRESENTAR SOLICITUDES ANTE ENTIDADES OFICIALES, PRIVADAS O NO GUBERNAMENTALES; TRANSIGIR, DESISTIR YA PELAR DECISIONES JUDICIALES Y ARBITRALES; Y, EN GENERAL CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONES CON EL OBJETO PRINCIPAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4290 (CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A200099405A31D

4 DE FEBRERO DE 2020 HORA 16:39:28

BA20009940 PÁGINA: 2 DE 3

OTRAS ACTIVIDADES:
7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL)
7410 (ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 300,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 300,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02127107 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION. Rows include PRIMER RENGLON (TAJAN DE AVILA JORGE LUIS), SEGUNDO RENGLON (GONZALEZ GUTIERREZ ENRIQUE), TERCER RENGLON (HINCAPIE MAHECHA PATRICIA TATIANA).

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02127107 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION. Rows include PRIMER RENGLON (MAYOL ABONDANO JUANITA), SEGUNDO RENGLON (POMBO OSPINA LUISA FERNANDA), TERCER RENGLON (ZARRUK GOMEZ JAZMINE).

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL GERENTE, QUIEN SERÁ REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES,

OCASIONALES O ACCIDENTALES POR EL SUBGERENTE, CON LAS MISMAS FACULTADES DE AQUEL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01621114 DEL LIBRO IX, FUE (RÓN) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GONZALEZ GUTIERREZ ENRIQUE	C.C. 000000079144772

QUE POR ACTA NO. 013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02127105 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
HINCAPIE MAHECHA PATRICIA TATIANA	C.C. 000000031947966

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, Y POR LO TANTO CON FACULTADES, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y USAR LA FIRMA SOCIAL; B) NOMBRAR O REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS Y DEPENDIENTES DE LA COMPAÑÍA, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL O A LA JUNTA DIRECTIVA; C) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA, A SESIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO JUZGUE NECESARIO; D) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LA REPRESENTEN EN JUICIO O FUERA DE ÉL, Y DELEGARLES SI FUERA EL CASO LAS FACULTADES QUE A BIEN TENGA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA; E) REPRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA CON DESTINO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, UN DETALLE DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS, UN INVENTARIO DE LAS EXISTENCIAS Y UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTIÓN Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA; F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA SEMESTRALMENTE EN LOS MESES DE ENERO Y JULIO, EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LOS SEIS (6) MESES SUBSIGUIENTES CON ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS QUE DEBAN HACERSE EN ESE PERIODO Y DE LOS RECURSOS PARA ATENDERLOS; G) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTE Y DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE TODOS LOS DATOS QUE ESTA SOLICITE; H) HACER DEPÓSITOS EN LOS BANCOS, MANEJAR LAS CUENTAS CORRIENTES EN LOS MISMOS, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; I) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA CUMPLAN RIGUROSAMENTE CON SUS OBLIGACIONES; J) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA; K) ASISTIR A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; L) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO OBRAR LIBREMENTE EN CUANTO TALES ACTOS O CONTRATOS NO OBLIGUEN A LA SOCIEDAD POR UNA SUMA SUPERIOR MIL (1000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; LL) EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A200099405A31D

4 DE FEBRERO DE 2020 HORA 16:39:28

BA20009940 PÁGINA: 3 DE 3

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 7 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 5 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01803851 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL SAVINO LLOREDA HUMBERTO ANTONIO ALFREDO	C.C. 000000019236567
REVISOR FISCAL SUPLENTE MARTINEZ BORRE JUAN CARLOS	C.C. 000000019752550

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01693890 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS TECNICOS SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2012-12-20

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDOS ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

70

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA

CORPO	MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGION	CHOCO
PROYECTO	

FECHA	10/05/2017
-------	------------

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE CARRETERAS DIRECCIÓN TERRITORIAL: ANTIOQUIA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001 de 2012
(Incluir número y año)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA: INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA FINANCIERA ADMINISTRATIVA JURÍDICA GESTIÓN SOCIAL ESPECIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD HUMANA

INTERVENOR: CONSORCIO INTERVIAL 2012

FECHA DE INICIO: 06/07/2012
(Incluir día, mes y año)

PLAZO INICIAL: CUARENTA Y DOS (42) MESES

FECHA DE VENCIMIENTO: 30/06/2017
(Incluir día, mes y año)

VALOR INICIAL: \$ 10.979.979.752.00

VALOR ACUMULADO: \$ 11.479.979.752.00
(Incluir día, mes y año)

CONTRATO DE OBRA No. 541 de 2012
(Incluir número y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO CORREDORES LAX 051

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA: Ing. JUAN MANUEL ESPINAL MONSALVE

CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES

CONTRATO No.	FECHA	PLAZO	VALOR CONTRATO	Incluido IVA	VALOR ACUMULADO
601 2012	27/06/2012	52 MESES	\$ 10.979.979.752.00	\$	10.979.979.752.00
601-01-12 de 2012 Modificación No. 1	06/17/2012			\$	10.979.979.752.00
601-01-12 de 2016 Adicional No. 1	17/11/2016	32 DIAS		\$	10.979.979.752.00
601-01-12 de 2016 Adicional No. 2	20/12/2016	101 DIAS		\$	10.979.979.752.00
601-05-12 de 2016 Adicional No. 3	31/03/2017	3 MESES	\$ 500.000.000.00	\$	11.479.979.752.00

RELACION SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA INTERVENTORIA

INFORMACIÓN CONTRATO DE OBRA LOCALIZACIÓN Y LONGITUD DE LA META FÍSICA EJECUTADA OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
 correspondiente a las abscisas del PR101+500 al PR132+780 del PR105+340 al PR105+690 del PR107+435 al PR107+480 del PR107+880 al PR108+080 del PR109+540 al PR109+670 del PR110+080 al PR113+010 y del PR113+490 al PR114+980 de la ruta 6002 y del PR00+000 al PR12+100 de la ruta 6163 entre la Mansa - Ciudad Bolívar. Con una longitud en meta física ejecutada de 73,41 m.

INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CUAL SE EFECTUARON ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE INTERVENTORIA (Incluir entre otros: tipo de obra, sección física, estructura de pavimento, puentes y obras de arte)

1 TALUDES

En taludes de altura menor de 8 metros se realizaron cortes con inclinaciones de 45°. En taludes de altura mayor a 8 metros se realizaron bermas o terrazas volcadas cada 8,0 metros con ancho de 3,0 metros, con cresta en geometría plana para captar las aguas conducidas a drenaje natural o hacia una obra de drenaje. La relación de los cortes de estos taludes se realizaron de manera diferencial. La parte superior de los taludes se conformaron con una inclinación de 45°. En esta donde aflora el material definido como suelo. A partir de la aparición de roca metasedimentaria y fracturada se utilizaron inclinaciones de 1H:1,5V e incluso en ocasiones se utilizaron una relación de corte 1H:2V para la parte inferior. Se construyeron zonas de amortiguación por encima de las chapales de corte, para interceptar las aguas que escurren desde la parte superior de las laderas. Se realizó Protección De Taludes Con Hojas En Trazobolillo Y 3cm #8. Se construyeron diques horizontales mayores a 10m para el abalimamiento del nivel freático y disminución de las presiones de poros en taludes.

SECTOR EL DIEGOCHO - EL SIETE RUTA 6002			
EXPLICACION	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG. (m)
	K65+210	K65+360	150.00
	K65+630	K66+158	528.00
	K66+420	K66+500	80.00
	K66+540	K66+460	80.00
	K74+180	K74+710	530.00
	K75+610	K76+880	670.00
	K77+880	K78+198	318.00
	K78+830	K80+849	2.019.00
	K82+957	K82+181	1.229.00
	K82+181	K82+253	172.90
	K82+353	K88+298	5.945.00
SECTOR EL SIETE - LA MANSA RUTA 6002			
EXPLICACION	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG. (m)
	K111+571	K111+736	165.00
	K111+829	K112+589	760.00
	K112+989	K113+084	95.00
	K114+083	K114+515	432.00
	K114+549	K114+590	41.00
	K114+850	K114+856	206.00
SECTOR LA MANSA - CIUDAD BOLIVAR RUTA 6003			
EXPLICACION	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG. (m)
	K09+600	K04+836	4.832.00
	K04+957	K05+810	553.00
	K05+950	K06+226	276.00
	K06+394	K06+593	201.00

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 TERRITORIAL - CHOCO
 Es el copia del documento que se pose en los archivos del Instituto

Handwritten signature/initials



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA

GRUPO	FECHA	DIAS	HRS
INTERVENCIÓN			
MÁQUINA			

PERMANENCIA	13	12	2011
	13	12	2011

K06-805	K08-810	1 725 00
X08-610	K08-640	30 00
K08-640	K08-925	1 295 00
K10-255	K-1-548	1 283 00

2. OBRAS HIDRÁULICAS

Alcantarillas de Ø30". Las alcantarillas del proyecto se construyeron de acuerdo a los diseños entregados al INVIA ajustando cotas y ubicaciones de acuerdo al terreno natural. El concreto utilizado en las alcantarillas cuenta con enredo, transmisión en el separador y descole mediante cajas de concreto reforzado de 20x20x10 cm.

SECTOR EL DIECIOCHO - EL SIETE RUTA 9002		
ALCANTARILLAS	ABSCISA	LONG (M)
1	K65-741	11,0
2	K65-855	12,0
3	K66-112	11,0
4	K66-203	11,0
5	K66-253	11,0
6	K66-338	11,0
7	K66-441	12,0
8	K66-520	11,0
9	K66-590	11,5
10	K66-630	13,0
11	K66-800	12,0
12	K67-800	14,0
13	K67-767	11,0
14	K67-915	12,0
15	K68-150	12,0
16	K68-220	12,0
17	K68-665	11,0
18	K69-110	11,0
19	K69-346	11,0
20	K69-500	11,0
21	K70-500	14,0
22	K71-875	12,0
23	K78-040	14,0
24	K79-030	11,0
25	K79-140	11,0
26	K79-234	13,0
27	K79-595	11,0
28	K79-743	12,0
29	K80-050	14,0
30	K80-100	11,0
31	K80-245	12,0
32	K80-371	11,0
33	K80-444	11,0
34	K80-545	11,0
35	K81-318	11,0
36	K81-015	11,0
37	K82-042	12,0
38	K82-115	12,0
39	K82-175	11,0
40	K82-280	15,0
41	K82-434	13,0
42	K82-485	11,0
43	K82-565	12,0
44	K82-650	11,0
45	K82-720	11,0
46	K82-770	11,0
47	K82-844	12,0
48	K82-972	11,0
49	K83-100	11,0
50	K83-291	11,0
51	K83-322	11,0
52	K83-430	12,0
53	K83-500	11,0
54	K83-610	11,0
55	K83-697	11,0
56	K83-765	11,0
57	K83-850	11,0
58	K83-800	11,0
59	K83-969	11,0
60	K84-050	11,0
61	K84-180	11,0
62	K84-220	12,0
63	K84-275	11,0
64	K84-390	11,0
65	K84-450	11,0
66	K84-742	12,0
67	K84-930	11,0
68	K85-019	10,0
69	K85-180	10,0
70	K85-200	10,0
71	K85-227	10,0
72	K85-347	10,0
73	K85-490	10,0
74	K85-543	10,0
75	K85-588	11,0
76	K85-707	12,0
77	K85-703	11,0
78	K85-750	11,0
79	K85-969	11,0
80	K86-125	11,0



MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 TERRITORIAL - CHOCÓ

MCP



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
BUREAU DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA

CODIGO	MUNICIPIO		
INTERVEN	FECHA		
PAGINA	11	17	2017

81	K85+341	110
82	K86+405	110
83	K86+570	120
84	K86+725	142
85	K86+800	110
86	K86+970	110
87	K87+087	100
88	K87+162	110
89	K87+237	110
90	K87+305	140
91	K87+508	110
92	K87+555	140
93	K87+584	150
94	K87+622	140
95	K87+700	110
96	K87+901	120
97	K87+960	160
98	K88+050	140
99	K88+133	110
100	K88+180	110
101	K88+245	160
102	K88+320	110
103	K88+403	140

SECTOR EL SIETE - LA MANSA RUTA 6002

ALCANTARILLAS	ABSCISA	LONG (M)
104	K111+634	105
105	K112+240	100
106	K112+396	140
107	K112+488	120
108	K113+055	105
109	K114+080	90

SECTOR LA MANSA - CIUDAD DELIVAR RUTA 6003

ALCANTARILLAS	ABSCISA	LONG (M)
110	K00+050	100
111	K00+175	110
112	K00+250	100
113	K00+340	90
114	K00+420	90
115	K00+544	95
116	K00+630	230
117	K00+825	140
118	K01+032	90
119	K01+175	120
120	K01+330	95
121	K01+480	90
122	K01+620	180
123	K01+810	120
124	K01+868	90
125	K01+930	160
126	K02+005	200
127	K02+110	119
128	K02+240	140
129	K02+415	129
130	K02+510	110
131	K02+679	90
132	K02+800	100
133	K02+920	100
134	K03+061	110
135	K03+165	120
136	K03+290	120
137	K03+400	120
138	K03+637	120
139	K03+862	110
140	K03+900	110
141	K04+130	110
142	K04+222	100
143	K04+364	100
144	K04+400	110
145	K04+655	130
146	K04+722	110
147	K05+270	100
148	K05+408	100
149	K05+532	100
150	K05+560	100
151	K06+000	120
152	K06+085	130
153	K06+367	100
154	K06+939	120
155	K07+020	100
156	K07+207	100
157	K07+855	110
158	K08+102	110
159	K08+260	110
160	K08+687	102
161	K08+774	100
162	K08+960	113
163	K09+030	117
164	K09+164	130
165	K09+406	110
166	K09+618	130
167	K09+717	100
168	K10+233	110
169	K10+225	100



MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHIGCHI

Este documento que forma parte del expediente...

Handwritten signature



150	K10+354	10.8
171	K10+507	11.4
172	K10+667	11.0
173	K10+765	10.0
174	K10+972	10.4
175	K11+071	11.4
176	K11+158	10.0
177	K11+171	10.0
178	K11+243	12.7
179	K11+400	8.8
180	K11+520	10.8
181	K11+580	11.7

BOX CULVERT:

SECTOR EL DIECIOCHO - EL SIETE RUTA 6002			
BOX CULVERT	ABSCISA	SECCIÓN	LONG. (M)
1	K65+968	2x2	11.1
2	K66+170	2x2	11.2
3	K66+729	2x2	11.9
4	K66+875	5x4	21.0
5	K67+002	3x4	10.2
6	K67+262	2x2	11.6
7	K67+310	3x3	10.9
8	K67+395	2x2	12.1
9	K67+501	2x2	10.4
10	K67+548	3x2	11.4
11	K67+600	2x2	10.5
12	K67+815	2x2	8.7
13	K67+985	2x2	11.3
14	K68+587	2x2	11.0
15	K68+759	2x2	8.1
16	K68+860	2x2	11.2
17	K69+238	2x2	11.1
18	K78+158	5x3	13.3
19	K78+940	2x2	10.9
20	K79+007	2x2	11.0
21	K79+170	5x5	13.3
22	K79+476	3x2	11.4
23	K79+674	2x2	12.0
24	K79+842	2x2	11.5
25	K79+974	2x2	11.5
26	K80+287	2x2	11.7
27	K80+610	2x2	11.1

SECTOR EL SIETE - LA MANSA RUTA 6002			
BOX CULVERT	ABSCISA	SECCIÓN	LONG. (M)
28	K114+680	3.75	15.0
29	K114+270	1.57.5 (doble)	19.0
30	K114+250	1.57.5	12

SECTOR LA MANSA - CIUDAD BOLIVAR RUTA 6003			
BOX CULVERT	ABSCISA	SECCIÓN	LONG. (M)
31	K02+281	1.57.5	15.5
32	K04+302	1.57.5	15.0
33	K05+795	1.57	13.0
34	K09+887	27	12.0
35	K10+815	27	12.0

3. PUENTES

SECTOR EL SIETE - LA MANSA RUTA 6002			
PUENTE	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG. (M)
1	K114+517	K114+549	31.7

El puente del KM 114+530 de la vía Medellín - Quibdó, posee un tablero con radio de 41m, al eje de la vía, en su alineamiento horizontal. El tablero está construido por 4 vigas pretensadas prefabricadas de 1.50 m de altura y una placa de 20 cm de espesor. La luz entre ejes de 29.5 m, la longitud del prefabricado es de 30 m. Los estribos están contruístos por vigas cabezal sobre tres pilas de Ø 1.30 cada una, que sirve de apoyo al tablero del puente.

SECTOR LA MANSA - CIUDAD BOLIVAR RUTA 6003			
PUENTE	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG. (M)
2	K08+000	K09+840	33.8

El puente del KM 8+30 de la vía Medellín - Quibdó, posee un tablero con radio de 41m, al eje de la vía, en su alineamiento horizontal. El tablero está construido por 4 vigas pretensadas prefabricadas de 1.50 m de altura y una placa de 20 cm de espesor. La luz entre ejes de 29.5 m, la longitud del prefabricado es de 30 m. Los estribos están contruístos por vigas cabezal sobre tres pilas de Ø 1.30 cada una, que sirve de apoyo al tablero del puente.

MINISTERIO DE TRANSPORT

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 TERRITORIAL - CHOCÓ



4. MUROS DE CONTENCIÓN (M.C.):

En el proyecto se implementan varias tipologías de muros de las cuales encontramos las siguientes:
 Muros Tipo 1-Voladizo: Es un muro tradicional de contención con voladizo y zapata (para H=2m a 2m-6m). En concreto reforzado.
 Muros Tipo 2-Voladizo-pila: Es un muro de contención con voladizo zapata y pilas de Ø: 3m. En concreto reforzado.
 Muros Tipo 3-Tablanteaca: Es un muro en voladizo en el cual no es factible por limitaciones geométricas implementar una zapata estabilizante del muro debido y lo no es factible su soporte directo superficial, por lo tanto se soporta el voladizo sobre una viga cabeza y se vincula a pilas de Ø: 3m espaciadas cada 3.0 m. (para H=2m a 2m-6m). En concreto reforzado.
 Muros Tipo 4: muro tipo pantalla con contrafuertes y con pilas de Ø: 3m espaciadas cada 3.0 m cimentadas en un estrato competente. Los muros son de una altura de 7m, 8m y 9m desde el nivel superior del talud.
 En concreto (alzado).
 Muros en Gavión: muro de contención hecho de contenedores rectangulares (cajas) fabricados de alambre galvanizado en gran medida, estos son llenos de piedras apiladas unas sobre otras.

SECTOR EL DIECIOCHO - EL SIETE RUTA 6002							
No	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG. MURO (M)	H. MAX. MURO (M)	ORIENTACION	No PILAS (Ø: 3m)	LONG. PILA
1	K65+780	K65+780	6.0	2.5	VOLADIZO		
2	K65+844	K65+860	15.0	2.5	VOLADIZO		

ACCP



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA

CÓDIGO	MINUTA VIAL (ACTA)
PERSONA	
PÁGINA	5 14 20

FECHA	11	12	2011
	de	del	del

3	K55+870	K55+875	5.0	2.0	VOLADIZO		
4	K55+955	K55+957	2.0	2.7	VOLADIZO		
5	K56+170	K56+182	12.0	4.0	VOLADIZO		
9	K56+255	K56+274	19.0	3.7	VOLADIZO		
7	K56+305	K56+317	12.0	2.7	VOLADIZO		
8	K56+364	K56+385	21.0	3.7	VOLADIZO		
9	K56+657	K56+679	22.0	3.8	VOLADIZO		
10	K57+307	K57+315	8.0	3.0	VOLADIZO		
11	K79+357	K79+363	6.0	2.8	VOLADIZO		
12	K79+658	K79+680	22.0	3.7	VOLADIZO		
13	K79+835	K79+850	15.0	4.3	VOLADIZO		
14	K80+142	K80+157	14.0	3.7	VOLADIZO		
15	K80+995	K81+005	11.0	3.1	VOLADIZO		
16	K81+635	K81+645	11.0	3.3	VOLADIZO		
17	K81+724	K81+728	4.0	3.1	VOLADIZO		
18	K81+803	K81+807	4.0	3.2	VOLADIZO		
19	K82+825	K82+855	30.0	2.9	VOLADIZO		
20	K82+941	K82+947	6.0	2.5	VOLADIZO		
21	K83+770	K83+789	19.0	2.7	VOLADIZO		
22	K83+954	K83+965	11.0	3.0	VOLADIZO		
23	K83+989	K83+875	6.0	3.4	VOLADIZO		
24	K84+027	K84+054	27.0	2.0	VOLADIZO		
25	K84+160	K84+166	6.0	2.3	VOLADIZO		
26	K85+976	K85+984	8.0	3.1	VOLADIZO		
27	K86+040	K86+048	8.0	1.5	VOLADIZO		
28	K86+075	K86+055	10.0	2.2	VOLADIZO		
29	K87+070	K87+124	54.0	4.0	PILAS	16.0	11.0
30	K87+134	K87+145	11.0	2.7	VOLADIZO		
31	K87+780	K87+785	5.0	4.9	VOLADIZO		
32	K88+199	K88+211	12.0	1.7	VOLADIZO		
33	K88+245	K88+260	15.0	3.0	VOLADIZO		
34	K88+380	K88+390	10.0	1.0	VOLADIZO		

SECTOR EL SIETE - LA MANSA RUTA 8002

No	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG MURO (M)	H MAXIMA MURO (M)	CIMENTACION	No PILAS Ø 1m	LONG PILA
35	K111+650	K111+662	12.0	3.0	VOLADIZO		
36	K111+825	K111+850	25.0	3.5	VOLADIZO		
37	K111+950	K111+974	24.0	4.3	VOLADIZO		
38	K112+040	K112+075	35.0	4.0	VOLADIZO-PILAS	7.0	7.5
39	K112+197	K112+234	37.0	3.0	VOLADIZO		
40	K112+290	K112+304	14.0	2.0	VOLADIZO-PILAS	5.0	29.5
41	K112+370	K112+375	5.0	3.0	VOLADIZO		
42	K112+467	K112+466	19.0	3.0	VOLADIZO		
43	K112+521	K112+525	4.0	3.0	CAJON		
44	K112+528	K112+547	19.0	3.5	VOLADIZO-PILAS	6.0	30.0
45	K113+024	K113+056	32.0	3.0	VOLADIZO		

SECTOR LA MANSA - CIUDAD BOLIVAR RUTA 8003

No	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG MURO (M)	H MAXIMA MURO (M)	CIMENTACION	No PILAS Ø 1m	LONG PILA
46	K01+660	K01+697	36.5	4.3	CAJON		
47	K02+290	K02+296	6.0	4.3	CAJON		
48	K02+347	K02+361	14.0	3.7	VOLADIZO		
49	K02+302	K02+835	53.0	3.3	VOLADIZO		
50	K02+890	K02+950	60.0	3.0	PILAS	6.0	11.4
51	K03+057	K03+095	38.0	3.0	VOLADIZO		
52	K03+356	K03+495	139.0	6.9	PILAS	34.0	14.0
53	K03+588	K03+630	42.0	4.3	PILAS	14.0	11.5
54	K03+716	K03+742	26.0	8.0	PILAS	8.0	12.0
55	K04+038	K04+090	52.0	6.0	VOLADIZO + PILAS	18.0	15.7
56	K04+094	K04+130	36.0	3.9	VOLADIZO		
57	K04+206	K04+228	22.0	3.9	VOLADIZO		
58	K04+238	K04+302	64.0	3.5	PILAS	22.0	11.4
59	K05+240	K05+258	18.0	3.0	VOLADIZO		
60	K05+755	K05+913	158.0	4.5	VOLADIZO + PILAS	16.0	12.0
61	K06+135	K06+159	24.0	2.0	VOLADIZO		
62	K06+360	K06+378	18.0	3.5	VOLADIZO		
63	K06+850	K06+870	20.0	2.0	VOLADIZO		
64	K06+860	K06+872	12.0	3.0	VOLADIZO		
65	K06+880	K06+900	20.0	3.0	VOLADIZO		
66	K08+081	K08+083	2.0	6.0	VOLADIZO + PILAS	4.0	12.0
67	K08+745	K08+793	48.0	3.5	VOLADIZO + PILAS	16.0	12.0
68	K08+640	K08+772	132.0	5.0	VOLADIZO		
69	K08+820	K08+865	45.0	3.5	PILAS	12.0	16.0
70	K08+900	K08+960	60.0	3.3	PILAS	20.0	12.0
71	K08+010	K08+035	25.0	3.5	PILAS	8.0	9.0
72	K08+155	K08+185	30.0	6.0	PILAS	10.0	6.0
73	K08+284	K08+315	31.0	9.0	VOLADIZO Y PILAS	16.0	9.0
74	K08+373	K08+391	18.0	1.5	VOLADIZO		
75	K08+447	K08+489	42.0	5.3	PILAS	12.0	17.0
76	K08+536	K08+572	36.0	3.5	PILAS	12.0	12.0
77	K08+590	K08+650	60.0	2.0	VOLADIZO + PILAS	14.0	11.4
78	K08+650	K08+716	66.0	1.5	VOLADIZO		
79	K08+720	K08+750	30.0	1.5	VOLADIZO		
80	K08+888	K08+915	27.0	3.5	PILAS	9.0	11.6
81	K10+260	K10+320	60.0	3.5	PILAS	20.0	11.4
82	K10+344	K10+302	42.0	3.5	PILAS	6.0	11.4
83	K10+655	K10+671	16.0	3.5	PILAS	6.0	11.4
84	K10+803	K10+908	105.0	9.0	VOLADIZO Y PILAS	10.0	6.0
85	K11+038	K11+080	42.0	3.5	PILAS	13.0	14.9
86	K11+230	K11+260	30.0	3.5	PILAS	8.0	11.2

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 REGIONAL - CUCUTA

MCC



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA

LOCALIDAD	OTRA INFORMACIÓN
PROYECTO	
FECHA	
HOJA	

5. ESTRUCTURA DE LA VÍA

En los ajustes a los diseños realzados por el Consorcio LAX (S1) se contempla ampliación del ancho de los cunetas, algunos sobre anchos y reforzamiento de la losa de concreto hidráulico en curvas con los siguientes características técnicas:

Calzada	7,0 m
Berma cuneta	1,20 m
Velocidades de diseño (Promedio)	30 D km/h
Estructura de pavimento:	
Subbase	15,0 cm (Del Dieciocho al Siete y Alto del Sireno)
Subbase	10,0 cm (Del Siete - Ciudad Bolívar)
Geodren Triplanar	
Base	20,0 cm
Resadura en Placas de concreto MR	27,8 cm (Del Dieciocho al Siete y Alto del Sireno)
Resadura en Placas de concreto MR	25,0 cm (Del Siete - Ciudad Bolívar)

SECTOR EL DIECIOCHO - EL SIETE RUTA 6002

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	PAVIMENTADO(m)	SIN PAVIMENTAR (m)	OBSERVACIONES
PR39-350+K-34-600	K65+744		20724	Se realizaron varios mantenimientos de la vía, en el desarrollo del proyecto. Obras de Consulta Previa. Ocas (2) Paradero paradero de buses. Cancha de fútbol y acceso vehicular a la misma. Ceta de las tejedoras, Acueducto comunitario y Acceso vehicular a la comunidad.
K65+744	K68+153	2409		Culminado totalmente
K68+153	K68+610		457	No se intervino con explanación por que en la parte alta del talud existen dos (2) torres de energía muy cerca al borde. Se realizaron varios mantenimientos de la vía, en el desarrollo del proyecto. Existe una obra con cauce profundo en K68+550, que probablemente requiera perfil y muro en MD.
K68+610	K69+375	765		Culminado totalmente
K69+375	K77+927		8552	(K69+375-K74+100) Jurisdicción de la Comandancia Indígena El Fierro y Miras. Las comunidades indígenas El Fierro y Miras asentadas en el tramo K69+375 - K74+140 no permitieron ejecutar mantenimiento vial durante los últimos dos años del proyecto tampoco construyeron estructuras hidráulicas en los sectores con explanación. Se requiere reemplazar el Puente existente en K69+770, K71+400, K73+150. (K74+100-K75+500) Jurisdicción de la Comandancia Indígena El Fierro y Miras. Se requiere construir un canal longitudinal en MD para conectar y desviar las obras, ya que en la MD existe el Sotadero Santa Ana inundado por la comunidad el Fierro. Se requiere reemplazar el Puente existente en K75+500 Quebrada Candelario. (K75+600-K76+470) Sector intervencido con la planificación de Telud. Las comunidades indígenas El Fierro y Miras asentadas en el tramo K69+375 - K76+140 no permitieron construir las estructuras hidráulicas. Se requiere construir un canal longitudinal en MD para conectar y desviar las obras, ya que en la MD existe el Sotadero Agua de A. y Fierro. Se requiere reemplazar el Puente existente K76+350 aprox. Quebrada Girardot. (K76+470-K77+927) Se realizaron varios mantenimientos de la vía, en el desarrollo del proyecto. Se requiere reemplazar el Puente existente K77+620.
K77+927	K78+158	231		Culminado totalmente
K78+158	K78+830		672	No se intervino con explanación por que en la parte alta del talud existe una (1) torre de energía muy cerca al borde. Se realizaron varios mantenimientos de la vía, en el desarrollo del proyecto. Probablemente se requieren muros de gran altura en MD.
K78+830	K80+843	2013		Culminado totalmente. Flujo de Detritus - Constantes derrumbes de rocas pequeñas y grandes entre K80+000-K80+843. No se realizaron estas actividades de mitigación por limitaciones presupuestales.
K80+843	K80+957		114	Via existente a nivel de Sub-base y Sub-base. Se requiere reemplazar el Puente existente K80+900 Quebrada La Siberia. Flujo de Detritus - Constantes derrumbes de rocas pequeñas y grandes. No se realizaron estas actividades de mitigación por limitaciones presupuestales.
K80+957	K82+173	1216		Culminado totalmente. Flujo de Detritus - Constantes derrumbes de rocas pequeñas y grandes. No se realizaron estas actividades de mitigación por limitaciones presupuestales.
K82+173	K82+323		150	Via existente a nivel de Sub-base y Sub-base. Se requiere reemplazar el Puente existente K82+270 Quebrada el Toro. Flujo de Detritus - Constantes derrumbes de rocas pequeñas y grandes. No se realizaron estas actividades de mitigación por limitaciones presupuestales.
K82+323	K82+402+PR98+500	5081		Culminado totalmente. Flujo de Detritus - Constantes derrumbes de rocas pequeñas y grandes entre K82+323-K82+402. No se realizaron estas actividades de mitigación por limitaciones presupuestales. Se resfijó el Parque del Sotol afectado por el trazado de la vía.
SUBTOTAL		12.695,00	40.669,00	

SECTOR EL SIETE - LA MANSÁ RUTA 4002

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	PAVIMENTADO(m)	SIN PAVIMENTAR (m)	OBSERVACIONES
K111+571	K111+730	155		Sitio inestable. En la MD se están presentando grietas en el terreno, separación de la cuneta y pavimento, además del estacionamiento de la tubería de la alcantarilla K111+600 e inestabilidad de defensa mataca.
K111+730	K111+825		95	Sitio inestable. Se presentan constantes derrumbes que fueron atendidos en su momento para garantizar la transitabilidad y seguridad de los usuarios. Hay pérdida parcial de banca.
K111+825	K112+569	740		Culminado totalmente
K112+569	K112+989		420	Sitio inestable. Se presentó un derrumbe de gran volumen que fue atendido con obras de contingencia para garantizar la transitabilidad y seguridad de los usuarios. Los especialistas recomendaron la construcción de un puente de geometría curva que aliente la banca del talud. Sitio inestable.
K112+989	K113+084	95		Sitio inestable. Se presentó derrumbe de gran volumen que fue atendido en su momento para garantizar la transitabilidad y seguridad de los usuarios. Además se ejecutaron obras de contingencia. Carga constante de detritus y material.
K113+084	K114+095			Pavimento en Asfalto del Plan 2500.
K114+095	K114+557	462		Culminado totalmente. Se construyó puente sobre la Quebrada la Mansá, en reemplazo del puente antiguo deteriorado que no cumplía con el ancho de carril y alineamiento de la vía nueva.
K114+557	K114+700		143	No se intervino con explanación por que no se logró la negociación predial ni la expropiación por tratarse de ejidos mayores. Sumado a que el acceso de explotación se dio en el momento en que se presentaban limitaciones de recursos para la ejecución de la obra. Se realizaron varios mantenimientos de la vía, en el desarrollo del proyecto.
K114+700	K114+860	150		Culminado totalmente. Fue necesario llevar a cabo la gestión predial con el propietario de las viviendas existentes en la vía, las cuales estaban dentro del alineamiento de la vía.
SUBTOTAL		1.612,00		



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 TERRITORIAL - CHOCÓ

Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Invi

ACEI



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA

CODIGO	MINISTERIO DE TRANSPORTE		
VERSION			
PAGINA	1	43	29

FECHA	11	12	2011
	101	1000	1000

SECTOR LA MANSA - CIUDAD BOLIVAR RUTA 6063				
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	PAVIMENTADO	SIN PAVIMENTAR	OBSERVACIONES
				(K0+000-K1+140) Culminado totalmente. En el sitio denominado la ladera se realizó una variante para corregir y ampliar la curva, mejorando así el alineamiento existente.
40+000	K4+135	4125		(K1+140-K1+500) Sitio inestable. Se ejecutaron obras de mitigación para abate los niveles freáticos en la primera etapa. Los estudios recomiendan una segunda etapa consistente en el Refuerzo de la ladera con pilas y anclajes. Etapa que no fue desarrollada por limitaciones presupuestales.
				(K1+500-K1+800) Sitio inestable. En el sitio se presentaron varios tipos de grietas, separación de curvas del pavimento, activación de grietas en el terreno, ramificación, etc. Se han sellado constantemente las grietas y las juntas. Los estudios recomiendan la construcción de la banca una pantalla conformada por una fila de pilotes que no se desarrollaron estas actividades por limitaciones presupuestales.
				(K2+200-K2+315) Sitio inestable. Se ejecutaron obras de mitigación consistentes en drenes horizontales, canales con geometría variable, revegetación y disponer en el coscobe de la alcantilla K02+315.
				(K3+500-K4+135) Sitio inestable. Hay sectores donde se presenta expansión de pavimento. En K03+500 MD se construyeron las pilas con anclajes y una cabecera y se conservo el muro existente de acuerdo a las recomendaciones de los diseños.
K4+135	K4+385		250	Sitio inestable. En el sector K04+215 al K04+250 MD se realizaron drenes horizontales como obra de mitigación, sin embargo por limitaciones presupuestales no se construyó la Pantalla conformada por pilotes.
K4+385	K4+443	29	29	Medio calzada sin pavimento. Sitio inestable. Los estudios y diseños recomendaron la construcción de la Pantalla con pilas en tres botines para contener el talud. El K04+435 en MD, pero no se realizó por temas presupuestales.
K4+443	K4+709	266		Culminado totalmente.
K4+709	K4+957		248	No se interviene con explanación. Por la regresiva existente, los estudios recomiendan la Contención del talud con la construcción de pantallas de concreto con anclajes, el manejo eficiente de la escorrentía y el abastecimiento del nivel freático con la revegetación de los canales y descotes y varios niveles de drenes horizontales. Reforzar la ladera para evitar deslizamientos mediante Nails.
K4+957	K5+100	143		Culminado totalmente.
K5+100	K5+252		152	No se interviene con explanación. Los estudios recomiendan la construcción de un puente, por limitaciones en el presupuesto no se ejecuta.
K5+252	K5+676	424		Culminado totalmente.
K5+676	K5+950		274	Por la regresiva existente los estudios recomiendan la Contención del talud con la construcción de pantallas de concreto con anclajes y concreto lanzado. El manejo eficiente de la escorrentía y el abastecimiento del nivel freático mediante la revegetación de los descotes, construcción de Muros y varios niveles de drenes horizontales. Por limitaciones en el presupuesto no se ejecutaron las obras.
K5+950	K6+236	276		Culminado totalmente.
K6+236	K6+394		158	Por la regresiva existente los estudios recomiendan la Contención del talud con la construcción de pantallas de concreto con anclajes y concreto lanzado. El manejo eficiente de la escorrentía y el abastecimiento del nivel freático mediante la revegetación de los descotes, construcción de Muros y varios niveles de drenes horizontales. Asimismo se recomendó cortar las taludes en el tramo del K6+260 S al K6+372 S con una inclinación de 55° por limitaciones en el presupuesto no se ejecutaron las obras.
K6+394	K6+505	201		Culminado totalmente.
K6+505	K6+865		270	No se interviene con explanación. Se requiere reemplazar el puente existente en K6+676.
K6+865	K7+294	429		Culminado totalmente.
K7+294	K7+503		209	Se interviene con explanación parcial. Los estudios recomiendan la construcción de un puente, por limitaciones en el presupuesto no se ejecuta.
K7+503	K7+615	113		Culminado totalmente.
K7+615	K7+760		85	Anivel de Sub-base. Se requiere la construcción de un muro con pile en MD por limitaciones en el presupuesto no se ejecuta.
K7+760	K7+982	202		Culminado totalmente.
K7+982	K8+065		157	Se interviene con explanación. Se requiere la construcción de un muro en MD por limitaciones en el presupuesto no se ejecuta.
K8+065	K8+238	233		Culminado totalmente.
K8+238	K8+608		308	Anivel de Sub-base. Se interviene con explanación. Se requiere construir un muro en la MD.
K8+608	K8+804	283		Culminado totalmente. En el sitio denominado se realizó una variante para corregir y ampliar la curva, mejorando así el alineamiento existente. Se construyó puente en el coscobe del puente antiguo deteriorado que no cumple con el ancho de carril y alineamiento de la vía nueva.
K8+804	K8+989	28	28	Medio calzada sin pavimento, falta muro.
K8+989	K9+935	951		Culminado totalmente.
K9+935	K10+255		215	No se interviene con explanación por que los estudios recomiendan reforzar el talud con pilas que actúan como muro de contención de gravedad además de drenes horizontales, esto con el fin de garantizar la estabilidad de las estructuras, expansiones y beneficiar en el manejo de la ladera pero por limitaciones presupuestales no se desarrollaron estas actividades. Se realizaron varios mantenimientos de la vía en el desarrollo del proyecto.
K10+255	K11+584	1329		Culminado totalmente.
SUBTOTAL		9.047,00	2.528,00	
TOTAL		23.364,00	43.853,00	

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 TERRITORIAL - LA MANSA

Es fiel copia del documento que se encuentra en los archivos del Instituto *Alcalá*



INSTITUCIÓN NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INVENTORIO DE OBRAS PÚBLICAS
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENCIÓN

UNIDAD	FECHA	PROYECTO	ESTADO
VERSION			
PAGINA	9	97	98

6. SEÑALIZACIÓN

LÍNEAS DE DEMARCACION CON PINTURA EN FRIO

SECTOR EL DIECIOCHO - EL SIETE RUTA 6002			
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD (M)	OBSERVACIONES
K55+745	K58+150	2405	MD Línea Blanca Borde de la vía
K65+745	K68+150	2405	EJE Doble Línea Ancha
K65+745	K68+150	2405	MD Línea Blanca Borde de la vía
K68+610	K69+375	765	MD Línea Blanca Borde de la vía
K69+610	K69+375	1530	EJE Doble Línea Ancha
K69+610	K69+375	765	MD Línea Blanca Borde de la vía
K77+927	K78+160	233	MD Línea Blanca Borde de la vía
K77+927	K78+160	466	EJE Doble Línea Ancha
K77+927	K78+160	233	MD Línea Blanca Borde de la vía
K78+800	K80+850	2050	MD Línea Blanca Borde de la vía
K78+800	K80+850	4100	EJE Doble Línea Ancha
K78+800	K80+850	2050	MD Línea Blanca Borde de la vía
K80+957	K87+727	5770	MD Línea Blanca Borde de la vía
K80+957	K87+727	13540	EJE Doble Línea Ancha
K80+957	K87+727	5770	MD Línea Blanca Borde de la vía
SECTOR EL SIETE - LA MANSA RUTA 6002			
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD (M)	OBSERVACIONES
K111+571	K111+740	169	MD Línea Blanca Borde de la vía
K111+571	K111+740	338	EJE Doble Línea Ancha
K111+571	K111+740	169	MD Línea Blanca Borde de la vía
K111+830	K112+557	727	MD Línea Blanca Borde de la vía
K111+830	K112+557	1454	EJE Doble Línea Ancha
K111+830	K112+557	727	MD Línea Blanca Borde de la vía
K112+988	K113+083	95	MD Línea Blanca Borde de la vía
K112+988	K113+083	190	EJE Doble Línea Ancha
K112+988	K113+083	95	MD Línea Blanca Borde de la vía
K114+095	K114+547	452	MD Línea Blanca Borde de la vía
K114+095	K114+547	904	EJE Doble Línea Ancha
K114+095	K114+547	452	MD Línea Blanca Borde de la vía
K114+700	K114+850	150	MD Línea Blanca Borde de la vía
K114+700	K114+850	300	EJE Doble Línea Ancha
K114+700	K114+850	150	MD Línea Blanca Borde de la vía
SECTOR LA MANSA - CIUDAD BOLIVAR RUTA 6003			
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD (M)	OBSERVACIONES
K0+900	K1+730	1730	MD Línea Blanca Borde de la vía
K0+900	K1+730	3460	EJE Doble Línea Ancha
K0+900	K1+730	1730	MD Línea Blanca Borde de la vía
K1+803	K3+685	1882	MD Línea Blanca Borde de la vía
K1+803	K3+685	3764	EJE Doble Línea Ancha
K1+803	K3+685	1882	MD Línea Blanca Borde de la vía
K3+780	K4+175	395	MD Línea Blanca Borde de la vía
K3+780	K4+125	610	EJE Doble Línea Ancha
K3+780	K4+125	335	MD Línea Blanca Borde de la vía
K4+443	K4+700	257	MD Línea Blanca Borde de la vía
K4+443	K4+700	514	EJE Doble Línea Ancha
K4+443	K4+700	257	MD Línea Blanca Borde de la vía
K4+950	K5+100	150	MD Línea Blanca Borde de la vía
K4+950	K5+100	300	EJE Doble Línea Ancha
K4+950	K5+100	150	MD Línea Blanca Borde de la vía
K5+251	K5+675	424	MD Línea Blanca Borde de la vía
K5+251	K5+675	848	EJE Doble Línea Ancha
K5+251	K5+675	424	MD Línea Blanca Borde de la vía
K5+956	K6+225	270	MD Línea Blanca Borde de la vía
K5+956	K6+225	540	EJE Doble Línea Ancha
K5+956	K6+225	270	MD Línea Blanca Borde de la vía
K6+304	K6+585	281	MD Línea Blanca Borde de la vía
K6+304	K6+585	562	EJE Doble Línea Ancha
K6+304	K6+585	281	MD Línea Blanca Borde de la vía
K6+804	K7+244	440	MD Línea Blanca Borde de la vía
K6+804	K7+244	880	EJE Doble Línea Ancha
K6+804	K7+244	440	MD Línea Blanca Borde de la vía
K7+503	K7+616	113	MD Línea Blanca Borde de la vía
K7+503	K7+616	226	EJE Doble Línea Ancha
K7+503	K7+616	113	MD Línea Blanca Borde de la vía
K7+780	K7+803	23	MD Línea Blanca Borde de la vía
K7+780	K7+803	46	EJE Doble Línea Ancha
K7+780	K7+803	23	MD Línea Blanca Borde de la vía
K8+070	K8+295	225	MD Línea Blanca Borde de la vía
K8+070	K8+295	450	EJE Doble Línea Ancha
K8+070	K8+295	225	MD Línea Blanca Borde de la vía
K8+580	K8+890	310	MD Línea Blanca Borde de la vía
K8+580	K8+890	620	EJE Doble Línea Ancha
K8+580	K8+890	310	MD Línea Blanca Borde de la vía
K8+970	K9+251	281	MD Línea Blanca Borde de la vía
K8+970	K9+251	562	EJE Doble Línea Ancha
K8+970	K9+251	281	MD Línea Blanca Borde de la vía
K9+324	K9+582	258	MD Línea Blanca Borde de la vía
K9+324	K9+582	516	EJE Doble Línea Ancha
K9+324	K9+582	258	MD Línea Blanca Borde de la vía
K9+670	K9+935	265	MD Línea Blanca Borde de la vía
K9+670	K9+935	530	EJE Doble Línea Ancha
K9+670	K9+935	265	MD Línea Blanca Borde de la vía



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 TERRITORIAL - CAGGCO
 Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Invia

MQ



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA

CODIGO	MATERIA DE LA OBRA		
VERSION			
PAGINA	2	DE	20

FECHA	11	DE	2007
	De	Am	2007

K9-970	K9-935	265	M Línea Blanca Borde de la vía
K10-255	K11-360	1045	M Línea Blanca Borde de la vía
K10-255	K11-360	2090	E JE Doble Línea Amanita
K10-255	K11-300	1045	M Línea Blanca Borde de la vía
K11-300	K11-580	280	M Línea Blanca Borde de la vía
K11-300	K11-580	580	E JE Doble Línea Amanita
K11-300	K11-580	280	M Línea Blanca Borde de la vía

SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO I

SECTOR EL OREGIO CMD - EL SISTE RUTA 6002				
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	CODIGO	CANTIDAD	MARGEN
K65-375	K65-375	SA 26	1	MD
K65-375	K65-375	SA 39	1	MI
K65-390	K65-790	DC14	10	MD
K65-750	K65-750	SP 67	1	MI
K65-765	K65-765	SP 78	1	MI
K65-790	K65-790	SP 57	1	MI
K65-800	K65-800	SP 44	1	MD
K65-840	K65-840	SA 33	1	MI
K65-845	K65-890	DC31	10	MI
K65-910	K65-930	DC4	6	MD
K65-970	K65-970	SP 08	1	MI
K66-031	K66-031	SP 42	1	MI
K66-110	K66-110	SP 45	1	MI
K66-415	K66-415	SA 30	1	MD
K66-445	K66-445	SP 64	1	MD
K66-551	K66-550	SP 01	1	MI
K66-555	K66-555	SP 01	1	MD
K66-570	K66-570	SP 01	1	MI
K66-585	K66-585	SP 04	1	MI
K66-600	K66-600	SP 41	1	MD
K66-705	K66-705	SP 14	1	MD
K66-734	K66-734	SP 09	1	MI
K66-860	K66-860	SP 41	1	MI
K66-880	K66-880	SP 09	1	MI
K66-890	K66-890	SP 01	1	MD
K66-950	K66-970	DC4	6	MD
K66-960	K66-960	SP 42	1	MD
K66-962	K66-962	SP 10	1	MD
K66-970	K66-970	SP 09	1	MD
K67-105	K67-105	SP 10	1	MI
K67-130	K67-130	SP 10	1	MI
K67-204	K67-204	SP 04	1	MD
K67-331	K67-331	SP 30	1	MD
K67-343	K67-343	SP 30	1	MI
K67-380	K67-380	SP 42	1	MI
K67-600	K67-600	SP 07	1	MI
K67-660	K67-660	SP 04	1	MD
K67-960	K67-960	SP 04	1	MI
K68-020	K68-020	SP 03	1	MD
K68-092	K68-092	SP 08	1	MI
K68-100	K68-100	SP 22	1	MI
K68-120	K68-120	SA 28	1	MD
K68-130	K68-130	SP 57	1	MD
K68-143	K68-143	SP 03	1	MD
K68-341	K68-341	SP 08	1	MI
K68-615	K68-615	SP 57	1	MI
K68-616	K68-616	SP 07	1	MI
K68-630	K68-630	SP 28	1	MI
K68-740	K68-740	SP 04	1	MI
K68-820	K68-820	SP 02	1	MD
K68-880	K68-880	SP 42	1	MD
K68-901	K68-901	SP 04	1	MI
K68-906	K68-906	SP 04	1	MD
K68-994	K68-994	SP 01	1	MI
K69-307	K69-307	SA 30	1	MD
K69-325	K69-325	SA 30	1	MI
K69-328	K69-328	SP 26	1	MD
K69-350	K69-350	SP 24	1	MD
K69-358	K69-358	SA 40	1	MI
K69-370	K69-370	SP 57	1	MD
K77-932	K77-932	SP 57	1	MI
K77-937	K77-937	SP 26	1	MI
K78-019	K78-019	SA 30	1	MD
K78-140	K78-140	SP 28	1	MD
K78-150	K78-150	SP 57	1	MD
K78-834	K78-834	SP 03	1	MD
K78-837	K78-837	SP 07	1	MI
K78-840	K78-840	SP 57	1	MI
K78-843	K78-840	SA 30	1	MI
K78-857	K78-857	SP 04	1	MI
K78-888	K78-888	SA 30	1	MI
K78-910	K78-910	SP 28	1	MI
K78-927	K78-927	SP 44	1	MI
K78-970	K78-970	SP 04	1	MD
K78-984	K78-984	SP 05	1	MD
K79-020	K79-020	SP 40	1	MD
K79-040	K79-040	DC4	6	MI

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 TERRITORIAL - CHOCO

Es fiel copia del documento que reposa en los autos del proceso del...

[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA

CODIGO	MINISTERIO DE TRANSPORTE
VERSION	1
PAGINA	10 de 20

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
K79-080	K79-080	SR-30	1	UD	
K79-090	K79-120	DCH	8	UD	
K79-120	K79-120	SR-30	1	UD	
K79-150	K79-150	SP-05	1	UD	
K79-180	K79-180	SP-27	1	UD	
K79-220	K79-220	SP-07	1	UD	
K79-255	K79-255	SR-30	1	UD	
K79-260	K79-290	DCH	12	UD	
K79-310	K79-310	SR-30	1	UD	
K79-406	K79-406	SP-19	1	UD	
K79-421	K79-421	SP-10	1	UD	
K79-500	K79-500	SP-01	1	UD	
K79-520	K79-540	DCH	6	UD	
K79-560	K79-560	SP-07	1	UD	
K79-570	K79-560	SP-07	1	UD	
K79-610	K79-610	UDCH	10	UD	
K79-660	K79-710	DCH	8	UD	
K79-730	K79-700	DCH	8	UD	
K79-855	K79-855	SP-08	1	UD	
K79-885	K79-885	SP-07	1	UD	
K79-900	K79-900	DCH	6	UD	
K79-940	K79-940	SP-00	1	UD	
K79-950	K79-970	DCH	8	UD	
K80-010	K80-010	SP-04	1	UD	
K80-034	K80-071	DCH	10	UD	
K80-100	K80-100	SP-09	1	UD	
K80-134	K80-130	DCH	8	UD	
K80-135	K80-135	SP-08	1	UD	
K80-145	K80-145	SP-21	1	UD	
K80-179	K80-167	DCH	8	UD	
K80-225	K80-220	SR-30	1	UD	
K80-229	K80-258	DCH	10	UD	
K80-265	K80-265	SR-30	1	UD	
K80-280	K80-280	SP-03	1	UD	
K80-290	K80-320	DCH	8	UD	
K80-320	K80-320	SR-30	1	UD	
K80-350	K80-350	SP-08	1	UD	
K80-355	K80-355	SP-06	1	UD	
K80-391	K80-412	DCH	10	UD	
K80-460	K80-450	SP-04	1	UD	
K80-460	K80-460	SP-04	1	UD	
K80-490	K80-537	DCH	8	UD	
K80-626	K80-626	SP-03	1	UD	
K80-780	K80-739	SP-03	1	UD	
K80-840	K80-840	SP-08	1	UD	
K80-841	K80-841	SP-36	1	UD	
K80-846	K80-846	SP-57	1	UD	
K80-857	K80-907	SP-28	1	UD	
K80-977	K80-977	SP-57	1	UD	
K81-050	K81-050	SP-15	1	UD	
K81-150	K81-150	SP-27	1	UD	
K81-204	K81-204	SP-03	1	UD	
K81-222	K81-222	SR-30	1	UD	
K81-243	K81-222	DCH	12	UD	
K81-274	K81-437	DCH	40	UD	
K81-307	K81-337	SP-04	1	UD	
K81-320	K81-320	SR-30	1	UD	
K81-332	K81-332	SP-04	1	UD	
K81-457	K81-451	SP-30	1	UD	
K81-490	K81-490	SP-04	1	UD	
K81-545	K81-555	DCH	6	UD	
K81-630	K81-630	SP-03	1	UD	
K81-670	K81-670	SP-09	1	UD	
K81-700	K81-735	DCH	8	UD	
K81-788	K81-807	DCH	8	UD	
K81-847	K81-872	DCH	8	UD	
K81-970	K81-970	SP-07	1	UD	
K82-011	K82-011	SP-03	1	UD	
K82-084	K82-088	DCH	12	UD	
K82-130	K82-130	SP-04	1	UD	
K82-168	K82-168	SP-28	1	UD	
K82-170	K82-170	SP-01	1	UD	
K82-171	K82-171	SP-57	1	UD	
K82-190	K82-190	SP-36	1	UD	
K82-225	K82-325	SP-36	1	UD	
K82-325	K82-325	SP-04	1	UD	
K82-329	K82-329	SP-03	1	UD	
K82-330	K82-330	SP-28	1	UD	
K82-340	K82-340	SP-57	1	UD	
K82-360	K82-360	SR-30	1	UD	
K82-374	K82-368	DCH	8	UD	
K82-448	K82-448	SP-09	1	UD	
K82-448	K82-448	SP-01	1	UD	
K82-485	K82-574	DCH	12	UD	
K82-575	K82-592	DCH	8	UD	
K82-660	K82-660	SP-06	1	UD	
K82-690	K82-717	DCH	1	UD	
K82-770	K82-770	SP-08	1	UD	
K82-826	K82-820	SP-27	1	UD	
K82-826	K82-845	DCH	8	UD	
K82-860	K82-860	SP-04	1	UD	

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 TERRITORIAL - UNOCÓ

Es fiel copia del documento que reposa en los archivos.

MCC



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA

PROYECTO	000000
PRESTACIÓN	1
PAQUETE	1

FECHA	11	12	13
	Oct	Nov	Año

K82-860	K82-860	SP-04	1	MD
K82-889	K82-889	SP-04	1	MD
K82-945	K82-945	DCH	8	MD
K82-957	K82-957	SP-01	1	MD
K82-978	K82-978	SP-03	1	MD
K83-005	K83-021	DCH	10	MD
K83-050	K83-060	SR-01	1	MD
K83-080	K83-080	SP-41	1	MD
K83-090	K83-090	SP-04	1	MD
K83-120	K83-120	SP-16	1	MD
K83-140	K83-150	DCH	12	MD
K83-172	K83-184	DCH	6	MD
K83-198	K83-150	SR-33	1	MD
K83-203	K83-203	SR-22	1	MD
K83-298	K83-298	SR-26	1	MD
K83-304	K83-304	SP-01	1	MD
K83-320	K83-380	DCH	16	MD
K83-420	K83-420	SI-18	1	MD
K83-424	K83-424	SP-04	1	MD
K83-450	K83-450	DCH	10	MD
K83-458	K83-428	SP-04	1	MD
K83-530	K83-520	SP-04	1	MD
K83-538	K83-538	SP-03	1	MD
K83-565	K83-580	DCH	8	MD
K83-625	K83-625	SP-03	1	MD
K83-645	K83-645	SP-03	1	MD
K83-686	K83-740	DCH	14	MD
K83-767	K83-767	SP-01	1	MD
K83-772	K83-772	SP-04	1	MD
K83-805	K83-825	DCH	6	MD
K83-875	K83-875	SP-04	1	MD
K83-950	K83-960	SP-01	1	MD
K83-985	K83-985	DCH	12	MD
K84-085	K84-085	SP-02	1	MD
K84-100	K84-100	SP-42	1	MD
K84-253	K84-253	SP-04	1	MD
K84-295	K84-440	DCH	16	MD
K84-505	K84-505	SP-03	1	MD
K84-520	K84-520	SP-04	1	MD
K84-525	K84-525	SR-30	1	MD
K84-540	K84-580	DCH	10	MD
K84-587	K84-587	SP-09	1	MD
K84-825	K84-825	SP-28	1	MD
K84-862	K84-862	SP-09	1	MD
K84-905	K84-950	DCH	18	MD
K84-905	K84-906	SR-26	1	MD
K85-030	K85-030	SP-44	1	MD
K85-065	K85-210	DCH	22	MD
K85-133	K85-133	SP-42	1	MD
K85-242	K85-242	SP-08	1	MD
K85-275	K85-330	DCH	10	MD
K85-315	K85-315	SR-30	1	MD
K85-350	K85-350	SP-10	1	MD
K85-362	K85-400	DCH	11	MD
K85-400	K85-400	SP-09	1	MD
K85-425	K85-445	DCH	8	MD
K85-498	K85-498	SP-10	1	MD
K85-528	K85-528	SP-03	1	MD
K85-580	K85-600	DCH	6	MD
K85-585	K85-585	SP-09	1	MD
K85-650	K85-650	SP-04	1	MD
K85-780	K85-780	SP-09	1	MD
K85-785	K85-830	DCH	6	MD
K85-815	K85-915	SP-04	1	MD
K85-980	K85-980	SP-09	1	MD
K85-025	K86-020	SP-09	1	MD
K86-025	K86-025	SP-03	1	MD
K86-112	K86-112	SP-02	1	MD
K86-175	K86-175	SP-02	1	MD
K86-295	K86-295	SP-04	1	MD
K86-390	K86-390	SP-09	1	MD
K86-410	K86-410	SP-09	1	MD
K86-412	K86-520	DCH	16	MD
K86-474	K86-474	SR-30	1	MD
K86-580	K86-580	SP-04	1	MD
K86-620	K86-685	DCH	16	MD
K86-740	K86-740	SP-09	1	MD
K86-880	K86-880	SR-26	1	MD
K86-910	K86-910	SR-35	1	MD
K87-200	K87-200	SR-30	1	MD
K87-234	K87-234	SP-04	1	MD
K87-250	K87-250	SR-26	1	MD
K87-272	K87-272	SI-22	1	MD
K87-278	K87-278	SR-26	1	MD
K87-280	K87-280	SI-22	1	MD
K87-300	K87-300	SI-18	1	MD
K87-345	K87-345	SP-03	1	MD
K88-029	K88-029	SP-46	1	MD
K88-147	K88-147	SI-21	1	MD
K88-165	K88-165	SP-16	1	MD
K88-171	K88-171	SI-21	1	MD



MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 TERRESTRIAL - CHICÓ

Mel



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
MANUAL DE INVENTORIO OBRA PÚBLICA
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA

CÓDIGO	GENERAL N.º 111		
VERSIÓN	1		
PÁGINA	17	DE	20

ELABORA	22	12	2012
	62	16	05:00

K98+245	K98+245	SP-04	1	MO
K98+245	K98+245	SP-08	1	MA
K98+287	K98+287	SP-22	1	MA
K98+288	K98+288	SP-26	1	MO
K98+300	K98+300	SP-46	1	MA
K98+342	K98+342	SP-26	1	MA
K98+403	K98+403	SP-28	1	MO
K98+406	K98+406	SP-32	1	MA

SECTOR EL SIETE - LA MANSA RUTA 6002

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	CODIGO	CANTIDAD	MARGEN
K111+320	K111+350	SP-31	12	MO
K111+596	K111+596	SP-31	1	MA
K111+600	K111+640	SP-31	14	MO
K111+603	K111+603	SP-28	1	MA
K111+715	K111+715	SP-28	1	MO
K111+727	K111+727	SP-31	1	MO
K111+790	K111+810	SP-31	12	MA
K111+840	K111+840	SP-31	1	MA
K111+877	K111+877	SP-28	1	MA
K112+590	K112+520	SP-28	8	MO
K112+536	K112+560	SP-28	8	MO
K112+550	K112+550	SP-28	1	MO
K112+550	K112+560	SP-31	1	MO
K112+820	K112+820	SP-47	1	MO
K112+998	K112+998	SP-31	1	MA
K113+023	K113+023	SP-28	1	MA
K113+035	K113+035	SP-28	1	MA
K113+070	K113+070	SP-31	1	MO
K113+091	K113+091	SP-47	1	MA
K114+100	K114+100	SP-28	1	MA
K114+150	K114+180	SP-28	100	MO
K114+472	K114+472	SP-36	1	MO
K114+482	K114+482	SP-37	1	MO
K114+700	K114+700	SP-46	1	MO
K114+700	K114+700	SP-37	1	MA
K114+720	K114+720	SP-28	1	MA
K114+790	K114+790	SP-41	1	MO
K114+845	K114+845	SP-37	1	MO

SECTOR LA MANSA - CIUDAD BOLÍVAR RUTA 6003

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	CODIGO	CANTIDAD	MARGEN
K0+050	K0+050	SP-41	1	MA
K0+037	K0+037	SP-41	1	MO
K0+045	K0+045	SP-47	1	MA
K0+130	K0+130	SP-47	1	MA
K0+140	K0+140	SP-45	1	MO
K0+230	K0+230	SP-46	1	MA
K0+250	K0+250	SP-30	1	MA
K0+415	K0+415	SP-05	1	MA
K0+538	K0+538	SP-30	1	MO
K0+560	K0+560	SP-03	1	MA
K0+700	K0+700	SP-26	1	MO
K0+760	K0+760	SP-46	14	MO
K0+770	K0+770	SP-26	1	MA
K0+775	K0+775	SP-05	1	MA
K0+830	K0+800	SP-05	1	MO
K0+850	K0+850	SP-22	1	MO
K0+880	K0+880	SP-02	1	MA
K1+045	K1+045	SP-02	1	MO
K1+060	K1+060	SP-46	1	MO
K1+100	K1+100	SP-44	20	MO
K1+200	K1+200	SP-02	1	MA
K1+210	K1+210	SP-03	1	MO
K1+400	K1+400	SP-03	1	MA
K1+510	K1+510	SP-67	1	MO
K1+510	K1+510	SP-67	10	MA
K1+610	K1+610	SP-30	1	MA
K1+610	K1+610	SP-30	1	MA
K1+610	K1+610	SP-05	1	MO
K1+630	K1+630	SP-02	1	MA
K1+825	K1+770	SP-67	18	MA
K1+790	K1+790	SP-01	1	MO
K1+902	K1+902	SP-02	1	MA
K1+870	K1+870	SP-27	1	MO
K1+830	K1+830	SP-02	1	MA
K1+970	K1+950	SP-30	1	MA
K1+970	K1+970	SP-00	1	MO
K1+950	K1+950	SP-25	1	MA
K1+925	K2+000	SP-01	20	MO
K2+000	K2+000	SP-30	1	MO
K2+090	K2+090	SP-02	1	MA
K2+110	K2+110	SP-02	1	MO
K2+130	K2+130	SP-02	20	MA
K2+220	K2+220	SP-02	1	MA
K2+295	K2+295	SP-02	1	MO
K2+410	K2+410	SP-02	1	MA
K2+450	K2+450	SP-06	1	MO
K2+485	K2+530	SP-06	12	MO
K2+560	K2+512	SP-06	1	MO
K2+560	K2+560	SP-25	1	MA
K2+790	K2+790	SP-05	1	MO
K2+835	K2+885	SP-05	1	MO

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SECRETARÍA NACIONAL DE VÍAS

TERRITORIO UNIFICADO

Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del In-

Handwritten signature



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INVENTORIA DE OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA

CÓDIGO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
NOMBRE	
PÁGINA	14 DE 23

FECHA	11 DE 2011	12 DE 2011	13 DE 2011
-------	------------	------------	------------

K7-070	K7-070	SP-04	1	MD
K7-078	K7-078	SP-03	1	MI
K7-090	K7-090	SP-42	1	MI
K7-110	K7-110	SP-03	1	MD
K7-200	K7-200	SP-03	1	MD
K7-220	K7-220	SP-24	1	MD
K7-235	K7-235	SP-57	5	MD
K7-516	K7-516	SP-62	1	MI
K7-529	K7-529	SP-67	1	MI
K7-544	K7-544	SP-28	1	MI
K7-560	K7-560	SP-42	1	MD
K7-582	K7-582	SP-28	1	MD
K7-640	K7-640	SP-68	1	MD
K7-674	K7-674	SP-67	1	MD
K7-706	K7-706	SP-57	1	MI
K7-717	K7-717	SP-28	1	MI
K7-734	K7-734	SP-42	1	MI
K7-777	K7-777	SP-01	1	KD
K7-870	K7-870	SP-28	1	MD
K7-885	K7-885	SP-57	1	MD
K7-900	K7-900	SP-01	1	MD
K8-075	K8-075	SP-57	1	MI
K8-080	K8-080	SP-01	1	MD
K8-085	K8-085	SP-28	1	MI
K8-108	K8-108	SP-77	1	MD
K8-153	K8-153	SP-12	1	MD
K8-228	K8-228	SP-28	1	MD
K8-245	K8-245	SP-57	1	MD
K8-245	K8-245	SP-02	1	MI
K8-460	K8-460	SP-05	1	MD
K8-500	K8-500	SP-26	1	MD
K8-625	K8-625	SP-57	1	MI
K8-640	K8-640	SP-28	1	MI
K8-660	K8-660	SP-32	1	MI
K8-730	K8-730	SP-44	1	MD
K8-760	K8-760	SP-01	1	MD
K8-820	K8-820	SP-28	1	MD
K8-865	K8-865	SP-57	1	MD
K8-875	K8-875	SP-02	1	MI
K8-891	K8-891	SP-12	1	MD
K8-970	K8-970	SP-28	1	MI
K8-974	K8-974	SP-01	1	MI
K9-030	K9-030	SP-02	1	MD
K9-100	K9-100	SP-27	1	KD
K9-120	K9-120	SP-32	1	MI
K9-120	K9-120	SP-04	1	MI
K9-200	K9-200	SP-08	16	MD
K9-320	K9-320	SP-02	1	MD
K9-340	K9-340	SP-08	16	MD
K9-400	K9-400	SP-06	1	MD
K9-500	K9-500	SP-06	14	MD
K9-530	K9-530	SP-06	1	MD
K9-550	K9-550	SP-10	1	MI
K9-560	K9-560	SP-06	1	MI
K9-572	K9-572	SP-40	1	MD
K9-600	K9-600	SP-30	1	MI
K9-630	K9-630	SP-30	1	MI
K9-700	K9-700	SP-01	1	MD
K9-800	K9-800	SP-08	1	MD
K9-805	K9-805	SP-06	10	MD
K9-880	K9-880	SP-06	4	MI
K9-900	K9-900	SP-28	1	MD
K9-930	K9-930	SP-01	1	MD
K9-925	K9-925	SP-57	1	MD
K10-050	K10-050	SP-06	1	MI
K10-050	K10-050	SP-30	1	MD
K10-100	K10-100	SP-05	1	MD
K10-150	K10-150	SP-26	1	MD
K10-150	K10-150	SP-26	1	MD
K10-285	K10-285	SP-07	1	MI
K10-285	K10-285	SP-57	1	MI
K10-308	K10-308	SP-28	1	MI
K10-330	K10-330	SP-23	1	MD
K10-380	K10-380	SP-08	8	MI
K10-420	K10-420	SP-06	1	MI
K10-430	K10-430	SP-01	1	MI
K10-500	K10-500	SP-06	8	SP
K10-650	K10-650	SP-26	1	MI
K10-680	K10-680	SP-06	1	MD
K10-680	K10-680	SP-06	1	MD
K10-790	K10-790	SP-08	1	MD
K10-800	K10-800	SP-26	1	MI
K10-850	K10-850	SP-26	1	MI
K10-912	K10-912	SP-26	1	MD
K10-920	K10-920	SP-06	1	MD
K10-920	K10-920	SP-06	1	MD
K11-080	K11-080	SP-26	1	MD
K11-090	K11-090	SP-01	1	MD
K11-100	K11-100	SP-01	1	MD
K11-105	K11-105	SP-26	1	MD
K11-210	K11-210	SP-06	1	MI



MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Handwritten signature

Es fiel copia del documento que se encuentra en los archivos del:



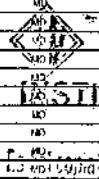
INSTITUCIONAL DE VIAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA

CODIGO	INTERVENCIÓN
VERSION	1
PAGINA	10

K11+210	K11+210	SP-01	1	MD
K11+250	K11+250	SP-05	10	MD
K11+330	K11+350	SP-06	1	MD
K11+470	K11+470	SP-31	1	MD
K11+540	K11+540	SP-25	1	MD
K11+540	K11+540	SP-01	1	MD
K11+560	K11+550	SP-30	1	MD
K11+570	K11+570	SP-26	1	MD
K11+600	K11+600	SP-01	1	MD
K11+600	K11+600	SP-01	1	MD
K11+605	K11+605	SP-30	1	MD

DEFENSA METALICA

SECTOR EL DIECIOCHO - EL SIETE RUTA 6002			
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD	MARGEN
K65+330	K65+680	350.0	MD
K65+115	K66+800	685.0	MD
K65+203	K65+245	42.4	MD
K65+275	K66+299	22.1	MD
K65+347	K66+389	42.4	MD
K65+415	K66+480	65.4	MD
K67+000	K67+480	480.0	MD
K67+442	K67+462	20.0	MD
K78+960	K78+937	23.0	MD
K78+930	K79+300	370.0	MD
K78+943	K79+300	356.7	MD
K79+520	K79+720	200.0	MD
K79+530	K79+676	146.0	MD
K79+684	K79+719	35.5	MD
K79+750	K79+787	37.0	MD
K79+750	K79+840	90.0	MD
K80+000	K80+200	200.0	MD
K80+015	K80+062	46.9	MD
K80+067	K80+069	2.0	MD
K80+110	K80+146	36.0	MD
K80+165	K80+198	33.0	MD
K80+370	K80+630	260.0	MD
K80+373	K80+443	70.0	MD
K80+451	K80+490	38.7	MD
K80+490	K80+540	50.0	MD
K80+550	K80+601	50.7	MD
K80+900	K81+000	100.0	MD
K81+120	K82+171	1050.7	MD
K81+180	K81+340	160.0	MD
K81+105	K81+242	137.0	MD
K81+250	K81+370	120.0	MD
K81+395	K81+434	39.0	MD
K81+400	K81+860	460.0	MD
K81+440	K81+475	35.0	MD
K81+480	K81+542	61.7	MD
K81+585	K81+594	9.0	MD
K81+675	K81+805	130.0	MD
K81+810	K81+853	43.0	MD
K81+940	K82+060	120.0	MD
K82+950	K82+012	61.7	MD
K82+018	K82+038	20.0	MD
K82+045	K82+061	16.4	MD
K82+085	K82+113	27.9	MD
K82+100	K82+500	400.0	MD
K82+340	K82+379	39.0	MD
K82+390	K82+425	35.0	MD
K82+445	K82+489	44.0	MD
K82+490	K82+506	16.4	MD
K82+560	K82+940	380.0	MD
K82+650	K82+716	66.0	MD
K82+730	K82+769	39.0	MD
K82+775	K82+817	42.0	MD
K82+855	K82+924	69.0	MD
K83+060	K82+090	20.0	MD
K83+075	K82+107	31.7	MD
K83+112	K83+154	41.9	MD
K83+172	K83+202	30.0	MD
K83+20	K82+320	18.6	MD
K83+127	K83+246	119.0	MD
K83+432	K82+889	45.7	MD
K83+615	K83+668	53.0	MD
K83+702	K82+763	61.0	MD
K83+791	K83+866	75.0	MD
K83+913	K83+963	50.0	MD
K84+025	K84+067	42.0	MD
K84+064	K84+102	37.0	MD
K84+200	K84+264	64.0	MD
K84+280	K84+429	149.0	MD
K84+446	K84+473	26.7	MD
K84+620	K84+734	114.0	MD
K84+728	K84+872	144.0	MD
K84+845	K84+925	80.0	MD
K84+937	K84+978	41.0	MD
K85+085	K85+112	26.7	MD



MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 TERRITORIAL - CIOCO

Este documento que aparece en la presente del Ministerio

Handwritten signature



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 PROCESO GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA

COMUNO	MINERA MUYUQUITA		
VERSION	1		
PAGINA	16	17	20

FECHA	11	12	2011
	ago	ago	ago

K85+247	K85+343	106,7	MD
K85+355	K85+382	25,7	MD
K85+402	K85+474	72,4	MD
K85+901	K85+953	49,1	MD
K85+972	K86+025	57,1	MD
K86+050	K86+072	22,9	MD
K86+131	K86+215	83,8	MD
K86+247	K86+300	72,4	MD
K86+395	K86+405	7,6	MD
K86+410	K86+480	70,2	MD
K86+492	K86+568	76,2	MD
K86+573	K86+584	11,4	MD
K86+782	K86+814	32,0	MD
K86+815	K86+824	9,0	MD
K86+837	K86+850	13,0	MD
K86+862	K86+895	43,0	MD

SECTOR EL SIETE - LA MANSA RUTA 602

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD	MARGEN
K111+518	K111+634	116,5	MD
K111+630	K111+651	12,7	MD
K111+880	K111+951	70,6	MD
K111+977	K112+035	67,4	MD
K112+126	K112+102	35,5	MD
K112+317	K112+353	35,6	MD
K112+509	K112+532	24,2	MD
K112+546	K112+574	28,0	MD
K114+385	K114+425	39,5	MD

SECTOR LA MANSA - CIUDAD BOLIVAR RUTA 603

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD	MARGEN
K0+621	K0+825	3,8	MD
K0+826	K0+872	45,7	MD
K1+055	K1+099	44,3	MD
K1+090	K1+172	81,6	MD
K1+622	K1+675	53,3	MD
K1+685	K1+739	53,9	MD
K1+739	K1+783	43,5	MD
K2+135	K2+271	95,6	MD
K2+281	K2+304	22,9	MD
K2+447	K2+489	47,2	MD
K2+558	K2+633	81,7	MD
K2+796	K2+800	31,7	MD
K3+844	K3+884	39,6	MD
K3+937	K3+990	22,9	MD
K3+995	K3+980	15,2	MD
K3+992	K3+102	88,6	MD
K3+199	K3+288	121,9	MD
K3+330	K3+341	11,4	MD
K3+452	K3+584	72,4	MD
K3+635	K3+658	22,9	MD
K3+790	K3+834	44,6	MD
K3+853	K3+958	95,3	MD
K4+029	K4+519	159,6	MD
K4+570	K4+101	179,5	MD
K5+321	K5+401	72,4	MD
K5+573	K5+584	11,4	MD
K5+521	K5+574	53,3	MD
K6+030	K6+064	34,3	MD
K6+180	K6+225	64,8	MD
K6+480	K6+510	30,5	MD
K7+121	K7+170	49,5	MD
K9+200	K9+257	50,7	MD
K9+340	K9+364	24,0	MD
K9+503	K9+527	27,9	MD
K9+787	K9+842	54,9	MD
K10+741	K10+761	20,3	MD
K11+302	K11+360	50,3	MD

CAPTANAROS

SECTOR EL DIECIOCHO - EL SIETE RUTA 602

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	CANTIDAD	MARGEN
K65+830	K65+880	13,0	MD
K66+115	K66+850	180,9	MD
K66+203	K66+215	12,0	MD
K66+276	K66+283	7,0	MD
K66+347	K66+350	12,0	MD
K66+415	K66+432	18,0	MD
K67+000	K67+480	128,0	MD
K67+412	K67+428	14,0	MD
K78+860	K78+937	21,0	MD
K78+908	K79+000	26,0	MD
K78+945	K79+000	15,0	MD
K79+520	K79+720	92,0	MD
K79+630	K79+676	39,0	MD
K79+684	K79+715	10,0	MD
K79+750	K79+782	9,0	MD
K79+790	K79+840	24,0	MD
K80+000	K80+200	92,0	MD
K80+015	K80+062	43,0	MD
K80+007	K80+099	90,0	MD



MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 INTERVENCIÓN - CHOCO

Handwritten signature



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA

COCOD	MUNICIPALIDAD DE...		
VERSION	1		
FECHA	17	DE	2011

FECHA	17	DE	2011
CON

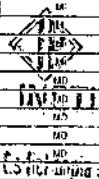
K80+140	K80+143	3.0	MD
K80+166	K80+158	8.0	MD
K80+370	K80+610	240.0	MD
K80+373	K80+443	70.0	MD
K80+451	K80+459	8.0	MD
K80+490	K80+540	50.0	MD
K80+550	K80+501	49.0	MD
K80+600	K81+000	400.0	MD
K81+120	K82+171	51.0	MD
K81+180	K81+340	160.0	MD
K81+195	K81+242	47.0	MD
K81+250	K81+320	70.0	MD
K81+395	K81+434	39.0	MD
K81+460	K81+800	340.0	MD
K81+440	K81+475	35.0	MD
K81+480	K81+542	62.0	MD
K81+555	K81+564	9.0	MD
K81+575	K81+605	30.0	MD
K81+610	K81+653	43.0	MD
K81+940	K82+060	120.0	MD
K81+950	K82+012	62.0	MD
K82+018	K82+028	10.0	MD
K82+045	K82+061	16.0	MD
K82+066	K82+113	47.0	MD
K82+100	K82+500	400.0	MD
K82+340	K82+379	39.0	MD
K82+360	K82+425	65.0	MD
K82+445	K82+480	35.0	MD
K82+460	K82+506	46.0	MD
K82+550	K82+546	4.0	MD
K82+650	K82+716	66.0	MD
K82+730	K82+768	38.0	MD
K82+775	K82+817	42.0	MD
K82+855	K82+924	69.0	MD
K83+050	K83+090	40.0	MD
K83+075	K83+107	32.0	MD
K83+112	K83+154	42.0	MD
K83+172	K83+202	30.0	MD
K83+301	K83+320	19.0	MD
K83+327	K83+346	19.0	MD
K83+432	K83+489	57.0	MD
K83+615	K83+698	83.0	MD
K83+702	K83+761	59.0	MD
K83+791	K83+886	95.0	MD
K83+913	K83+903	10.0	MD
K84+025	K84+067	42.0	MD
K84+064	K84+157	93.0	MD
K84+300	K84+384	84.0	MD
K84+390	K84+438	44.0	MD
K84+445	K84+473	28.0	MD
K84+620	K84+734	114.0	MD
K84+748	K84+812	64.0	MD
K84+845	K84+925	80.0	MD
K84+937	K84+970	33.0	MD
K85+085	K86+112	27.0	MD
K85+237	K85+243	6.0	MD
K85+355	K85+382	27.0	MD
K85+402	K85+474	72.0	MD
K85+604	K85+663	59.0	MD
K85+672	K85+699	27.0	MD
K85+650	K85+672	22.0	MD
K85+131	K86+215	84.0	MD
K86+227	K86+300	73.0	MD
K86+395	K86+403	8.0	MD
K86+410	K86+495	85.0	MD
K86+492	K86+568	76.0	MD
K86+573	K86+584	11.0	MD
K86+782	K86+814	32.0	MD
K86+815	K86+829	14.0	MD
K86+837	K86+850	13.0	MD
K86+852	K86+895	43.0	MD

SECTOR EL SIETE - LA MANSA RUTA 6002

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	CANTIDAD	MARGEN
K111+550	K114+800	350.0	MD

SECTOR LA MANSA - CIUDAD BOLIVAR RUTA 6003

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	CANTIDAD	MARGEN
K0+821	K0+825	4.0	MD
K0+820	K0+872	52.0	MD
K1+065	K1+069	4.0	MD
K1+622	K1+575	47.0	MD
K1+685	K1+739	54.0	MD
K2+281	K2+304	23.0	MD
K3+037	K3+060	23.0	MD
K3+065	K3+080	15.0	MD
K3+093	K3+142	49.0	MD
K3+106	K3+288	182.0	MD
K3+330	K3+341	11.0	MD
K3+482	K3+564	82.0	MD
K3+635	K3+658	23.0	MD
K3+790	K3+859	69.0	MD
K3+863	K3+858	5.0	MD
K4+430	K4+579	149.0	MD



MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 TERRITORIAL - CHOCO

106



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORÍA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORA

CODIGO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
PROYECTO	1
FASE	15 16 17 18

FECHA	17	18	19
	20	21	22

K5+070	K5+100	30.0	M0
K5+331	K5+400	20.0	M0
K5+503	K5+574	4.0	M0
K5+521	K5+574	15.0	M0
K6+030	K6+054	10.0	M0
K6+170	K6+225	13.0	M0
K6+400	K6+510	9.0	M0
K7+121	K7+170	14.0	M0
K0+000	K11+580	173.0	M0 M1

DESCRIPCIÓN CANTIDADES DE OBRA Y PROVISIONES EJECUTADAS CONTRATO DE OBRA

La Interventoría de gestión y ejecución de forma integral de las obras ejecutadas de los conceptos determinados en la preparación, ejecución y ejecución del contrato de obra.

No. ORDEN	DESCRIPCIÓN ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL EJECUTADO
1	Formación y logranza	m ²	11.00	5111.420.00	\$ 56.77.140.62
2	Despeje y limpieza en zonas de botaderos	m ²	11.86	644.085.00	\$ 7.621.387.03
3	Demolición de Estructuras	m ³	3.144.00	96.207.00	\$ 304.094.616.00
4	Remoción de alcantarillas	m	405.00	40.748.00	\$ 12.2.5.540.00
5	Remoción de cercas de alambrado	m	16.175.00	2.536.20	\$ 41.343.190.00
6	Excavación en todo de la explanación y zanjas	m ³	290.126.00	50.456.00	\$ 14.630.261.732.00
7	Excavaciones en material común de la Explanación y Zanjas	m ³	2.169.006.00	5.456.00	\$ 11.815.547.192.58
8	Remoción de Zanjas	m ³	1.304.756.00	4.415.00	\$ 4.433.988.228.00
9	Zanjas	m ³	14.840.00	6.570.00	\$ 98.527.460.30
10	Mejoramiento de la superficie mejorando el subsostrato	m ²	420.503.00	1.343.00	\$ 564.507.218.00
11	Mejoramiento de la superficie mejorando únicamente el nivel adicional	m ²	26.834.00	5.197.00	\$ 139.456.799.00
12	Gravilla para separación de suelos de subsostrato y capas granulares	m ³	120.146.00	7.476.00	\$ 896.211.456.00
13	Gravilla para compactación de suelos de la superficie y capas granulares	m ³	487.00	11.963.00	\$ 5.765.164.00
14	Compactación de suelos de 6 y superior de subsostrato	m ²	3.030.246.00	1.834.00	\$ 5.568.754.954.00
BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS					
15	Continuidad de la capa existente	m ²	1.305.185.20	489.00	\$ 651.635.816.80
16	Base granular	m ³	48.226.00	143.301.20	\$ 6.925.216.425.00
PAVIMENTOS DE CONCRETO					
17	Pavimento de concreto de Mediano	m ²	45.115.50	677.641.20	\$ 30.618.692.125.50
ESTRUCTURAS Y DRENAJES					
18	Excavaciones para drenajes	m ²	76.109.10	10.591.00	\$ 803.331.591.53
19	Excavaciones para drenajes en base	m ³	6.051.20	78.923.00	\$ 477.653.14.80
20	Excavaciones para drenajes en material común en base	m ³	7.118.30	10.997.00	\$ 78.571.965.10
21	Excavaciones para drenajes en material común en base	m ³	2.900.31	64.752.00	\$ 188.147.551.20
22	Piedras para drenajes	m ³	26.261.80	60.443.00	\$ 1.590.315.131.80
23	Concreto clase A para aguas pluviales tipo I	m ³	184.60	1.264.808.00	\$ 233.683.506.00
24	Concreto clase C	m ³	0.00	1.295.656.00	\$ 0.00
25	Concreto clase C	m ³	253.90	742.186.00	\$ 188.636.434.30
26	Concreto clase C para Zapatas, Estribos y Aleros (No incluye refuerzo)	m ³	204.10	1.081.140.00	\$ 220.826.151.00
27	Concreto clase C para canchales (No incluye refuerzo)	m ³	0.00	1.120.950.00	\$ 0.00
28	Concreto clase D	m ³	5.619.10	48.898.00	\$ 2.753.284.231.80
29	Concreto clase F	m ³	2.660.10	343.617.00	\$ 917.244.281.20
30	Reanda Metálica	lt	33.00	277.816.00	\$ 9.167.628.80
31	Alambre de hierro #14-20-22	kg	1.829.367.50	4.119.00	\$ 7.561.016.631.50
32	Alambre #10-12-14-16-18-20	m	0.00	1.559.664.00	\$ 0.00
33	Tubos de concreto fabricados de 900 mm de diámetro exterior	m ²	2.815.80	449.192.00	\$ 1.264.015.068.20
34	Forma en concreto clase II	m ²	0.00	575.765.00	\$ 0.00
35	Lleche granada. Daga #10mm	m ³	6.40	138.180.00	\$ 885.348.00
36	Materia prima. Filtro	m ³	35.613.90	130.126.00	\$ 4.634.828.068.00
37	Gravilla	m ³	186.531.00	7.737.00	\$ 1.448.692.152.00
38	Materia prima. Cemento	m ³	0.00	75.762.00	\$ 0.00
39	Gravilla	m ³	0.00	14.218.00	\$ 0.00
40	Gravilla	m ³	17.451.90	156.206.00	\$ 2.714.647.831.60
SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD					
41	Lineas de demarcación con pintura en frío	m	99.047.10	1.549.00	\$ 153.328.867.00
42	Alcornoque con pintura en frío	m ²	0.00	27.277.00	\$ 0.00
43	Telero reflectivo	m	0.00	11.419.00	\$ 0.00
44	Señales de tránsito tipo I	u	1.360.00	277.914.00	\$ 376.063.720.00
45	Postes de referencia	m	0.00	134.601.00	\$ 0.00
46	Refractarios	u	6.101.80	185.806.00	\$ 1.132.265.351.20
47	Capitales	u	1.699.00	17.934.00	\$ 30.404.416.00
OBRAS VARIAS					
48	Orda de Alambre de Puros con postes de concreto	m	41.626.00	24.467.00	\$ 1.019.028.756.00
49	Alambre #14-20-22	m	3.099.20	15.993.00	\$ 49.575.516.80
50	Protección de tuberías con alambres de cobre	u	0.00	373.507.00	\$ 0.00
51	Protección de tuberías con alambres de cobre	m ²	0.00	13.973.00	\$ 0.00
TRANSPORTES					
52	Carros y camionetas para transporte de 100 m ³ y más (hasta 1.000 m ³ de distancia)	m ³ km	2.051.413.00	755.00	\$ 1.539.870.904.00
53	Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, zanjas y zanjas para distancias superiores de 100 metros (1.000 m ³)	m ³ km	1.827.763.00	1.066.00	\$ 1.949.561.115.00
54	Transporte de materiales provenientes de la excavación	m ³ km	1.311.211.00	1.066.00	\$ 1.397.167.172.00
ITEMS NO PREVISTOS					
55	Tubos PVC para drenaje diametro 150	m	34.297.30	27.331.00	\$ 937.056.066.00
56	Tubos PVC para drenaje diametro 100	m	7.565.40	56.926.00	\$ 428.549.018.00
57	Tubos PVC para drenaje diametro 75	m	2.906.00	49.276.00	\$ 144.207.000.00
58	Carro de concreto para transporte de concreto de 3000 Psi	m ³	0.00	64.937.00	\$ 0.00
59	Piedras	m ³	43.018.00	81.926.00	\$ 3.524.301.201.00
60	Sup. Base granular	m ²	41.690.00	118.817.00	\$ 4.953.184.230.00
61	Almuerzo con material granular	m ³	88.000.00	113.074.00	\$ 9.950.851.222.00
62	Gravilla y grava	m ³	242.865.00	69.250.00	\$ 16.800.160.510.00
63	Construcción de obras de arte de concreto y acero	m	471.30	69.657.00	\$ 32.845.444.10
64	Protección de tuberías con alambres de cobre	m ²	6.479.00	1.465.00	\$ 9.480.435.00
65	Protección de tuberías con alambres de cobre	m ²	260.185.00	13.719.00	\$ 3.570.599.571.00
66	Gravilla para separación de suelos de subsostrato y capas granulares	m ³	1.307.75.00	7.799.00	\$ 10.190.157.60
67	Orda horizontal de longitud mayor a 100 m (100 metros)	m	3.002.871.10	1.112.540.00	\$ 3.340.894.744.00
68	Diseños de Bases	m ²	2.131.339.00	1.416.00	\$ 3.017.000.00
69	Sup. Base granular	m ²	1.307.75.00	16.227.00	\$ 21.417.171.00
70	Carro para transporte de concreto	m ³	2.076.30	640.460.00	\$ 1.350.640.016.80
71	Carro para transporte de concreto	m ³	5.003.00	630.000.00	\$ 3.151.650.000.00
72	Carro para transporte de concreto	m ³	2.812.20	266.887.00	\$ 750.357.495.60
73	Carro para transporte de concreto	m ³	0.00	0.00	\$ 0.00

Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES

BOGOTÁ, D.C.

2017

1000



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENCIÓN OBRAS PÚBLICAS
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA

COLOMBIA	LINEA FINANCIERA
VERSION	1
FECHA	11 12 2011

FFC-1A	11	12	2011
	Oct	Nov	Dic

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
74	Pavimento de concreto fundido en sitio 1 x 1 m. No incluye enlase ni bacheo de superficie (C=3000 PSI)	m	4,627.00	1,764,006.00	8,160,421,303.00
75	Pavimento de concreto fundido en sitio 1 x 1 m. No incluye enlase ni bacheo de superficie (C=4000 PSI)	m	179.00	1,880,013.00	331,407,115.00
76	Anillo para Base de concreto fundido en sitio Ø=10 m (incluye enlazar con el viejo Anillo)	m	4,188.00	441,148.00	1,847,819,527.00
77	Acero de refuerzo	TON	188,290.50	1,884.00	310,994,136.40
78	Concreto clase C para placa superior puentes tipo I	m ³	231.70	1,255,273.00	291,344,644.00
79	Asfalto elastomérico de 50cm x 40cm x 5cm con 2 de 10"	u	24.00	597,478.00	14,339,472.00
80	Base de concreto hidráulico	m ³	347.11	391,111.00	133,801,125.10
81	Berma curba en concreto MR 4	m ³	12,234.30	762,028.00	9,303,883,160.00
82	Construcción de Andenes activos con perforación de 5 mts y hasta 45 m. Con 6 trajes de 1" en suchomazo. Incluye el refero e impresión de ficha y 2000 de 50 lts.	m	552.00	351,255.00	344,008,950.00
83	Desmonte y retiro redes eléctricas existentes	un	1.00	84,991,815.00	84,991,815.00
84	Redes nuevas primarias de 12/10 mts	un	15.00	1,338,514.00	20,527,710.00
85	Redes nuevas secundarias 6m	un	24.00	1,224,870.00	29,415,480.00
86	Montaje redes eléctricas (no incluye postes)	m	1,842.20	280,509.00	516,493,834.20
87	Redes de fibra de vidrio de 14 mts para construcción de 14 mts en Sanluis	un	5.00	6,649,246.00	34,245,230.00
88	Postes de concreto de 6 mts	un	10.00	5,652,829.00	56,528,290.00
89	Postes de concreto de 12 mts	un	11.50	5,625,575.00	59,589,512.50
90	Postes de concreto de 18 mts	un	2.00	6,265,125.00	12,530,250.00
91	Medidores tensionales instalados de 1000 v para autotransformación de 2 x 40 Amp. cable trifásico 1 x B de aluminio e instalación de medidor y gabinete	un	45.00	975,564.00	43,800,300.00
92	Equipos de ensayo y seguimiento en concreto clase B	m ³	416.80	913,053.00	330,510,489.40
93	Equipos de ensayo y seguimiento en concreto clase C	m ³	150.80	986,251.00	149,802,062.00
94	Plaqueo alero	Gr	1.00	100,102,643.00	100,102,643.00
SUBTOTAL OBRAS					216,498,901,125.27
PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES					\$ 18,608,761,091.00
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA					\$ 35,108,674,322.71
VALOR BÁSICO DEL CONTRATO INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES Y AJUSTES					\$ 1,419,899,049.00
VALOR IVA (OBRAS)					\$ 236,628,482,267.27
VALOR TOTAL OBRAS COMPLEMENTARIAS AJUSTES Y OTROS (INCLUYE IVA)					\$ 236,628,482,267.27
RESERVA AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (R)					\$ 31,758,384.00
IVA RESERVA AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (R)					\$ 259,288,184.00
TOTAL ESTUDIOS, REVISIONES, REVISIÓN AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (R+H)					\$ 18,313,174,259.85
GESTIÓN AMBIENTAL SOCIAL Y AMBIENTAL (M+G)					\$ 3,652,443,172.00
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NUEVOS					\$ 584,381,899.00
TOTAL ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NUEVOS (M)					\$ 4,235,934,011.00
VALOR TOTAL (M+R+H)					\$ 259,337,688,668.13

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA INTERVENTORIA (Relacionar de manera general):

La Interventoría mediante el personal técnico dispuesto en el sitio de las obras, supervisa y controla diariamente las actividades ejecutadas por el Contratista de obra para la construcción de todas las estructuras, taludes, obras de arte, curvas en concreto, puentes, muros de contención, estructura de vías, boidillos, señalización, cercas de alambrado.
 Se terminó la revisión de estudios y diseños por el Contratista para la adquisición, pedido y el cierre de la gestión social, ambiental y gestión del Profesional Social, en Derivado e Ingeniería Catastral y Gestión de la Interventoría.
 Revisión de cuentas técnicas semanales, para seguimiento al programa de obra, control diario de equipo y personal del contratista. Seguimiento a la garantía contractual.
 Control del manejo financiero de obra para pago de actas de cantidades ejecutadas, gastos por adquisición, pedido y gestión social y ambiental, seguimiento a solicitudes de adición y prórroga, control ambiental y seguimiento al programa de gestión ambiental y aprobación de actas de modificación de cantidades. Entrega de informes mensuales para informar al cliente el estado y avance del contrato de obra.
 Seguimiento y control al manejo ambiental del expediente, control de materiales y calidad de obra, control a recepción y trazabilidad en ejecución de ensayos de acuerdo al plan de especificación de ensayos.

ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Valor total concedido	\$ 946,549,978.00
Valor total amortizado y/o legalizado	\$ 946,549,978.00
Saldo por amortizar del Anticipo	\$

VALOR TOTAL EJECUTADO CONTRATO DE INTERVENTORIA

Valor básico ejecutado	\$ 9,884,784,151.00
Valor IVA	\$ 1,594,140,185.00
Valor total ejecutado del contrato	\$ 11,478,924,337.00

Factor Multiplicador: 7.3

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

ACTA DE COSTOS No	Mes	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	junio-2012	\$ 43,147,150.00	\$ 6,903,544.00	\$ 50,050,694.00
2	agosto-2012	\$ 71,681,274.00	\$ 11,469,004.00	\$ 83,150,278.00
3	septiembre-2012	\$ 89,571,443.00	\$ 14,331,431.00	\$ 103,902,874.00
4	octubre-2012	\$ 40,717,908.00	\$ 6,514,865.00	\$ 47,232,773.00
5	noviembre-2012	\$ 106,121,962.00	\$ 16,979,514.00	\$ 123,101,476.00
6	diciembre-2012	\$ 101,543,358.00	\$ 16,242,136.00	\$ 117,785,494.00
7	enero-2013	\$ 103,007,868.00	\$ 16,481,252.00	\$ 119,489,120.00
8	febrero-2013	\$ 101,320,051.00	\$ 16,211,208.00	\$ 117,531,259.00
9	marzo-2013	\$ 119,829,030.00	\$ 19,172,645.00	\$ 139,001,675.00
10	abril-2013	\$ 138,154,867.00	\$ 22,104,779.00	\$ 160,259,646.00
11	mayo-2013	\$ 130,964,158.00	\$ 20,954,285.00	\$ 151,918,443.00
12	junio-2013	\$ 141,787,036.00	\$ 22,665,926.00	\$ 164,452,962.00
13A	julio-2013	\$ 94,858,431.00	\$ 15,773,349.00	\$ 110,631,780.00
13B	julio-2013	\$ 60,713,969.00	\$ 9,714,234.00	\$ 70,428,194.00
14	agosto-2013	\$ 154,404,043.00	\$ 24,704,647.00	\$ 179,108,690.00
15	septiembre-2013	\$ 152,632,091.00	\$ 24,421,135.00	\$ 177,053,226.00
16	octubre-2013	\$ 154,806,569.00	\$ 24,768,990.00	\$ 179,575,559.00
17	noviembre-2013	\$ 151,047,754.00	\$ 24,167,641.00	\$ 175,215,395.00
18	diciembre-2013	\$ 159,466,088.00	\$ 25,514,574.00	\$ 184,980,662.00
19	enero-2014	\$ 167,105,479.00	\$ 26,736,877.00	\$ 193,842,356.00
20	febrero-2014	\$ 159,618,306.00	\$ 25,538,929.00	\$ 185,157,235.00
21	marzo-2014	\$ 179,584,242.00	\$ 28,735,079.00	\$ 208,319,321.00
22	abril-2014	\$ 168,042,974.00	\$ 27,048,678.00	\$ 195,091,652.00
23	mayo-2014	\$ 175,136,243.00	\$ 28,021,799.00	\$ 203,158,042.00
24	junio-2014	\$ 178,996,686.00	\$ 27,959,670.00	\$ 206,956,356.00
25A	junio-2014	\$ 109,489,427.00	\$ 17,505,510.00	\$ 126,994,937.00
25B	junio-2014	\$ 82,059,385.00	\$ 13,129,502.00	\$ 95,188,887.00
26	agosto-2014	\$ 206,850,548.00	\$ 33,098,088.00	\$ 239,948,636.00
27	septiembre-2014	\$ 194,232,463.00	\$ 31,077,197.00	\$ 225,309,660.00
28	octubre-2014	\$ 205,728,559.00	\$ 32,916,569.00	\$ 238,645,128.00

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 TERRITORIAL CUNDINAMARCA

Copia del documento con fecha en las actas de la Interventoría

[Firma]



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA

CÓDIGO	INTERVENCIÓN
VERSION	
PÁGINA	20 DE 20

FECHA	17	11	2017
	del	de	del

29	noviembre-2014	\$ 220.958.534,00	\$ 35.289.265,00	\$ 255.847.899,00
30	diciembre-2014	\$ 200.987.137,00	\$ 32.159.542,00	\$ 213.156.679,00
31	enero-2015	\$ 192.097.369,00	\$ 30.735.576,00	\$ 222.832.945,00
32	febrero-2015	\$ 212.331.497,00	\$ 33.873.104,00	\$ 246.204.601,00
33	marzo-2015	\$ 207.814.740,00	\$ 33.250.358,00	\$ 241.065.098,00
34	abril-2015	\$ 206.482.066,00	\$ 33.037.131,00	\$ 239.519.197,00
35	mayo-2015	\$ 213.412.825,00	\$ 34.146.052,00	\$ 247.558.877,00
36	junio-2015	\$ 200.084.820,00	\$ 32.013.571,00	\$ 232.098.391,00
37A	julio-2015	\$ 120.551.491,00	\$ 19.288.239,00	\$ 139.839.730,00
37B	julio-2015	\$ 97.476.059,00	\$ 15.596.169,00	\$ 113.072.228,00
38	agosto-2015	\$ 234.775.666,00	\$ 37.564.107,00	\$ 272.339.773,00
39	septiembre-2015	\$ 245.241.428,00	\$ 39.238.629,00	\$ 284.480.056,00
40	octubre-2015	\$ 220.038.148,00	\$ 35.350.104,00	\$ 255.388.252,00
41	noviembre-2015	\$ 220.299.385,00	\$ 35.246.302,00	\$ 255.545.687,00
42	diciembre-2015	\$ 231.660.957,00	\$ 37.065.752,00	\$ 268.726.709,00
43	enero-2016	\$ 213.802.178,00	\$ 34.208.348,00	\$ 248.010.526,00
44	febrero-2016	\$ 233.198.637,00	\$ 37.311.782,00	\$ 270.510.419,00
45	marzo-2016	\$ 218.541.896,00	\$ 34.966.704,00	\$ 253.508.600,00
46	abril-2016	\$ 206.737.250,00	\$ 33.077.962,00	\$ 239.815.212,00
47	mayo-2016	\$ 209.311.915,00	\$ 33.489.906,00	\$ 242.801.821,00
48	junio-2016	\$ 213.582.386,00	\$ 34.173.162,00	\$ 247.755.548,00
49A	julio-2016	\$ 124.808.059,00	\$ 19.937.291,00	\$ 144.545.350,00
49B	julio-2016	\$ 90.239.271,00	\$ 14.438.263,00	\$ 104.677.534,00
50	agosto-2016	\$ 223.738.755,00	\$ 35.798.202,00	\$ 259.536.957,00
51	septiembre-2016	\$ 225.538.572,00	\$ 36.086.172,00	\$ 261.624.744,00
52	octubre-2016	\$ 206.947.020,00	\$ 33.111.523,00	\$ 240.058.543,00
53	noviembre-2016	\$ 158.246.862,00	\$ 25.319.501,00	\$ 183.566.363,00
54	diciembre-2016	\$ 111.956.487,00	\$ 17.913.038,00	\$ 129.869.525,00
55	enero-2017	\$ 63.995.842,00	\$ 10.239.335,00	\$ 74.235.177,00
56	febrero-2017	\$ 65.712.270,00	\$ 16.260.617,00	\$ 81.972.887,00
57	marzo-2017	\$ 83.847.083,00	\$ 15.930.946,00	\$ 99.778.029,00
58	abril-2017	\$ 77.360.551,00	\$ 14.638.524,00	\$ 92.000.075,00
59	mayo-2017	\$ 75.602.559,00	\$ 14.402.486,00	\$ 90.005.045,00
60	junio-2017	\$ 97.365.503,00	\$ 18.489.445,00	\$ 115.854.948,00
TOTALES		\$ 9.884.764.151,00	\$ 1.594.140.196,00	\$ 11.478.904.347,00

El Interventor y el Supervisor del Contrato de Interventoría deben verificar que los valores relacionados en el resumen financiero coincidan con el reporte de pagos en el Sistema de Información Financiera SIF-INACOTC.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

El Supervisor del Contrato de Interventoría No. 501 de 2012, deja constancia de que la Interventoría cumplió con el objeto del contrato.

OBSERVACION:

La información contenida en la presente acta, respecto a las cantidades y valores de obra ejecutada, corresponden a las acumuladas en el Acta de Recibo Parcial de Obra No. 59 Final del 07 de julio de 2017. Estas cantidades están sujetas a variaciones de acuerdo a las revisiones a realizarse en la etapa de liquidación del contrato.

La información contenida en la presente acta, respecto al valor del Acta de Costos de Interventoría No. 60 y Final, a la fecha de suscripción de la presente acta, no aparece registrada en el Sistema de Información Financiera SIF-INACOTC por encontrarse en proceso de pago.

Las actividades referentes a la gestión ambiental, social y predial del proyecto que hubieron quedado pendientes a la fecha de firma del Acta de entrega y recibo definitivo del Contrato de Obra No. 544 de 2012, suscribe en el contrato de obra y la Interventoría, se han objeto de verificación de cumplimiento por parte de los respectivos supervisores ambiental, social y predial en la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social del Instituto para elevar el costo ambiental del proyecto, en forma previa y como requisito para la liquidación de los costos.

NOTAS:

- Mediante la suscripción del Acta recibo definitivo de la Interventoría se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no exonerar al interventor de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato, en cuanto a la calidad del servicio prestado, en consecuencia, el Interventor se obliga a proporcionar al INVIAS la información referente al contrato de obra cuando la Entidad o solicitante igualmente debe operar el SIF-INACOTC y el sistema de información financiera.
- El Interventor tiene que entregar el Informe Final de Interventoría y documentos Anexos de acuerdo con lo establecido en el Instructivo Recibo Definitivo de la Interventoría.

Para constancia de lo anterior, suscriben la presente Acta de Entrega y Recibo Definitivo que en ella intervinieron:


 Nombre: JOSÉ JOAQUÍN ORTIZ GARGALLO
 Representante Legal y Apoderado
 Interventoría
 Matricula No. 25205-63601 CNO

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 TERRITORIAL - CHOCÓ


 Nombre: JUAN MANUEL ESPINAL MONSALVE
 Supervisor de Contrato de Interventoría
 Matricula No. 05202-35926 ANI



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y
SEGUIMIENTO A PROYECTOS
MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA

CODIGO	MSE-MN-01		
VERSION	2		
PAGINA	1	DE	33

MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA

ELABORADO POR:

EQUIPO DE TRABAJO TECNICO -
INVIAS
01 de Junio de 2010

REVISADO POR:

JOSE GABRIEL GARRANDIA TORRES
Secretario General Técnico
10 de Junio de 2010

APROBADO POR:

ENRIQUE MARTINEZ ARCINIEGAS
Director General
15 de Junio de 2010

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TEMPORAL - CHOCÓ

Es fotocopia del documento que reposa en los archivos del Instituto

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARIA GENERAL TECNICA PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA	CODIGO		MSE-MN-01	
		VERSION		2	
		PAGINA		2	DE

ENRIQUE MARTINEZ ARCINIEGAS
 Director General del Instituto Nacional de Vías – INVIAS

JOSE GABRIEL GACHANCIPA CORREA
 Secretario General Técnico - INVIAS

COORDINACIÓN
 Dirección General – Secretaría General Técnica

EQUIPO TÉCNICO

Juan Gabriel Berón Zea – Dirección General
 Arturo Bonilla Cortés – Dirección General
 Yeine Barbosa Angarita – Secretaría General Técnica
 Luis Fernando Hernández Archila – Secretaría General Técnica
 Alberto Blanco Ríos – Secretaría General Técnica
 Antonio Zuloaga González – Dirección General
 Luz Elena Rendón Gómez – Oficina Asesora Jurídica
 Rocio Amanda Godoy Galvis – Subdirección Red Nacional de Carreteras
 Jaime Hernando Duarte – Subdirección Red Nacional de Carreteras


MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIO CUCACÓ
 Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del instituto

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARIA GENERAL TECNICA PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA	CODIGO		MSE-MN- 01	
		VERSIÓN		2	
		PÁGINA		3	DE

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. OBJETIVOS Y ALCANCE	5
3. PRINCIPIOS Y VALORES	6
3.1. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES	6
3.2. PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES	7
3.2.1. Principios Institucionales	7
3.2.2. Valores Institucionales	8
4. DEFINICIONES	8
4.1. TÉRMINOS BÁSICOS	8
4.2. TIPOS DE ACTAS	11
4.3. TÉRMINOS AMBIENTALES Y DE GESTIÓN PREDIAL	12
5. CONSIDERACIONES BASICAS	14
6. NORMATIVIDAD	16
7. LA INTERVENTORÍA	19
7.1. OBJETIVO DE LA INTERVENTORÍA	19
7.1.1. Objetivos Especificos de la Interventoría	20
7.1.2. Utilidad de la Interventoría en la Gestión de la Entidad	21
7.2. FACULTADES DE LA INTERVENTORÍA	22
7.3. PRINCIPIOS DE LA INTERVENTORÍA:	22
7.4. OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA:	22
8. FORMATOS E INSTRUCTIVOS	31
CONTROL DE CAMBIOS	


MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TELEFONO 410000
Es el tiempo del documento que reposa en los archivos del Instituto

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARIA GENERAL TECNICA PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA			CODIGO	MSE-MN- 01		
				VERSIÓN	2		
				PÁGINA	4	DE	33

1. INTRODUCCIÓN

Dentro del proceso de mejoramiento continuo que adelanta el Instituto Nacional de Vías- INVIAS, se priorizó la actividad relacionada con la actualización del manual de interventoría implementado mediante resolución No 005282 del 18 de diciembre de 2003.

En el presente MANUAL DE INTERVENTORIA se desarrollan metodologías, formatos y procedimientos dirigidos a orientar las actividades de vigilancia, control, asesoría y coordinación en los contratos que celebra el INVIAS.

Es un Manual de obligatoria aplicación por parte de los contratistas, consultores, gestores técnicos y demás servidores públicos o particulares de la Entidad que participan en los procesos contractuales. Igualmente, se convierte en un documento para la orientación de todas aquellas personas, Organismos, Gremios y Asociaciones interesadas en la ejecución y el seguimiento de proyectos y contratos de obra pública a cargo del INVIAS.

Este documento contiene las principales acciones y responsabilidades de las partes que intervienen en los procesos contractuales, relaciona la normatividad contractual vigente y un glosario de términos que reduce la ocurrencia de interpretaciones erróneas y lo orienta hacia la mejor comprensión y cumplimiento de los procedimientos.

La esencia del presente Manual está en los diferentes formatos presentados, los cuales, acompañados de un instructivo orienta su diligenciamiento y explica las principales actividades en cada uno de los procedimientos de la ejecución contractual.

El Manual de Interventoría es un documento dinámico, susceptible y accesible a los cambios y modificaciones que se pueden desprender de: correcciones, observaciones, normas y ajustes a las políticas institucionales, dentro de los estándares de calidad.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 TERRITORIO - CHOCÓ

Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARIA GENERAL TECNICA PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA			CODIGO	MSE-MN- 01		
				VERSIÓN	2		
				PÁGINA	5	DE	33

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

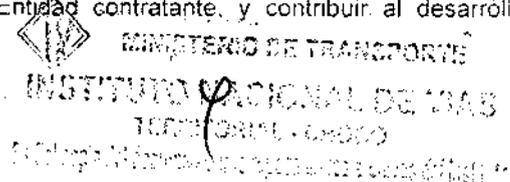
El presente Manual de Interventoria se elaboró con base en el análisis y la experiencia acumulada por los servidores públicos del Instituto Nacional de Vías y tiene como objetivos:

1. Señalar los lineamientos básicos, obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de los proyectos de obra pública.
2. Su seguimiento y control.
3. Como orientar la interacción que debe existir entre el contratista de obra, interventor y gestores técnicos.

Para asegurar unidad de criterio, confianza y certeza en sus actuaciones, todo lo anterior en búsqueda de un ambiente favorable hacia el cumplimiento efectivo de la misión institucional.

Con la actualización y estandarización de formatos e instructivos, se resaltan los procedimientos fundamentales para la gestión técnica, administrativa, financiera, jurídica, predial y socio-ambiental, apuntando al seguimiento y control del cumplimiento de los fines contractuales.

Dentro de los objetivos específicos del Manual, se encuentran los de servir como marco de referencia para llevar a buen término las acciones emprendidas por la Entidad contratante, y contribuir al desarrollo sostenible de los proyectos.



	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARIA GENERAL TECNICA PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA		CODIGO		MSE-MN- 01	
			VERSION		2	
			PAGINA		6	DE

3. PRINCIPIOS Y VALORES

La Ley 842 del 9 de Octubre de 2003, en su TITULO IV "Código de ética para el ejercicio de la ingeniería en general", CAPITULO II "De los deberes y obligaciones de los profesionales", resalta y adopta los postulados éticos del ejercicio y comportamiento profesional de la Ingeniería en todas las ramas, profesiones afines y sus respectivas profesiones auxiliares.

3.1. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Los contratistas, interventores y gestores técnicos, deben desempeñar su labor con el orgullo de cumplir, en verdad, una misión muy importante para el Estado y ante todo para la comunidad.

Ejecutar, controlar y vigilar, son tres verbos que denotan las funciones macro que deben realizar. Pero su labor va más allá: Su conducta y el desarrollo de sus actividades deben estar siempre enmarcadas dentro de un código de integridad moral.

La persona natural o jurídica que sea contratada o designada, según el caso, para desempeñarse como contratista, interventor y gestor técnico en proyectos y contratos que adelante el Instituto Nacional de Vías, deberá conocer y aplicar los principios que orientan la actividad de la administración pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, Artículo 2 del Código Contencioso Administrativo y Artículos 23, 24, 25, 26, 27 y 53 de la Ley 80 de 1993, los cuales se definen a continuación, así como, las normas técnicas de calidad en la gestión pública NTCGP-1000-2004:

Celeridad: Impulso oficioso de los procedimientos. Suprimiendo los trámites innecesarios y utilizando formatos para actuaciones en serie, de acuerdo con su naturaleza.

Control: Verificar, evaluar, comprobar, inspeccionar y revisar. Se demostrará disposición a todas las actividades de control que impliquen vigilancia, supervisión y seguimiento a las metas y objetivos propuestos.

Coordinación: Cooperación y articulación en y entre entidades. Las actividades precisan de un adecuado y lógico nivel de entendimiento, comunicación, interacción e interdependencia.

Economía: Eliminación de trámites innecesarios. Las normas y procedimientos deben ser utilizados para agilizar las decisiones, desarrollándolos en el menor tiempo y con la menor cantidad posible de gastos, aplicando los principios de celeridad y eficacia.

Ecuación Contractual: Mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidas al momento de proponer o de contratar, según el caso.

Efectividad: Medida del impacto de la gestión tanto en el logro de los resultados planificados, como en el manejo de los recursos utilizados y disponibles.


 MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 TERRITORIAL - MOCO

Es fiel copia del documento que reposa en los Archivos del IIV

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARIA GENERAL TECNICA PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA		CODIGO	MSE-MN- 01	
			VERSIÓN	2	
			PÁGINA	7	DE

Eficacia: Logro de los resultados planificados. Exige que la finalidad sea el logro oportuno de los objetivos, salvando de oficio los obstáculos puramente formales y evitando situaciones que limiten la toma de decisiones. La importancia de la eficacia reside en que un orden jurídico solo es válido cuando es eficaz.

Eficiencia: Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados. Apunta a la necesidad de hacer todo aquello que resulte apropiado para la búsqueda del efecto deseado.

Igualdad: Igualdad ante la Ley. Trato uniforme en situaciones similares. Descansa este principio en el tratamiento rigurosamente imparcial dado a todos los administrados, sin favorecer ni perjudicar a individuos o a grupos.

Imparcialidad: Equivale a rectitud, equidad, neutralidad y objetividad. Se tendrá en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ninguna condición.

Moralidad: Conducta y actitud que busca el bien común. Las funciones asignadas deben desarrollarse con el auténtico propósito de servicio, aplicando siempre la honestidad y el respeto a las normas sobre sus obligaciones, incompatibilidades y prohibiciones.

Publicidad: Divulgar los procesos y procedimientos. Las decisiones se darán a conocer oportunamente mediante comunicaciones, notificaciones, publicaciones o el medio que ordena la Ley.

Responsabilidad: Busca el cumplimiento de los fines de la contratación, la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado y la protección de los derechos de la Entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, así como, señalar las consecuencias que sufren estos por sus acciones y omisiones.

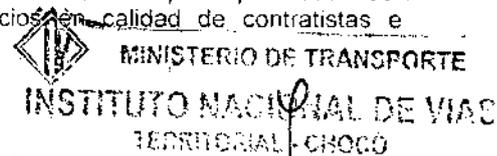
Transparencia: Facilitar el control social de la gestión garantizando el acceso a la información, de manera clara, nítida y traslucida. Exige que las actividades desarrolladas y la información que de ellas se desprenda, sea tan clara que todos la puedan ver.

3.2. PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

Mediante Resolución No. 006730 del 21 de diciembre de 2005, proferida por el Instituto Nacional de Vías, se adoptó el "Código de Principios y Valores y Guía de Conducta Ética" de la Entidad, estableciendo los siguientes principios y valores, los cuales se deben reconocer, aprender y vivenciar, por parte de sus servidores públicos y el personal externo que presta servicios a la Entidad, conceptos que deben ser igualmente reconocidos y aplicados por quienes prestan sus servicios en calidad de contratistas e interventores.

3.2.1. Principios Institucionales

Compromiso Social: Ayuda efectiva al desarrollo social y económico del país.



Es copia del documento que reposa en los archivos de la Entidad.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARIA GENERAL TECNICA PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA	CODIGO	MSE-MN- 01		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	8	DE	33

Coordinación: Desarrollo de objetivos comunes bajo un mismo criterio.

Gestión por Resultados: Logro del cumplimiento de los objetivos planificados con eficacia, eficiencia y efectividad.

Innovación: Asumir los retos impuestos utilizando los adelantos técnicos, tecnológicos, científicos y organizacionales.

Mejoramiento Continuo: Desarrollo de métodos sistemáticos para optimizar los recursos y mejorar los rendimientos.

Orientación al Servicio: Atención amable y respetuosa a las solicitudes y necesidades de los clientes internos y externos.

Valoración Personal: Desarrollo de las potencialidades y dignidad del ser humano en beneficio del crecimiento personal e institucional.

3.2.2. Valores Institucionales

Cooperación: Actitud para participar activamente en la consecución de un propósito común.

Honestidad: Decisión para mantenerse dentro de unos parámetros de comportamiento ético.

Responsabilidad: Conciencia de la repercusión que tienen las propias acciones.

Respeto: Capacidad para entender las diferencias de actitudes y puntos de vista de los otros.

4. DEFINICIONES

4.1. TÉRMINOS BÁSICOS

Acta: Documento donde se describe un evento del contrato o lo tratado en una reunión, dejando constancia de los compromisos y tareas pactadas e indicando el responsable de cada uno de ellas.

Ajustes: Es un factor de actualización que se genera por la variación de los índices de costos establecidos entre la fecha de presentación de la propuesta y la fecha de ejecución.

Anticipo: Son recursos públicos entregados por el INVIAS al contratista, quien se obliga a destinarlos en forma exclusiva a la ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de inversión avalado por el interventor.

Apoderado: Persona a quien se confiere la facultad de actuar en nombre y representación del contratista o del interventor, con poder para comprometerlo; facultad que debe ser otorgada mediante un documento expreso y escrito, con autenticación ante notario público. Cuando se trate de consorcio o uniones

SS

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARIA GENERAL TECNICA PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA	CODIGO	MSE-MN- 01		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	19	DE	33

47. Resolución vigente, emanada de la Dirección General del Instituto, por la cual se reglamenta la competencia, el procedimiento y se fijan los requisitos para la liquidación de los contratos celebrados por el Instituto Nacional de Vías
48. Resolución No. 3662 del 13 de Agosto de 2007 vigente, emanada del Instituto Nacional de Vías, por medio de la cual se establecen las sanciones y se señalan las causales y cuantías para hacer efectiva la Cláusula de Multas en los contratos celebrados por el Instituto Nacional de Vías.
49. Resoluciones vigentes de delegación de funciones emanadas de la Dirección General
50. Las demás normas que sean concordantes.

7. LA INTERVENTORIA

Es el proceso de supervisión, coordinación y control que deben hacer las entidades estatales sobre aquellas funciones y competencias que les asigna la normatividad vigente cuando las realizan mediante una relación contractual a través de interventores. Dicho proceso tiene el propósito de verificar, el avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes o servicios contratados, hasta su liquidación.

Todo contrato de obra pública que celebre el Instituto Nacional de Vías, debe contar con interventoría y gestor técnico, salvo casos muy excepcionales definidos por la Unidad Ejecutora correspondiente, que no correspondan a contratos adjudicados por licitación pública y que por sus características puedan ser vigilados y controlados por el gestor técnico de contrato.

Los gestores técnicos de los contratos, serán funcionarios o contratistas designados para tal fin, para el ejercicio del seguimiento de un contrato determinado.

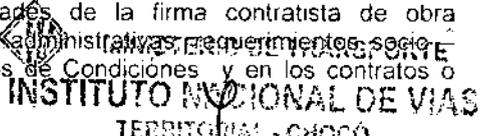
Tanto el interventor como el gestor técnico, son colaboradores de la Entidad en la ejecución de los proyectos que a ésta le corresponde adelantar. Su papel es vital, ya que de su buena gestión depende la calidad de los productos ofrecidos por la Entidad y de esa manera satisfacer las necesidades puntuales de la comunidad.

El interventor y el gestor técnico, son responsables de que los contratistas en el desarrollo y ejecución de los proyectos, coadyuven al mejoramiento de la seguridad vial de los usuarios de las vías.

Por esta razón, el interventor debe ser consciente de sus derechos y obligaciones y responder civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por el incumplimiento de sus obligaciones.

7.1. OBJETIVO DE LA INTERVENTORIA

El objetivo de la Interventoría consiste en controlar que el contratista durante la ejecución de su contrato se ciña a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente, colaborando con el contratista en la correcta ejecución de los trabajos con orden y eficiencia, resolviendo con prontitud los requerimientos técnicos del contratista, previniendo con su experiencia y análisis los posibles inconvenientes técnicos y financieros en el desarrollo del contrato, verificando y supervisando las actividades de la firma contratista de obra encaminadas a cumplir las especificaciones técnicas, actividades administrativas, requerimientos socio-ambientales, legales y presupuestales, establecidos en los Pliegos de Condiciones, y en los contratos o


INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 TERRITORIAL - CHOCÓ

Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARIA GENERAL TECNICA PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA			CODIGO	MSE-MN- 01	
				VERSION	2	
				PAGINA	20	DE

Convenios que se celebren, teniendo como referencia los principios establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal.

7.1.1. Objetivos Específicos de la Interventoría

La Interventoría, implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, la Interventoría debe ser consecuente con sus objetivos principales:

Absolver: En cuanto a este objetivo y en virtud del principio de inmediación, la interventoría es la encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, el contratista no puede ser totalmente autónomo y la Entidad no se puede desentender del desarrollo de la obra o del servicio.

Colaborar: La Interventoría y el Contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero. El interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique, renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista.

Controlar: Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre las etapas del desarrollo del contrato si la ejecución se ajusta a lo pactado.

Exigir: En la medida que la función de la Interventoría encuentre que en desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento.

Prevenir: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la iniciación de las obras, en la etapa de planeamiento.

Solicitar: Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al Contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, fallas que no afecten la validez del contrato. Esta facultad la ejerce también cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

Verificar: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de los problemas.

Para ello la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, entrometiéndose en campos donde los contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.



 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 TERRESTRIAL - PUERTO

Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARIA GENERAL TECNICA PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA	CODIGO		MSE-MN- 01
		VERSION		2
		PAGINA		21 DE 33

Son también objetivos de la Interventoría, los siguientes:

Asegurar mediante una Interventoría proactiva, la calidad del desarrollo del objeto del contrato.

Representar a la Entidad, para la adecuada ejecución de los contratos apoyándola en la dirección y coordinación del mismo sin ir en contra de la misión y los valores de la entidad.

Informar a la Entidad, en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de informes periódicos que deba presentar.

Supervisar y controlar la gestión técnica y administrativa desarrollada por el contratista para el cumplimiento de las obligaciones contratadas detalladas en el contrato respectivo.

Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir del reglamento y de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas, así como de las obligaciones pactadas.

Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrollen los contratos de obra, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.

Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro del objetivo general del proyecto, así como la de obtener excelentes estudios, diseños y obras, que satisfagan las necesidades de la comunidad en forma adecuada y oportuna.

7.1.2. Utilidad de la Interventoría en la Gestión de la Entidad

La interventoría es una herramienta de gestión porque le permite a la entidad contratante: Evitar la utilización indebida de los recursos públicos por parte del contratista y en caso de que ocurra es un medio para detectarla y sancionarla.

Hacer un seguimiento técnico, mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecutan los contratos.

Monitorear el desarrollo de los procesos.

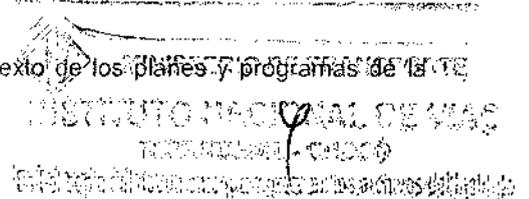
Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato.

Tomar los correctivos y hacer los ajustes pertinentes de manera oportuna.

Medir oportunamente los resultados

Tomar decisiones relativas a la relación contractual.

Evaluar la relación de la actividad objeto de interventoría en el contexto de los planes y programas de la Entidad.



OBJETO: MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN - QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD

VALOR: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES TRÉSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$254.560.365.898.00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA

PLAZO: CINCUENTA Y UN (51) MESES

CONTRATISTA: CONSORCIO CORREDORES LAX 051, NIT: 900.519.218-2 representado por SANTIAGO GARCÍA CADAVID identificado con C.C No. 98.548.323 de Envigado - Antioquia (Integrado por TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA NIT. 900.439.192-6 con un porcentaje de participación del 40%, CONINSA RAMÓN H.S.A. NIT. 890.911.431-1 con un porcentaje de participación del 30% y S.P. INGENIEROS S.A.S. NIT. 890.932.424-8 con un porcentaje de participación del 30%)

CONTRATO NÚMERO 544 DE 2012. Entre los suscritos **FERNANDO MARTINEZ BORELLY**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.687.503 expedida en Barranquilla - Atlántico, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, nombrado mediante Resolución No. 5505 del 19 de octubre de 2011, Acta de Posesión No. 00068 del 19 de octubre de 2011 y facultado al respecto por la Resolución 2614 del 2 de junio de 2011, modificada por la Resolución No. 1326 del 08 de marzo de 2012 expedida por el INVIAS, quien, para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **SANTIAGO GARCÍA CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.548.323 expedida en Envigado - Antioquia, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO CORREDORES LAX 051** NIT No. 900.519.218-2 en su calidad de representante, debidamente autorizado, según carta de información del Consorcio, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No. 2039 del 17 de abril de 2012, previa Licitación Pública Número LP-SGT-SRN-051-2011, contrato que se registró por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar para el **INSTITUTO** por el sistema de precios unitarios con ajustes el **MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN - QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD** de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. LP-SGT-SRN-051-2011, sus Apéndices A, B, C, D, E, F y G, la propuesta

[Handwritten signatures and initials]

del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato. **PARAGRAFO: ASUNCION DE RIESGOS PREVISIBLES IDENTIFICABLES:** El CONTRATISTA asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones, y aceptados en su propuesta. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.-** El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$254.560.365.898.00) MONEDA CORRIENTE, suma que incluye el IVA, equivalente a 449.197,75 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del treinta y tres por ciento (33%) discriminado así: Administración del veintitrés por ciento (23%), Imprevistos del cinco por ciento (5%) y Utilidad del cinco por ciento (5%). **PARAGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA.** De conformidad con el Pliego de Condiciones, el CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** De conformidad con el Pliego de Condiciones de la licitación, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. **PARAGRAFO CUARTO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.-** El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1421 de 2010. **CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.-** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$254.560.365.898.00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA, discriminada así: a) Costo básico de las obras: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$232.261.233.208.00) MONEDA CORRIENTE, b) Valor provisión para ajustes en básico: TRES MIL CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$3.103.466.807.00) MONEDA CORRIENTE, c) Valor obras complementarias y adicionales: TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$3.963.765.225.00) MONEDA CORRIENTE, d) Impuesto al valor agregado IVA de las obras y ajustes: MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$1.439.589.716.00) MONEDA CORRIENTE, e) Valor básico de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes a los estudios y diseños: DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$223.489.900.00) MONEDA CORRIENTE, f) Impuesto al valor agregado IVA de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes a los estudios y diseños: TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$35.758.384.00) MONEDA CORRIENTE, g) Provisión estimada para la gestión social y predial en los términos establecidos en los

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. **544** DE 2012 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD.

Pliegos de Condiciones: SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$7.585.486.839.00) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA ⁿ) **Provisión estimada para la gestión ambiental (incluye PAGA e IVA 16%):** CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$5.947.595.819.00) MONEDA CORRIENTE. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 92912 del 17 de febrero de 2012 expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de \$7.248.601.192.00. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Toda vez que el valor del presente contrato excede las apropiaciones presupuestales de la actual vigencia, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 2-2012-011802, Referencia 014327 de fecha 12 de Abril de 2012, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas: vigencia 2013 \$32.416.470.588.00, vigencia 2014 \$84.916.470.588.00, vigencia 2015 \$91.916.470.588.00 y vigencia 2016 \$38.062.352.942.00. De conformidad con la distribución realizada mediante el memorando SRN 28706 del 16 de mayo de 2012. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de cincuenta y un (51) meses, a partir de la Orden de Iniciación que impartirá el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos de información para el control de la ejecución de la obra previstos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones. **CLAUSULA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, por conducto de un Interventor contratado por la Entidad. Así mismo, supervisará el presente contrato a través del Director de la Dirección Territorial Chocó o por quien éste designe como Gestor Técnico de Contrato y el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO designará un Gestor Técnico de Proyecto, de conformidad con las Resoluciones expedidas por el INSTITUTO. **CLAUSULA SEXTA: PROGRAMA DE INVERSIONES Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:** Las obras objeto del contrato, se deben realizar de acuerdo con el Programa de Inversiones presentado para aprobación del Interventor, dentro del plazo establecido en el Manual de Interventoría. En caso de ser necesario efectuar modificaciones al Programa de Inversiones por requerimientos fundamentales del proyecto y a solicitud del CONTRATISTA, deberá ser presentado para aprobación del Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO, previa verificación y suscripción por parte del CONTRATISTA e Interventor y visto bueno de los Gestores Técnicos de Contrato y de Proyecto. Tales modificaciones al programa no deben implicar variaciones del valor total del contrato. Siempre que lo solicite el Interventor o EL INSTITUTO, EL CONTRATISTA deberá proporcionar por escrito la información relacionada con la ejecución de la obra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha solicitud. El Programa de Inversiones no se podrá modificar en forma tal que signifique variación del plazo del contrato; salvo que se trate de prórroga o adición y suspensiones. En tal caso, el Programa de Inversiones deberá ser reprogramado y aprobado por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO, previa verificación y suscripción por parte del CONTRATISTA e Interventor y visto bueno de los Gestores Técnicos de Contrato y de Proyecto y se suscribirá el contrato adicional si se requiere. Durante la ejecución de la obra EL INSTITUTO efectuará un seguimiento al Programa de Inversiones y al Cronograma de Actividades, presentado por EL CONTRATISTA, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA SÉPTIMA: ACTAS DE OBRA Y AJUSTES:** El valor básico de la respectiva acta de obra será la suma que resulte de multiplicar las cantidades de obra mensual por los precios unitarios de la Propuesta del CONTRATISTA. El valor de la obra

DE TRANSPORTE
NACIONAL DE VIAS
CHOCÓ
guardada en los archivos del Ing. J. J.

Handwritten initials and signatures in the bottom left corner.

ejecutada debe corresponder al menos a la cuota parte establecida en el Programa de Inversiones para el mes correspondiente. Las actas de obra mensuales tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra y a las cantidades de obra aprobadas por el Interventor. El Interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras objeto del contrato, a efecto de que EL INSTITUTO se abstenga de pagarlas al CONTRATISTA hasta que el Interventor de el visto bueno. Ningún documento que no sea el Acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato. **PARAGRAFO: AJUSTES:** El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.-** El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra, refrendadas por el Contratista y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del periodo correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), para lo cual el CONTRATISTA deberá ajustarse a las apropiaciones presupuestales asignadas para cada vigencia sin perjuicio de ejecutar las obras en el plazo establecido en el presente contrato para la ejecución del mismo, sin que esto ocasione algún tipo de reconocimiento moratorio para la entidad. **PARAGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA.-** Para el pago de las Actas mensuales de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 03 de mayo de 2012 expedida por Bancolombia con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 031-825889-91 en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE OBRA.-** Las actas de Obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y EL INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Recibo definitivo de la obra. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 8.1.1 del Decreto 734 de 2012. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARAGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en la Resolución 3662 de 2007, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta. **CLAUSULA NOVENA: OBRAS COMPLEMENTARIAS Y ADICIONALES.-** Se entiende por obras adicionales aquellas que por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de los mismos y en donde todos los ítems

tengan precios unitarios pactados. El INSTITUTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y el contratista estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el respectivo Formulario de la propuesta. Obras complementarias: Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. El INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y el contratista estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con el contratista, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando sea imposible acordar de antemano con el CONTRATISTA el precio de la obra complementaria, EL INSTITUTO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del contratista. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas: a) El valor de los materiales puestos al pie de la obra. b) Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por el contratista en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. c) El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del contratista y conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI). Para el pago de las obras complementarias por administración, el contratista elaborará planillas diarias de control en que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

CLAUSULA DECIMA: VALLAS INFORMATIVAS. - El CONTRATISTA se obliga a suministrar y colocar a su costa, en un término máximo de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de iniciación de la obra, las vallas de información en la obra que adelanta a través del INSTITUTO, de acuerdo con la Resolución No. 890 del 08 de marzo de 2012, proferida por el Ministerio de Transporte. **PARAGRAFO:** Desde la orden de iniciación de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas al INSTITUTO, para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en la vía en construcción, EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener señalizado el sector contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia. Desde ese momento EL CONTRATISTA es el único responsable en el sector contratado de la conservación, señalización y el mantenimiento del tránsito. El incumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato, causará al CONTRATISTA las sanciones proporcionales al valor del contrato y/o al de los daños causados a terceros durante la construcción, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL. El CONTRATISTA se obliga durante el desarrollo del Contrato a mantener al frente de la obra al Ingeniero Residente, Ingenieros y demás personal de especialistas aprobados por EL INSTITUTO. El Ingeniero Residente deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales. Todos los empleados y obreros para la obra serán nombrados por EL CONTRATISTA quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones.

PARAGRAFO: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula El

DE TRANSPORTE
NACIONAL DE VIAS
BOGOTÁ
en los archivos del contrato

Handwritten signatures and initials, including 'MSP' and 'MIA'.

CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL. - El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Interventor durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GESTIÓN AMBIENTAL. - Con el fin de dar cumplimiento al contenido del artículo 3 de la ley 99 de 1993 el CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras en forma compatible con los ecosistemas a intervenir, es decir dentro del marco de los requerimientos técnicos y jurídicos establecidos en el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y Protección al Medio Ambiente -Decreto Ley 2811 de 1974- y sus normas reglamentarias; la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, así como el Código de Minas -Ley 685 de 2001 y sus normas reglamentarias; las normas que las replacen, adicionen y/o complementen, como base técnico jurídica para la gestión y obtención previa de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a estos preceptos será de responsabilidad del CONTRATISTA y por esta causa el interventor podrá ordenar la modificación de procedimientos y/o la suspensión de los trabajos y/o solicitar la iniciación del proceso sancionatorio ante la autoridad ambiental competente, sin perjuicio de las acciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones a la luz de la Resolución No. 3662 de 2007 proferida por EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En el evento de que el alcance de las obras contratadas no exija la gestión de licencia ambiental establecida en el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, debe utilizarse el instrumento denominado Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura, Subsector Vial. El contratista está obligado a la elaboración y ejecución del Programa de Adaptación de la Guía ambiental -PAGA- dentro del plazo establecido en el presente contrato, de conformidad con los lineamientos establecidos en la mencionada Guía y en el pliego de condiciones, según aplique para el adecuado desarrollo de las obras contratadas y como allí se establece, debe contener los permisos, autorizaciones, licencias y/o concesiones para la intervención, aprovechamiento y uso de recursos naturales, los cuales serán gestionados y obtenidos ante la autoridad competente, por cuenta y riesgo del CONTRATISTA previamente a la iniciación de las actividades que los requieran. El CONTRATISTA deberá contar con los soportes técnicos y jurídicos necesarios y adecuados para adelantar la gestión ante las autoridades competentes y considerar el tiempo requerido dentro de su cronograma, acorde con lo pactado sobre plazo contractual. Los costos que dichas acciones demanden serán asumidos directamente por EL CONTRATISTA, así como los costos que se requieran para la elaboración y puesta en marcha del Programa de Adaptación de la Guía ambiental -PAGA-, los cuales deben estar involucrados en los precios unitarios como obra básica de acuerdo a lo pactado en el objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD AMBIENTAL. El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes se pagarán directamente por EL CONTRATISTA como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos

por su cuenta y riesgo, y a su nombre, de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009, quien mediante el presente contrato autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del mismo o de las Actas de Obra, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones a la luz de la Resolución 3662 de 2007 proferida por EL INSTITUTO. **PARAGRAFO TERCERO: FUENTES DE MATERIALES.-** EL CONTRATISTA es el único responsable de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y se obliga a conseguir legal y oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. Deberá cumplir a cabalidad con las normas legales y reglamentarias tanto en el Código de Minas --Ley 685 de 2001 y Ley 1382 de 2010, sus reformas y sus normas reglamentarias; como las ambientales del título VIII de la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, especialmente el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010. EL CONTRATISTA se responsabiliza de adelantar los estudios (método de explotación, cantidad requerida, manejo ambiental), delimitación de polígonos, verificación de calidad del material, entre otros, que solicite la autoridad ambiental para la obtención de licencia ambiental de la explotación. Igualmente, la información requerida por la autoridad minera, todo lo cual es responsabilidad del contratista, hasta obtener la licencia y el permiso de explotación requeridos. EL CONTRATISTA debe prever que los precios a reconocer por EL INSTITUTO cubren, entre otros, todos los costos de explotación, costos por evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones, tasas, regalías, arrendamientos, servidumbres, producción, trituración, clasificación, almacenamiento, cargue, transporte y descargue, los cuales se acreditarán por medios idóneos para aprobación de la interventoría. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En aplicación de lo previsto en el Pliego de Condiciones, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CESION Y SUBCONTRATOS.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. El INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA**

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. **544** DE 2012 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD.

SEXTA: DIVERGENCIAS. Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudiría al Secretario General Técnico, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una garantía que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. c) La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte del INSTITUTO. d) Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños, por una cuantía equivalente al 30% del valor total de este ítem, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo a satisfacción de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños.

PRIMERO. Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de Iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del presente contrato. En el evento de que la garantía otorgada por EL CONTRATISTA consista en una fiducia mercantil, en la cual se hayan admitido bienes inmuebles, EL CONTRATISTA estará en la obligación de actualizar el avalúo mínimo una vez cada año calendario, en los términos del artículo 5.2.2.2.2 del decreto 734 de 2012.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual frente a terceros, derivado de la ejecución de las obras, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de este contrato y en ningún caso inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia igual al plazo del mismo, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CADUCIDAD. El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA hará una relación

INSTITUTO NACIONAL DE CARRETERAS
TECNOLOGÍA Y CALIDAD
Es fiel copia del documento que se registró en los archivos de...

detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Declarada la caducidad el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista.

PARÁGRAFO TERCERO.- Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLAUSULA VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.- De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 al presente contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACION.- El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Obra y suscripción del acta de cierre ambiental debidamente diligenciada (formato No 3 de la Guía Ambiental), que se suscribirá máximo dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. La suscripción del acta de cierre ambiental está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas en los permisos de extracción de materiales de construcción, y la presentación del certificado que acredite el cierre minero ante la autoridad minera competente, toda vez que el permiso respectivo se otorga por un plazo y objeto contractual determinado; El incumplimiento de lo anterior daría aplicación por parte de la autoridad minera a lo preceptuado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CONTROL DE GESTION DE CALIDAD.- El CONTRATISTA deberá proporcionar al INSTITUTO un trabajo acorde con la calidad definida en el contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 versión 2000 o NTC-ISO 9001 versión 2008; en consecuencia, desarrollará un plan de calidad específico para el proyecto, incluyendo los requisitos del sistema de aseguramiento de la calidad, donde definirá la secuencia de actividades, los elementos o características claves del mismo, los procedimientos aplicables, los objetivos y especificaciones, los responsables, los recursos, los métodos, los programas de inspección y ensayos, la auditoría de calidad y los registros para cumplir los requisitos de calidad específicos, el cual deberá ser presentado al Interventor dentro del plazo establecido en los pliegos para tal fin, para revisión y concepto del mismo y remisión a la Unidad Ejecutora del INSTITUTO para su respectiva aprobación.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.- El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, a la firma del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Los documentos que se citan a continuación

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. **544** DE 2012 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD.

integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato:

- 1) Las "Especificaciones Generales de Construcción", redactadas por INSTITUTO
- 2) Los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública, incluido las Actas de Audiencia y el informe de Evaluación de las Propuestas y Resolución de Adjudicación.
- 3) La Propuesta del Contratista.
- 4) Certificaciones bancarias en la que conste las entidades financieras en la cual EL INSTITUTO efectuará los pagos.
- 5) Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías y seguros exigidos.
- 6) Registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto del Instituto Nacional de Vías.
- 7) Formulario para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del presente Contrato. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA lo publicará en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá D. C.,

4 JUN 2012

POR EL INSTITUTO
[Handwritten Signature]

FERNANDO MARTÍNEZ BORELLY
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

POR EL CONTRATISTA:

[Handwritten Signature]
SANTIAGO GARCÍA CADAVID
Representante
CONSORCIO CORREDORES LAX 051

MINISTERIO DE TRANSPORTES
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
TERRITORIAL - CHOCÓ

Elaboró: Abog. Ma. Jessica Paola Atzate Gómez - Grupo de Competitividad
Aprobó: Oficina Asesora Jurídica
[Handwritten Signature]

Es fiel copia del documento que reposa en los archivos de



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Prosperidad
para todos

SRN 38964

Bogotá D. C., 08 de agosto de 2012

Doctor
SANTIAGO GARCÍA CADAVID
Representante Legal
CONSORCIO CORREDORES LAX 051
Carrera 74 N° 28-29
(4) 341 7600
sgarcia@coninsaramonh.com
Bogotá

Asunto: FORMATO MSE-FR-02 ORDEN DE INICIACION del Contrato de Obra No. 544 de 2012.

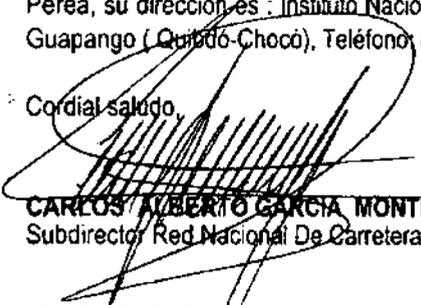
Respetado Doctor Garcia:

Teniendo en cuenta el oficio No. 35331 radicado en esta entidad con el No. 80904 del 06 de agosto de 2012 suscrito por la Interventoría y que se han cumplido los requisitos previos a la ejecución del contrato citado en el asunto, que tiene por objeto "MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO TRANSVERSAL MEDELLIN QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD", atentamente le informo que a partir de la fecha, se imparte la orden de iniciación de que trata la cláusula cuarta: plazo.

Plazo de contrato: CINCUENTA Y UN (51) MESES.

Para la interventoría o vigilancia del contrato, el INVIAS contrato (o designo) a CONSORCIO INTERVIAL 2012, Con quien le solicita coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual. Su dirección es: Calle 44B N° 57 A 49 teléfono fijo/celular: (1) 2210190, Email, intervial2012@joyco.co
Para la Gestión Técnica el INVIAS designó al Director Territorial Chocó, Ingeniera Jesly Rosa Blandón Perea, su dirección es : Instituto Nacional de Vías Dirección Territorial Chocó, Carrera 6 N° 38-51 Barrio Guapango (Quibdó-Chocó), Teléfono: (054) 6711189, Email: jblandon@invias.gov.co

Cordial saludo,


CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES
Subdirector Red Nacional De Carreteras

C.C. CONSORCIO INTERVIAL 2012 - Jose Joaquin Ortiz - Calle 44B N° 57 A 49
INVIAS - DIRECCION TERRITORIAL CHOCO

Proyecto: JAVIER CAÑON

Instituto Nacional de Vías
Carrera 59 No. 26-60 CAN, Bogotá - Cundinamarca



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	MNE-PA-MI-BI-18-FR-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	DE

FECHA: 11 / 12 / 2017
 (Día) (Mes) (Año)

UNIDAD EJECUTORA: RED NACIONAL DE CARRETERAS

DIRECCIÓN TERRITORIAL: ANTIOQUIA

CONTRATO DE OBRA No. 544 de 2012
 (Indicar número y año del contrato)

OBJETO DEL CONTRATO: MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN - QUIBOÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD

CONTRATISTA: CONSORCIO CORREDDRES LAX OSI

LOCALIZACIÓN (RUTA Y TRAMO): 6302 Y 6303

FECHA DE INICIO: 8/08/2012
 (Indicar día, mes y año)

PLAZO INICIAL: 51 MESES

VENCIMIENTO ACTUAL: 30/06/2017
 (Indicar principio y fin parciales)

VALOR INICIAL: \$ 254.560.365.898,00

VALOR ACUMULADO: \$ 259.440.365.898,00
 (Indicar abates)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 501 de 2012
 (Indicar número y año del contrato)

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVAL 2012

CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:

CONTRATO	FECHA	PLAZO	VALOR CONTRATO	Incluido IVA	VALOR ACUMULADO
544 de 2012	4/02/2012	51 MESES	\$ 254.560.365.898,00	\$	254.560.365.898,00
544-01-12 de 2016 (adicional 1)	01/12/2016	43 días		\$	254.560.365.898,00
544-02-12 de 2016 (adicional 2)	20/12/2016	101 días		\$	254.560.365.898,00
544-03-12 de 2017 (adicional 3)	30/03/2017	3 meses	\$ 4.800.000.000,00	\$	259.360.365.898,00

RELACIÓN SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA	REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA		

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA EJECUTADA

LOCALIZACIÓN Y LONGITUD DE LA META FÍSICA EJECUTADA:

El proyecto se localiza entre los siguientes tramos: PR 39+350 al PR 88+500 de la Ruta 6002, como El Siete - La Mansa correspondiente a las abscisas del PR 101+980 al PR 102+390 del PR 105+340 al PR 105+630 del PR 107+435 al PR 107+480 del PR 107+880 al PR 108+080 del PR 109+340 al PR 109+520 del PR 110+880 al PR 113+010 y del PR 113+480 al PR 114+880 de la ruta 6002 y del PR 00+000 al PR 12+100 de la ruta 6003 entre la Mansa - Ciudad Bolívar, con una longitud en meta física ejecutada de 23,4 Km.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES DE LA OBRA QUE SE ENTREGA Y RECIBE (Incluir entre otros, tipo de obra, sección típica, estructura de pavimento, puentes y obras de arte)

1. TALUDES:

En taludes de altura inferior de 8 metros se realizaron cortes con inclinaciones de 45°. En taludes de altura mayor a 8 metros se realizaron bermas a terrazas ubicada cada 6,0 metros con ancho de 3,0 metros, con cuneta en geomembrana para captar las aguas conducidas a drenaje natural o hacia una obra de drenaje. La relación de los corte de taludes se realizaron de manera diferencial. La parte superior de los taludes se conformaron con una inclinación de 45°, hasta donde aflora el material de suelta como suelo. A partir de la aparición de roca metaforizada y fracturada se podrá utilizar inclinación de 1H:1,5V e incluso en ocasiones se utilizaron una relación de corte 1H:2V para la parte inferior. Se construyeron rondas o zanjas de coronación por encima de los challanes de corte, para interceptar las aguas que escurren desde la parte superior de los taludes. Se realizó Protección De Taludes Con Hojas En Trabajo Y Semilla. Se construyeron drenos horizontales mayores a 10m para el abajamiento del nivel freático y distribución de las presiones de poros en taludes.

SECTOR DIECIOCHO AL SIETE RUTA 6002			
EXPLANACION	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG (m)
	K65+210	K65+330	170,00
	K65+630	K68+158	2.628,00
	K68+420	K68+500	80,00
	K68+540	K69+460	920,00
	K74+180	K74+710	530,00


 MINISTERIO DE TRANSPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 TERRITORIAL - CHOCÓ
 Es la copia del documento que se tiene en los archivos del INVIAS



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	INFRA-NN-IN-16-FR-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	DE

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

	K75+810	K76+480	870,00
	K77+860	K78+195	338,00
	K78+830	K80+848	2.019,00
	K80+957	K82+181	1.224,00
	K82+181	K82+353	172,00
	K82+353	K88+298	5.945,00
SECTOR SIETE A LA MANSA RUTA 6002			
EXPLANACION	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG (m)
	K111+571	K111+738	165,00
	K111+829	K112+589	740,00
	K112+889	K113+084	95,00
	K114+083	K114+515	432,00
	K114+548	K114+590	41,00
	K114+590	K114+656	206,00
SECTOR LA MANSA A CIUDAD BOLIVAR RUTA 6003			
EXPLANACION	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG (m)
	K04+900	K04+830	4.830,00
	K04+957	K05+010	853,00
	K05+950	K06+226	276,00
	K06+394	K06+593	201,00
	K06+853	K08+510	1.726,00
	K08+618	K08+640	30,00
	K08+640	K09+935	1.295,00
	K10+255	K11+548	1.293,00

I. OBRAS HIDRAULICAS

Alcantarillas de Ø36". Las alcantarillas del proyecto se construyeron de acuerdo a los diseños entregados por el INVIAS ajustando cotas y ubicaciones de acuerdo al terreno natural encontrado; todas las alcantarillas cuentan con escote, transición en el separador y descote mediante cajas de concreto reforzado a cota si aplica.

SECTOR DIECIOCHO AL SIETE RUTA 6002		
ALCANTARILLAS	ABSCISA	LONG. (M)
1	K85+741	11,0
2	K85+855	12,0
3	K86+112	11,0
4	K86+208	11,0
5	K86+253	11,0
6	K86+338	11,0
7	K86+481	12,0
8	K86+620	11,0
9	K86+690	11,5
10	K86+650	13,0
11	K86+800	12,0
12	K87+000	14,0
13	K87+287	11,0
14	K87+915	12,0
15	K89+150	12,0
16	K88+830	12,0
17	K88+865	11,0
18	K89+110	11,0
19	K89+346	11,0
20	K89+500	12,0
21	K76+500	14,0
22	K77+975	12,0
23	K78+040	11,0
24	K78+050	11,0
25	K79+140	11,0
26	K79+234	13,0
27	K79+595	11,0
28	K79+743	12,0
29	K80+064	11,0
30	K80+180	11,0
31	K80+245	12,0
32	K80+371	11,0
33	K80+444	11,0
34	K80+545	11,0
35	K81+318	11,0
36	K82+013	11,0
37	K82+042	12,0
38	K82+115	12,0
39	K82+175	13,0
40	K82+280	15,0
41	K82+434	13,0
42	K82+485	11,0
43	K82+565	12,0
44	K82+550	11,0
45	K82+720	11,0
46	K82+770	12,0
47	K82+844	12,0
48	K82+872	11,0
49	K83+100	11,0

MINISTERIO DE TRANSPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 TERNERÓN - CHOCO

Es fiel copia del documento que reposa en los archivos

68



INSTITUCIÓN NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CODIGO	MNFR-PR-1-10-FR-2	
VERSION	1	
PAGINA	DE	

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

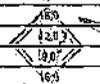
50	K83+291	11,0
51	K83+322	11,0
52	K83+430	12,0
53	K83+560	11,0
54	K83+610	11,0
55	K83+687	11,0
56	K83+785	11,0
57	K83+850	11,0
58	K83+890	11,0
59	K83+869	11,0
60	K84+060	11,0
61	K84+160	11,0
62	K84+220	12,0
63	K84+275	11,0
64	K84+390	11,0
65	K84+450	11,0
66	K84+742	12,0
67	K84+830	11,0
68	K85+010	10,0
69	K85+160	10,0
70	K85+200	10,0
71	K85+227	10,0
72	K85+347	10,0
73	K85+480	10,0
74	K85+540	10,0
75	K85+588	11,0
76	K85+702	12,0
77	K86+703	12,0
78	K85+750	11,0
79	K85+869	11,0
80	K86+125	11,0
81	K86+341	11,0
82	K86+400	11,0
83	K86+570	12,0
84	K86+785	14,2
85	K86+900	11,0
86	K86+970	11,0
87	K87+081	10,0
88	K87+161	11,0
89	K87+357	11,0
90	K87+395	14,0
91	K87+508	13,0
92	K87+555	14,0
93	K87+684	15,0
94	K87+820	14,0
95	K87+790	11,0
96	K87+901	12,0
97	K87+880	12,0
98	K88+040	14,0
99	K88+133	11,0
100	K88+100	11,0
101	K88+245	10,0
102	K88+290	11,0
103	K88+403	14,0

SECTOR SIETE A LA MANSA RUTA 6002

ALCANTARILLAS	ABSCISA	LONG. (M)
104	K111+634	10,5
105	K112+240	10,0
106	K112+306	14,0
107	K112+486	13,0
108	K113+065	10,5
109	K114+080	8,0

SECTOR LA MANSA A CIUDAD BOLIVAR RUTA 6003

ALCANTARILLAS	ABSCISA	LONG. (M)
110	K00+050	10,0
111	K00+175	11,0
112	K00+250	10,0
113	K00+340	9,0
114	K00+420	9,0
115	K00+544	9,5
116	K00+630	23,0
117	K00+825	14,0
118	K01+032	8,0
119	K01+176	12,0
120	K01+330	9,5
121	K01+480	9,0
122	K01+620	10,0
123	K01+810	12,0
124	K01+869	10,0
125	K01+830	10,0
126	K02+005	12,0
127	K02+110	11,0



MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 TERRITORIAL - CHOCÓ

Es el registro del documento que respalda en los archivos del Instituto



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INVENTORIO OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	MNS-PAJ-MR-16-PR-2	
VERSIÓN	1	
PÁGINA	DE	

FECHA	11	12	2017
	(Mes)	(Año)	(Año)

128	K02+340	14,0
129	K02+416	12,8
130	K02+510	11,0
131	K02+679	9,9
132	K02+800	10,0
133	K02+920	10,0
134	K03+061	11,0
135	K03+165	11,0
136	K03+290	12,0
137	K03+400	12,0
138	K03+637	12,8
139	K03+862	11,0
140	K03+960	11,9
141	K04+130	11,9
142	K04+237	13,0
143	K04+384	10,0
144	K04+400	11,0
145	K04+655	13,0
146	K04+722	11,0
147	K05+270	10,0
148	K05+400	10,0
149	K05+532	10,0
150	K05+660	10,0
151	K05+000	12,0
152	K06+085	13,9
153	K06+357	10,0
154	K06+630	12,0
155	K07+020	10,8
156	K07+767	10,5
157	K07+855	11,0
158	K08+103	11,0
159	K08+260	11,0
160	K08+667	10,2
161	K08+774	10,0
162	K08+060	11,3
163	K09+098	11,7
164	K09+184	13,0
165	K09+488	11,0
166	K09+618	13,8
167	K09+717	10,6
168	K10+233	11,0
169	K10+275	10,8
170	K10+354	10,8
171	K10+507	11,4
172	K10+567	11,0
173	K10+765	10,9
174	K10+072	10,4
175	K11+071	11,4
176	K11+158	10,0
177	K11+171	10,9
178	K11+243	12,2
179	K11+460	9,8
180	K11+520	10,9
181	K11+560	11,1

BOX CULVERT:

SECTOR DE CHOCHO AL SETE RUTA 6002			
BOX CULVERT	ABSCISA	SECCION	LONG. (M)
1	K65+960	2x2	11,1
2	K66+170	2x2	11,2
3	K66+720	2x2	11,8
4	K66+875	3x4	11,0
5	K67+002	3x4	10,2
6	K67+262	2x2	11,6
7	K67+310	3x0	10,9
8	K67+385	2x2	12,1
9	K67+601	2x2	10,4
10	K67+548	3x2	11,4
11	K67+600	2x2	10,5
12	K67+616	2x2	9,7

MINISTERIO DE TRANSPORTES

INSTITUTO NACIONAL DE
 TERRITORIAL - CHOCHO

Fecha de entrega del documento que aparece en los archivos



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	MNFRA-11-16-FR-2	
VERSION	1	
PÁGINA	DE	

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

13	K67+945	2x2	11,3
14	K68+587	2x2	11,0
15	K69+759	2x2	11,1
16	K68+890	2x2	11,2
17	K69+238	2x2	11,1
18	K78+158	3x3	13,3
19	K78+049	2x2	10,9
20	K79+007	2x2	11,0
21	K79+379	5x5	13,3
22	K79+475	3x2	11,4
23	K79+674	2x2	12,0
24	K79+842	2x2	11,5
25	K79+924	2x2	11,5
26	K80+287	2x2	11,7
27	K80+610	2x2	11,1
SECTOR SIETE A LA MANSA RUTA 6002			
BOX COULVER	ABSCISA	SECCION	LONG. (M)
28	K114+660	3'2'3	15,0
29	K114+270	1.5'1.5 (Doble)	19,0
30	K114+850	1.5'1.5	12
SECTOR LA MANSA A CIUDAD BOLIVAR RUTA 6003			
BOX COULVER	ABSCISA	SECCION	LONG. (M)
31	K02+291	1.5'1.5	19,5
32	K04+302	1.5'1.5	10,0
33	K05+788	1.5'2	11,0
34	K09+887	2'2	12,0
35	K10+616	2'2	12,0

3. PUENTES

SECTOR SIETE A LA MANSA RUTA 6002			
PUENTE	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG. (M)
1	K114+617	K114+649	31,7
El puente del KM 114+530 de la vía Medellín - Quibdó, posee un tablero con radio de 41m, el eje de la vía, en su alineamiento horizontal. El tablero está construido por 4 vigas pretensadas prefabricadas de 1,60 m de altura y una placa de 20 cm de espesor. La luz entre ejes de 29,5 m, la longitud del prefabricado es de 30 m. Los estribos están contruísos por vigas cabesal sobre tres pilas de Ø 1,30 cada uno, que sirve de apoyo al tablero del puente.			
SECTOR LA MANSA A CIUDAD BOLIVAR RUTA 6003			
PUENTE	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG. (M)
2	K08+608	K08+640	33,8
El puente del KM 8+530 de la vía Medellín - Quibdó, posee un tablero con radio de 25 m, el eje de la vía, en su alineamiento horizontal. El tablero está construido por 6 vigas pretensadas prefabricadas de 1,60 m de altura y una placa de 20 cm de espesor. La luz entre ejes de 23,5 m, la longitud del prefabricado es de 30 m. Los estribos están contruísos por vigas cabesal sobre tres pilas de Ø 1,30 cada uno, que sirve de apoyo al tablero del puente.			

4. MUROS DE CONTENCIÓN (M.C.):

Implementaron varios tipos de muros de los cuales enunciamos los siguientes: En el proyecto se
 Muro tipo 1-Voladizo: Es un muro tradicional de contención con voladizo y zarpa (para Hmaximo entre 2m-6m). En concreto reforzado.
 Muro tipo 2-Voladizo: Es un muro de contención con voladizo y zarpa y placa de Ø1,3m. En concreto reforzado.
 Muro tipo 3-Tableteado: Es un muro en voladizo en el cual no es factible por limitaciones geotécnicas implementar una zarpa estabilizante del talud debido y/o no es factible su soporte directo superficial, por lo tanto se soportó el voladizo sobre una viga cabezal y se vincula a pilas de Ø1,3m espaciadas cada 3,0 m, (para Hmaximo entre 2m-6m). En concreto reforzado. Muro tipo 4: muros tipo pantalla con contralumbres y con anclajes, apoyados sobre pilas de Ø1,3m espaciadas en un espado con perfilo. Los muros son de una altura de 7m, 8m y 9m desde el nivel superior del talud. En concreto reforzado.
 Muros en Gavilón: muro de contención hecho de contenedores rectangulares (cestas), fabricados de alambre galvanizado en gran medida, estos son llenos de piedras apiladas unas sobre otras.

SECTOR DIECIOCHO AL SIETE RUTA 6002							
No	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG. MURO (M)	H MAXIMA MURO (M)	COMENTACION	No PILAS Ø1,3m	LONG. PILA
1	K65+780	K65+788	8,0	2,0	VOLADIZO		
2	K65+844	K65+860	16,0	2,5	VOLADIZO		
3	K65+870	K65+876	6,0	2,6	VOLADIZO		
4	K65+956	K65+962	6,0	2,7	VOLADIZO		
5	K66+170	K66+182	12,0	4,0	VOLADIZO		
6	K66+256	K66+274	18,0	3,2	VOLADIZO		
7	K66+305	K66+317	12,0	2,7	VOLADIZO		
8	K66+364	K66+385	21,0	3,7	VOLADIZO		
9	K66+657	K66+679	22,0	3,8	VOLADIZO		
10	K67+387	K67+315	8,0	3,0	VOLADIZO		
11	K79+357	K79+363	6,0	2,8	VOLADIZO		
12	K79+668	K79+680	12,0	3,0	VOLADIZO		
13	K79+835	K79+836	15,0	4,0	VOLADIZO		
14	K80+143	K80+157	14,0	3,7	VOLADIZO		
15	K80+895	K81+006	11,0	3,7	VOLADIZO		
16	K81+635	K81+646	11,0	3,3	VOLADIZO		
17	K81+724	K81+728	4,0	3,1	VOLADIZO		
18	K81+803	K81+807	4,0	3,2	VOLADIZO		
19	K82+825	K82+855	30,0	2,8	VOLADIZO		
20	K82+941	K82+947	6,0	2,5	VOLADIZO		
21	K83+770	K83+788	18,0	2,2	VOLADIZO		
22	K83+854	K83+866	12,0	3,0	VOLADIZO		

MINISTERIO DE TRANSPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 TUNAJÁ, COCUI
 2017



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	MIN-RA-MOP-16-FR-2
VERSION	1
PÁGINA	DE

No	K03+000	K03+075	6,0	3,4	VOLADIZO	FECHA		
						11	12	2017
						(Día)	(Mes)	(Año)
23	K03+068	K03+075	6,0	3,4	VOLADIZO			
24	K04+027	K04+054	27,0	2,0	VOLADIZO			
25	K04+100	K04+100	6,0	2,3	VOLADIZO			
26	K05+876	K05+884	6,0	3,7	VOLADIZO			
27	K08+040	K08+040	8,0	1,8	VOLADIZO			
28	K06+075	K06+085	10,0	2,7	VOLADIZO			
29	K07+070	K07+124	54,0	4,0	PILAS	18,0	11,8	
30	K07+134	K07+145	11,0	2,7	VOLADIZO			
31	K07+790	K07+796	16,0	4,0	VOLADIZO			
32	K08+199	K08+211	12,0	1,0	VOLADIZO			
33	K08+245	K08+280	45,0	3,0	VOLADIZO			
34	K08+380	K08+390	10,0	1,0	VOLADIZO			

SECTOR SIETE A LA MANSA RUTA 8002

No	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG. MURO (M)	H MAXIMA MURO (M)	CIMENTACION	No PILAS (1,3m)	LONG. PILA
35	K111+650	K111+662	12,0	3,0	VOLADIZO		
36	K111+825	K111+850	25,0	3,5	VOLADIZO		
37	K111+950	K111+974	24,0	4,0	VOLADIZO		
38	K112+040	K112+076	35,0	4,0	VOLADIZO+PILAS	7,0	7,5
39	K112+197	K112+234	37,0	3,0	VOLADIZO		
40	K112+200	K112+304	14,0	2,0	VOLADIZO+PILAS	5,0	26,5
41	K112+358	K112+375	19,0	3,0	VOLADIZO		
42	K112+467	K112+486	19,0	3,0	VOLADIZO		
43	K112+521	K112+526	4,0	3,0	GAVIOTE		
44	K112+528	K112+547	19,0	3,5	VOLADIZO+PILAS	6,0	20,5
45	K113+024	K113+066	42,0	3,0	VOLADIZO		

SECTOR LA MANSA A CIUDAD BOLIVAR RUTA 8003

No	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG. MURO (M)	H MAXIMA MURO (M)	CIMENTACION	No PILAS (1,3m)	LONG. PILA
46	K01+850	K01+897	38,5	4,0	GAVIOTE		
47	K02+290	K02+296	6,0	4,0	GAVIOTE		
48	K02+347	K02+351	14,0	3,0	VOLADIZO		
49	K02+802	K02+838	34,8	3,0	VOLADIZO		
50	K02+880	K02+850	60,0	3,0	PILAS	8,0	11,4
51	K03+087	K03+095	8,5	3,0	VOLADIZO		
52	K03+369	K03+495	126,0	6,8	PILAS	39,0	15,0
53	K03+588	K03+630	42,0	4,5	PILAS	14,0	17,5
54	K03+718	K03+742	24,0	6,0	PILAS	8,0	12,0
55	K04+038	K04+080	42,0	6,0	VOLADIZO + PILAS	16,0	15,0
56	K04+094	K04+130	36,0	3,5	VOLADIZO		
57	K04+208	K04+228	22,0	3,5	VOLADIZO		
58	K04+238	K04+302	64,0	3,5	PILAS	22,0	11,4
59	K05+240	K05+258	16,0	3,0	VOLADIZO		
60	K05+765	K05+813	48,0	4,5	VOLADIZO + PILAS	16,0	12,0
61	K06+135	K06+159	24,0	2,0	VOLADIZO		
62	K06+369	K06+376	18,0	3,5	VOLADIZO		
63	K06+850	K06+870	20,0	2,0	VOLADIZO		
64	K06+860	K06+872	12,0	3,0	VOLADIZO		
65	K06+880	K06+900	20,0	3,0	VOLADIZO		
66	K08+031	K08+003	12,0	6,0	VOLADIZO + PILAS		
67	K08+745	K08+793	48,0	3,5	VOLADIZO + PILAS	16,0	12,0
68	K08+840	K08+772	132,0	6,0	VOLADIZO		
69	K08+829	K08+865	36,0	3,5	PILAS	12,0	16,0
70	K08+909	K08+860	60,0	3,5	PILAS	20,0	12,0
71	K09+010	K09+035	25,0	3,5	PILAS	8,0	8,0
72	K09+156	K09+185	30,0	6,0	PILAS	10,0	8,0
73	K09+284	K09+315	31,0	9,0	VOLADIZO + PILAS	10,0	5,0
74	K09+373	K09+391	18,0	1,5	VOLADIZO		
75	K09+447	K09+489	42,0	5,0	PILAS	12,0	11,4
76	K09+536	K09+572	36,0	3,5	PILAS	12,0	12,0
77	K09+590	K09+650	60,0	7,0	VOLADIZO Y PILAS	14,0	11,4
78	K09+650	K09+716	66,0	1,5	VOLADIZO		
79	K09+720	K09+750	30,0	1,5	VOLADIZO		
80	K09+888	K09+815	27,0	3,5	PILAS	9,0	11,4
81	K10+260	K10+320	60,0	3,5	PILAS	20,0	11,4
82	K10+344	K10+382	18,0	3,5	PILAS	5,0	11,4
83	K10+655	K10+673	18,0	3,5	PILAS	6,0	6,0
84	K10+803	K10+888	185,0	9,0	VOLADIZO + PILAS	10,0	6,0
85	K11+030	K11+080	42,0	3,5	PILAS	12,0	14,8
86	K11+230	K11+280	42,0	3,5	PILAS	12,0	11,2

MINISTERIO DE TRANSPORTES

S. ESTRUCTURA DE LA VÍA

Los ajustes a los diseños realizados por el Consorcio LAX OSI se contemplan ampliación del ancho de las cunetas, algunas sobre anchos y reforzamiento de la losa en concreto hidráulico en curvas con las siguientes características técnicas:

Cabezas 7,0 m
 Bamba cuneta 1,20 m
 Velocidades de diseño (Promedio) 30,0 km/h

Estructura de pavimento:

Subbase 15,0 cm (Del Diadicho al Siete y Alto del Sirena)
 Subbase 10,0 cm (Del Siete - Ciudad Bolívar)
 Gradón Triplénar
 Base 20,0 cm
 Rodadura en Pícaras de concreto MR 27,0 cm (Del Diadicho al Siete y Alto del Sirena)
 Rodadura en Pícaras de concreto MR 25,0 cm (Del Siete - Ciudad Bolívar)



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	MINFRA-NN-21-18-FR-2
VERSION	1
PÁGINA	DE

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

SECTOR DIECIOCHO AL SIETE RUTA 6002				OBSERVACIONES
ARQUEO INICIAL	ARQUEO FINAL	PAYMENTADO (m)	SIN PAVIMENTAR (m)	
PR39+350-K+34+600	K65+744		30724	Se realizaron varios mantenimientos de la vía, en el desarrollo del proyecto. Obra de Consulta Previa: Dos (2) Paraderos paradero de buses, Cantina de fútbol y acceso vehicular a la misma, Casa de las tejedoras, Acuerdo comunitario y Acceso vehicular a la comunidad.
K65+744	K68+153	2409		Culminado totalmente.
K68+163	K68+610		457	No se intervino con explanación por que en la parte alta del talud existen dos (2) torres de energía muy cerca al borde. Se realizaron varios mantenimientos de la vía, en el
K68+610	K69+375	765		Existe una obra con cauce profundo en K68+650, que probablemente requiera punto y muro en MD. Culminado totalmente.
K69+375	K77+927		8552	K69+375-K74+100: Jurisdicción de la Comunidades Indígenas El Fierro y Miras. Las comunidades indígenas El Fierro y Miras asentadas en el tramo K69+375 - K75+140 no permitieron ejecutar mantenimientos vial durante los últimos dos años del proyecto. Impedido construir las estructuras hidráulicas en los sectores con explanación. Se requiere reemplazar los Puente existente en K69+700, K71+400, K73+150 K74+100-K75+600: Jurisdicción de la Comunidades Indígenas El Fierro y Miras. Se requiere construir un canal longitudinal en MI para conectar y descolar las obras, ya que en la MD está el Botadero Santa Ana (Invasión por la comunidad el Fierro). Se requiere reemplazar los Puente existente en K75+607 Quebrada Grandolito. K75+600-K76+470: Sector Intervención con explanación de Tekud. Las comunidades indígenas El Fierro y Miras asentadas en el tramo K69+375 - K76+140 no permitieron construir las estructuras hidráulicas. Se requiere construir un canal longitudinal en MI para conectar y descolar las obras, ya en la MD está el Botadero Nuevo A y Nuevo B. Se requiere reemplazar el Puente existente K76+150 aprox Quebrada Grandolito. K76+470-77+927) Se realizaron varios mantenimientos de la vía, en el desarrollo del proyecto. Se requiere reemplazar el Puente existente K77+820. Culminado totalmente.
K77+927	K78+168	231		No se intervino con explanación por que en la parte alta del talud existe una (1) torre de energía muy cerca al borde. Se realizaron varios mantenimientos de la vía, en el desarrollo del proyecto. Probablemente se requieran metros de gran altura en MD
K78+168	K78+830		672	Culminado totalmente. Flujo de Debriles - Constantes derrumbes de rocas pequeñas y grandes entre el K60+000-K60+843. No se realizaron estas actividades de mitigación por limitaciones presupuestales.
K78+830	K80+843	2013		Vía existente a nivel de Sub-cante y Sub-base. Se requiere reemplazar el Puente existente K80+000 Quebrada La Sibola. Flujo de Debriles - Constantes derrumbes de rocas pequeñas y grandes. No se realizaron estas actividades de mitigación por limitaciones presupuestales.
K80+843	K80+957		114	Culminado totalmente. Flujo de Debriles - Constantes derrumbes de rocas pequeñas y grandes. No se realizaron estas actividades de mitigación por limitaciones presupuestales.
K80+957	K82+173	1216		Vía existente a nivel de Sub-cante y Sub-base. Se requiere reemplazar el Puente existente K82+270 Quebrada el Toro. Flujo de Debriles - Constantes derrumbes de rocas pequeñas y grandes. No se realizaron estas actividades de mitigación por limitaciones presupuestales.
K82+173	K82+323		160	Culminado totalmente. Flujo de Debriles - Constantes derrumbes de rocas pequeñas y grandes entre K82+323 - K86+000. No se realizaron estas actividades de mitigación por limitaciones presupuestales. Se restituyó el Parque del Siete afectado por el trazo de la vía.
K82+323	K86+403+PR38+500	6091		
SUBTOTAL		12.695,00	40.669,00	
SECTOR SIETE A LA MANSA RUTA 6002				OBSERVACIONES
ARQUEO INICIAL	ARQUEO FINAL	PAYMENTADO (m)	SIN PAVIMENTAR (m)	
K111+571	K111+736	165		Solo Inestable. En la MD se están presentando grietas en el terreno, separación de la canchales y pavimento, además del escombros de la tubería de la alcantarilla K111+600 y inestabilidad de defensa metálica.
K111+736	K111+829		93	Solo Inestable. Se presentan constantes derrumbes de rocas en el talud y en el camino para garantizar la seguridad y seguridad de los usuarios, hay un corte parcial de talud.
K111+829	K112+669	740		Culminado totalmente.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 TERRITORIAL - CHOCÓ
 Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del fotofoto



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENCIÓN OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	LINEA-MA-1-16-FR-2
VERSION	1
PÁGINA	DE

FECHA	11	12	2017
	(Mes)	(Año)	(Año)

K112+689	K112+689		420	Sitio Inestable. Se presentó un derrumbe de gran volumen que fue intervenido con obras de contingencia para garantizar la transitable y seguridad de los usuarios. Los especialistas recomiendan la construcción de un puente de geometría curva, que eleve la línea del talud. Zona Inestable.
K112+989	K113+084		85	Sitio Inestable. Se presentó derrumbe de gran volumen que fue atendido en su momento para garantizar la transitable y seguridad de los usuarios, además se ejecutaron obras de contingencia. Cédula comente de debitos y material.
K113+084	K114+095			Pavimento en Asfalto del Plan 2500.
K114+095	K114+557		482	Culminado totalmente. Se construyó puente sobre la Quebrada la Mansa, en reemplazo del puente antiguo deteriorado que no cumplía con el ancho de carril y alineamiento de la vía nueva.
K114+557	K114+700		143	No se intervino con explanación por que no se logró la negociación predial ni la expropiación por valores de adultos mayores. Sumado a que el proceso de expropiación se dió en el momento en que se presentaron limitaciones de recursos para la ejecución de la obra. Se realizaron varios mantenimientos de la vía, en el desarrollo del proyecto.
K114+700	K114+860		160	Culminado totalmente. Fue necesario llevar a cabo la gestión predial con el propósito de adquirir las unidades existentes en la ML las cuales estaban dentro del alineamiento de la vía.
SUBTOTAL			1.622,00	656,00

SECTOR LA MANSA A CIUDAD BOLIVAR RUTA 6003

ANILLO AEROL	ANILLO PAVI	PAVIMENTADO	SIN PAVIMENTAR	OBSERVACIONES
K0+000	K4+135	4126		[K0+000-K1+140] Culminado totalmente. En el sitio determinado la frotera se realizó una variante para corregir y ampliar la curva, mejorando así el alineamiento existente. [K1+140-K1+500] Sitio Inestable. Se ejecutaron obras de mitigación para abatir los niveles frías en la última etapa. Los estudios recomiendan una segunda etapa consistente en el Retuerzo de la ladera con pilas y anclajes, etapa que no fue desarrollada por limitaciones presupuestales. [K1+500-K1+560] Sitio Inestable. En el sitio se prescriben varios lotes agrícolas, separación de bunnets del pavimento, asentamiento y grúas en el terreno; como mitigación se han sellado convenientemente las grietas y las juntas. Los estudios recomiendan la Contención de la banca una pantalla conformada por una fila de pilotes, que no se realizaron estas actividades por limitaciones presupuestales. [K2+200-K2+315] Sitio Inestable. Se ejecutaron obras de mitigación consistentes en drenes horizontales, canales con geomembrana, Revegetación y dispersor en el descole de la alcorquilla K02+315. [K3+500-K4+135] Sitio Inestable. Hay estorpe donde se presenta separación de curula-pavimento. El K03+600 MD se construyeron las pilas con anclajes y viga cabezal, y se construyó el muro existente de acuerdo a las recomendaciones de los estudios.
K4+135	K4+385		250	Sitio Inestable. En el sector K04+215 al K04+250 MD se realizaron drenes horizontales como obra de mitigación, sin embargo por limitaciones presupuestales no se construyó la Pantalla conformada por pilotes.
K4+385	K4+443	29	29	Media calzada sin pavimento. Sitio Inestable. Los estudios y diseños recomiendan la construcción de la Pantalla con pilas en tres tramos para contener al talud en el K04+385 en MD; pero no se realizaron por temas presupuestales.
K4+443	K4+709	266		Culminado totalmente.
K4+709	K4+957		248	No se intervino con explanación. Por la regresiva existentes, los estudios recomiendan la Contención del talud con la construcción de pantallas de concreto con anclajes; el manejo eficiente de la escorrentía y el abajamiento del nivel freático con la construcción de los canales y decaules y varios niveles de drenes horizontales. Reforzar la ladera para evitar deslizamientos, pendiente Nula.
K4+957	K5+100	143		Culminado totalmente.
K5+100	K5+252		152	No se intervino con explanación. Los estudios recomiendan la construcción de un puente, por limitaciones presupuestales no se ejeculó.

MINISTERIO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD
 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 TERRITORIAL - CIUDAD

Handwritten signature or mark.



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	MINFRA-MN-M-16-FR-2	
VERSIÓN	1	
PÁGINA	DE	

CANTÓN	CANTÓN	KILÓMETROS	Metros	Metros	DESCRIPCIÓN	FECHA		
						11	12	2017
			(Día)	(Mes)	(Año)			
	K5+252	K5+676	424		Culminado totalmente.			
	K5+676	K5+950	274		Por la registra existente los estudios recomiendan la Contención del talud con la construcción de pantallas de concreto con anclajes y concreto lanzado. El manejo eficiente de la escorrentía y el abastecimiento del nivel freático mediante el revestimiento de los descosiles, construcción de filtros y varios niveles de drenes horizontales; por limitaciones en el presupuesto no se ejecutaron las obras.			
	K5+950	K6+226	276		Culminado totalmente.			
	K6+226	K6+394	168		Por la registra existente los estudios recomiendan la Contención del talud con la construcción de pantallas de concreto con anclajes y concreto lanzado. El manejo eficiente de la escorrentía y el abastecimiento del nivel freático mediante el revestimiento de los descosiles, construcción de filtros y varios niveles de drenes horizontales. Además se recomienda cortar los taludes en el tramo del K6+209.5 al K6+332.6 con una inclinación de 60°; por limitaciones en el presupuesto no se ejecutaron las obras.			
	K6+394	K6+595	201		Culminado totalmente.			
	K6+595	K6+865	270		No se intervino con explanación. Se requiere reemplazar el puente existente en K6+680.			
	K6+865	K7+284	420		Culminado totalmente.			
	K7+284	K7+503	209		Se intervino con explanación parcial. Los estudios recomiendan la construcción de un puente, por limitaciones en el presupuesto no se ejecutó.			
	K7+503	K7+616	113		Culminado totalmente.			
	K7+616	K7+700	84		Anivel de Sub-rasante. Se requiere la construcción de un muro con pilas en MD; por limitaciones en el presupuesto no se ejecutó.			
	K7+700	K7+802	202		Culminado totalmente.			
	K7+802	K8+065	163		Se intervino con explanación. Se requiere la construcción de un muro en MD; por limitaciones en el presupuesto no se ejecutó.			
	K8+065	K8+298	233		Culminado totalmente.			
	K8+298	K8+606	308		Anivel de Sub-rasante. Se intervino con explanación. Se requiere construir un muro en la MD.			
	K8+606	K8+834	228		Culminado totalmente. En el kilómetro denominado se realizó una variante para corregir y ampliar la curva, mejorando así el alineamiento existente. Se construyó puente en reemplazo del puente antiguo deteriorado que no cumple con el ancho de carril y abanamiento.			
	K8+834	K8+969	38		Medio calzada sin pavimento, falta muro			
	K8+969	K9+835	866		Culminado totalmente.			
	K9+835	K10+255	335		No se intervino con explanación por que los estudios recomiendan reforzar el talud con malla que actúan como muro de contención de gravedad, además de drenes horizontales; esto con el fin de garantizar la estabilidad de las estructuras existentes (beneficiarios) en la parte alta de la ladera; pero por limitaciones presupuestales no se desarrollaron estas actividades. Se realizaron varios mantenimientos de la vía, en el desarrollo del proyecto.			
	K10+255	K11+684	1329		Culminado totalmente.			
SUBTOTAL			9.047,00		2.528,00			
TOTAL			23.364,00		43.853,00			

El CONSORCIO CORREDORES LAXOSI deja expresa constancia de que en los sitios identificados en el cuadro anexo, no se construyeron obras de contención y/o estabilización necesarias por causa de eventos invernales sobrevinientes, dadas las restricciones presupuestales del contrato. El CONSORCIO CORREDORES LAXOSI no se hace responsable por los posibles cambios y/o deterioros en la vía, cuya contingencia se evitaría de haberse construido.

La vía objeto de mejoramiento ha seguido en funcionamiento durante la ejecución de las obras. De conformidad con lo anterior, la entrega de la misma se hace en el estado en que se encuentra, esto es, con el mantenimiento rutinario realizado por el Consorcio.

Se deja expresa constancia de que, según el cuadro que se anexa y hace parte integral de la presente salvada, existen tramos de la vía que no fueron intervenidos por el Consorcio, dadas las restricciones presupuestales del contrato. Sobre estos tramos no intervenidos, el Consorcio no asume responsabilidad alguna.

De igual manera, existen tramos de la vía cuya intervención solo fue realizada de manera parcial por el Consorcio, dadas las restricciones presupuestales del contrato. Sobre el deterioro de la vía por fallas de las intervenciones no realizadas, el Consorcio no asume responsabilidad alguna. Se anexa cuadro que identifica cada uno de los puntos en los cuales aplica la presente salvada, este cuadro hace parte integral de la misma.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 TERRITORIAL - ONDGO

Es tal copia del documento que reposa en los archivos del Instituto



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	INFRA-III-01-16-FN-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	02

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

6. SEÑALIZACIÓN

LÍNEAS DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO

SECTOR DIECIOCHO A SEPIA RUTA 6002			
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD (M)	OBSERVACIONES
K65+745	K68+150	2405	M0 Línea Blanca Borde de la vía
K65+745	K68+150	4810	EJE Doble Línea Amarilla
K65+745	K68+150	2405	M1 Línea Blanca Borde de la vía
K69+610	K69+375	765	M0 Línea Blanca Borde de la vía
K69+610	K69+375	1530	EJE Doble Línea Amarilla
K69+610	K69+375	765	M1 Línea Blanca Borde de la vía
K77+927	K76+160	233	M0 Línea Blanca Borde de la vía
K77+927	K76+160	466	EJE Doble Línea Amarilla
K77+927	K76+160	233	M1 Línea Blanca Borde de la vía
K78+800	K80+850	2050	M0 Línea Blanca Borde de la vía
K78+800	K80+850	4100	EJE Doble Línea Amarilla
K78+800	K80+850	2050	M1 Línea Blanca Borde de la vía
K80+957	K87+727	6770	M0 Línea Blanca Borde de la vía
K80+957	K87+727	13540	EJE Doble Línea Amarilla
K80+957	K87+727	6770	M1 Línea Blanca Borde de la vía
SECTOR SEPIE A LA MANSA RUTA 6002			
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD (M)	OBSERVACIONES
K111+571	K111+740	169	M0 Línea Blanca Borde de la vía
K111+571	K111+740	338	EJE Doble Línea Amarilla
K111+571	K111+740	169	M1 Línea Blanca Borde de la vía
K111+630	K112+567	737	M0 Línea Blanca Borde de la vía
K111+630	K112+567	1474	EJE Doble Línea Amarilla
K111+630	K112+567	737	M1 Línea Blanca Borde de la vía
K112+988	K113+083	95	M0 Línea Blanca Borde de la vía
K112+988	K113+083	190	EJE Doble Línea Amarilla
K112+988	K113+083	95	M1 Línea Blanca Borde de la vía
K114+095	K114+547	452	M0 Línea Blanca Borde de la vía
K114+095	K114+547	904	EJE Doble Línea Amarilla
K114+095	K114+547	452	M1 Línea Blanca Borde de la vía
K114+700	K114+860	160	M0 Línea Blanca Borde de la vía
K114+700	K114+860	320	EJE Doble Línea Amarilla
K114+700	K114+860	160	M1 Línea Blanca Borde de la vía
SECTOR LA MANSA A CIUDAD BOLIVAR RUTA 6009			
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD (M)	OBSERVACIONES
K0+000	K1+730	1730	M0 Línea Blanca Borde de la vía
K0+000	K1+730	3460	EJE Doble Línea Amarilla
K0+000	K1+730	1730	M1 Línea Blanca Borde de la vía
K1+868	K3+686	1817	M0 Línea Blanca Borde de la vía
K1+868	K3+686	3634	EJE Doble Línea Amarilla
K1+868	K3+686	1817	M1 Línea Blanca Borde de la vía
K3+790	K4+125	335	M0 Línea Blanca Borde de la vía
K3+790	K4+125	670	EJE Doble Línea Amarilla
K3+790	K4+125	335	M1 Línea Blanca Borde de la vía
K4+443	K4+709	266	M0 Línea Blanca Borde de la vía
K4+443	K4+709	532	EJE Doble Línea Amarilla
K4+443	K4+709	266	M1 Línea Blanca Borde de la vía
K4+856	K5+100	144	M0 Línea Blanca Borde de la vía
K4+856	K5+100	288	EJE Doble Línea Amarilla
K4+856	K5+100	144	M1 Línea Blanca Borde de la vía
K5+251	K5+676	425	M0 Línea Blanca Borde de la vía
K5+251	K5+676	850	EJE Doble Línea Amarilla
K5+251	K5+676	425	M1 Línea Blanca Borde de la vía
K5+956	K6+226	270	M0 Línea Blanca Borde de la vía
K5+956	K6+226	540	EJE Doble Línea Amarilla
K5+956	K6+226	270	M1 Línea Blanca Borde de la vía
K6+394	K6+505	201	M0 Línea Blanca Borde de la vía
K6+394	K6+505	402	EJE Doble Línea Amarilla
K6+394	K6+505	201	M1 Línea Blanca Borde de la vía
K6+864	K7+244	380	M0 Línea Blanca Borde de la vía
K6+864	K7+244	760	EJE Doble Línea Amarilla
K6+864	K7+244	380	M1 Línea Blanca Borde de la vía
K7+503	K7+616	113	M0 Línea Blanca Borde de la vía
K7+503	K7+616	226	EJE Doble Línea Amarilla
K7+503	K7+616	113	M1 Línea Blanca Borde de la vía
K7+700	K7+902	202	M0 Línea Blanca Borde de la vía
K7+700	K7+902	404	EJE Doble Línea Amarilla
K7+700	K7+902	202	M1 Línea Blanca Borde de la vía
K8+070	K8+285	225	M0 Línea Blanca Borde de la vía
K8+070	K8+285	450	EJE Doble Línea Amarilla
K8+070	K8+285	225	M1 Línea Blanca Borde de la vía
K8+580	K8+890	310	M0 Línea Blanca Borde de la vía
K8+580	K8+890	620	EJE Doble Línea Amarilla
K8+580	K8+890	310	M1 Línea Blanca Borde de la vía
K8+970	K9+251	281	M0 Línea Blanca Borde de la vía
K8+970	K9+251	562	EJE Doble Línea Amarilla
K8+970	K9+251	281	M1 Línea Blanca Borde de la vía

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 TECNICO EN SEÑALIZACIÓN

Es copia del documento que consta en los libros del...



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO DE ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INVENTORIA DE OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-16-FR-2	
VERSION	1	
PÁGINA	DE	

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

K8+970	K9+251	281	M Línea Blanca Borde de la vía
K8+324	K9+582	258	MD Línea Blanca Borde de la vía
K9+324	K9+582	515	EJE Doble Línea Amarilla
K9+324	K9+582	258	M Línea Blanca Borde de la vía
K9+670	K9+935	265	MD Línea Blanca Borde de la vía
K9+670	K9+935	530	EJE Doble Línea Amarilla
K9+670	K9+935	265	M Línea Blanca Borde de la vía
K10+255	K11+300	1045	MD Línea Blanca Borde de la vía
K10+255	K11+300	2090	EJE Doble Línea Amarilla
K10+255	K11+300	1045	M Línea Blanca Borde de la vía
K11+300	K11+580	280	MD Línea Blanca Borde de la vía
K11+300	K11+580	560	EJE Doble Línea Amarilla
K11+300	K11+580	280	M Línea Blanca Borde de la vía

SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO I

SECTOR OCHOCHO AL SIETE RUTA 6002					
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	CODIGO	CANTIDAD	MARGEN	
K65+375	K66+375	SR-26	1	MD	
K65+375	K65+375	SR-30	1	M	
K65+750	K66+750	DCI	10	MD	
K65+750	K65+750	SP-57	1	M	
K65+765	K65+765	SP-28	1	M	
K65+780	K65+780	SP-57	1	M	
K65+800	K65+800	SP-49	1	MD	
K65+840	K65+840	SR-30	1	M	
K65+845	K65+890	DCH	10	M	
K65+930	K66+930	DCH	6	MD	
K65+970	K65+970	SP-28	1	M	
K66+030	K66+030	SP-42	1	M	
K66+110	K66+110	SP-49	1	M	
K66+415	K66+415	SR-30	1	MD	
K66+445	K66+445	SP-64	1	M	
K66+550	K66+550	SP-63	1	M	
K66+555	K66+555	SP-63	1	MD	
K66+570	K66+570	SP-63	1	M	
K66+585	K66+585	SP-64	1	MD	
K66+600	K66+600	SP-42	1	MD	
K66+705	K66+705	SP-10	1	MD	
K66+734	K66+734	SP-60	1	M	
K66+860	K66+860	SP-42	1	M	
K66+890	K66+890	SP-09	1	M	
K66+890	K66+890	SP-03	1	MD	
K66+950	K66+970	DCH	8	MD	
K66+960	K66+960	SP-42	1	MD	
K66+962	K66+962	SP-10	1	MD	
K66+970	K66+970	SP-09	1	MD	
K67+166	K67+105	SP-10	1	M	
K67+130	K67+130	SP-10	1	M	
K67+204	K67+204	SP-64	1	MD	
K67+331	K67+331	SR-30	1	MD	
K67+343	K67+343	SR-30	1	M	
K67+380	K67+380	SP-42	1	M	
K67+600	K67+600	SP-07	1	M	
K67+960	K67+960	SP-04	1	MD	
K67+960	K67+960	SP-04	1	M	
K68+020	K68+020	SP-03	1	MD	
K68+082	K68+082	SP-08	1	M	
K68+100	K68+100	SP-27	1	M	
K68+120	K68+120	SP-28	1	MD	
K68+130	K68+130	SP-57	1	MD	
K68+143	K68+143	SP-03	1	MD	
K68+341	K68+341	SP-06	1	M	
K68+615	K68+615	SP-57	1	M	
K68+616	K68+616	SP-07	1	M	
K68+630	K68+630	SP-28	1	M	
K68+740	K68+740	SP-04	1	M	
K68+820	K68+820	SP-03	1	MD	
K68+880	K68+880	SP-42	1	MD	
K68+901	K68+901	SP-04	1	M	
K68+906	K68+906	SP-04	1	MD	
K68+994	K68+994	SP-03	1	M	
K69+307	K69+307	SR-30	1	MD	
K69+326	K69+326	SR-30	1	M	
K69+328	K69+328	SR-26	1	MD	
K69+350	K69+350	SP-28	1	MD	
K69+358	K69+358	SP-09	1	M	
K69+370	K69+370	SP-57	1	M	
K77+932	K77+932	SP-07	1	M	
K77+937	K77+937	SP-28	1	MD	
K78+019	K78+019	SR-30	1	MD	
K78+140	K78+140	SP-28	1	MD	


 DIRECTOR GENERAL DE VÍAS
 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENCIÓN OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	INFRA-NH-16-FR-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	DE

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

K78+160	K78+160	SP-57	1	ND
K78+834	K78+834	SP-03	1	ND
K78+837	K78+837	SP-07	1	NI
K78+840	K78+840	SP-57	1	NI
K78+840	K78+840	SR-30	1	NI
K78+867	K78+867	SP-04	1	NI
K78+888	K78+888	SR-30	1	NI
K78+910	K78+910	SP-28	1	NI
K78+927	K78+927	SP-04	1	NI
K78+970	K78+970	SP-04	1	ND
K78+994	K78+994	SP-05	1	ND
K79+020	K79+020	SP-10	1	ND
K79+040	K79+070	DCH	8	NI
K79+080	K79+080	SR-30	1	ND
K79+090	K79+120	DCH	8	NI
K79+120	K79+120	SR-30	1	NI
K79+160	K79+160	SP-08	1	NI
K79+180	K79+180	SP-27	1	NI
K79+220	K79+220	SP-07	1	ND
K79+255	K79+255	SR-30	1	ND
K79+260	K79+290	DCH	12	ND
K79+310	K79+310	SP-08	1	NI
K79+406	K79+406	SP-09	1	NI
K79+421	K79+421	SP-10	1	ND
K79+500	K79+500	SP-03	1	NI
K79+520	K79+540	DCH	8	ND
K79+560	K79+560	SP-07	1	ND
K79+560	K79+560	SP-07	1	ND
K79+560	K79+560	SP-07	1	ND
K79+610	K79+670	DCH	10	ND
K79+690	K79+710	DCH	8	NI
K79+730	K79+760	DCH	8	ND
K79+855	K79+855	SP-04	1	ND
K79+895	K79+895	SP-07	1	NI
K79+800	K79+920	DCH	8	NI
K79+940	K79+940	SP-03	1	NI
K79+950	K79+970	DCH	8	ND
K80+010	K80+010	SP-04	1	NI
K80+034	K80+071	DCH	10	NI
K80+100	K80+100	SP-09	1	NI
K80+104	K80+130	DCH	8	ND
K80+135	K80+135	SP-08	1	ND
K80+145	K80+145	SP-27	1	NI
K80+179	K80+107	DCH	8	ND
K80+225	K80+229	SR-30	1	ND
K80+229	K80+258	DCH	10	NI
K80+265	K80+265	SR-30	1	NI
K80+280	K80+280	SP-03	1	NI
K80+290	K80+320	DCH	8	NI
K80+320	K80+320	SR-30	1	ND
K80+350	K80+350	SP-04	1	NI
K80+355	K80+355	SP-09	1	ND
K80+391	K80+412	DCH	10	ND
K80+460	K80+460	SP-04	1	ND
K80+460	K80+460	SP-04	1	NI
K80+490	K80+507	DCH	8	NI
K80+520	K80+526	SP-03	1	ND
K80+799	K80+799	SP-03	1	ND
K80+840	K80+840	SP-28	1	ND
K80+841	K80+841	SP-35	1	ND
K80+849	K80+849	SP-57	1	ND
K80+857	K80+857	SP-28	1	NI
K80+877	K80+877	SP-37	1	NI
K81+050	K81+050	SP-36	1	NI
K81+160	K81+150	SP-27	1	NI
K81+204	K81+204	SP-03	1	NI
K81+222	K81+222	SR-30	1	NI
K81+243	K81+272	DCH	12	ND
K81+274	K81+407	DCH	16	NI
K81+307	K81+307	SP-04	1	NI
K81+320	K81+320	SR-30	1	ND
K81+332	K81+332	SP-04	1	ND
K81+461	K81+461	SR-30	1	NI
K81+490	K81+490	SP-04	1	ND
K81+545	K81+585	DCH	6	NI
K81+630	K81+630	SP-03	1	NI
K81+670	K81+670	SP-06	1	ND
K81+706	K81+735	DCH	8	ND
K81+788	K81+807	DCH	6	ND
K81+847	K81+872	DCH	8	NI
K81+970	K81+970	SP-07	1	NI
K82+011	K82+011	SP-03	1	ND
K82+044	K82+088	DCH	12	ND
K82+130	K82+130	SP-03	1	ND

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

TERRITORIAL - CUSCO

[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INVENTORIO OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	MINFRAN-16-FR-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	DE

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

K82+168	K82+168	SP-28	1	ND
K82+170	K82+170	SP-04	1	ND
K82+171	K82+171	SP-57	1	ND
K82+190	K82+190	SP-35	1	ND
K82+325	K82+325	SP-05	1	NI
K82+325	K82+325	SP-04	1	ND
K82+329	K82+329	SP-03	1	NI
K82+330	K82+330	SP-26	1	NI
K82+340	K82+340	SP-57	1	NI
K82+350	K82+360	SR-30	1	ND
K82+374	K82+388	DCH	8	NI
K82+448	K82+448	SP-03	1	ND
K82+448	K82+448	SP-03	1	NI
K82+489	K82+534	DCH	12	ND
K82+575	K82+502	DCH	8	NI
K82+660	K82+660	SP-09	1	NI
K82+690	K82+711	DCH	5	ND
K82+770	K82+770	SP-04	1	ND
K82+820	K82+820	SP-27	1	NI
K82+825	K82+846	DCH	8	NI
K82+850	K82+850	SP-04	1	ND
K82+860	K82+850	SP-04	1	ND
K82+889	K82+889	SP-04	1	NI
K82+916	K82+948	DCH	8	NI
K82+957	K82+957	SP-01	1	ND
K82+870	K82+870	SP-03	1	NI
K83+005	K83+033	DCH	10	ND
K83+050	K83+050	SR-01	1	ND
K83+080	K83+080	SP-01	1	ND
K83+090	K83+090	SP-04	1	NI
K83+120	K83+120	SP-16	1	NI
K83+149	K83+190	DCH	12	NI
K83+172	K83+184	DCH	6	NI
K83+180	K83+180	SR-30	1	ND
K83+203	K83+203	SR-26	1	ND
K83+298	K83+288	SR-30	1	NI
K83+304	K83+304	SP-03	1	ND
K83+320	K83+360	DCH	18	ND
K83+420	K83+420	SR-18	1	NI
K83+424	K83+424	SP-04	1	ND
K83+450	K83+490	DCH	10	NI
K83+480	K83+480	SP-04	1	ND
K83+530	K83+530	SP-04	1	ND
K83+638	K83+638	SP-03	1	NI
K83+665	K83+690	DCH	8	NI
K83+635	K83+635	SP-03	1	NI
K83+645	K83+645	SP-03	1	ND
K83+825	K83+740	DCH	14	ND
K83+767	K83+767	SP-01	1	ND
K83+772	K83+772	SP-04	1	ND
K83+805	K83+825	DCH	8	ND
K83+875	K83+875	SP-04	1	NI
K83+860	K83+860	SP-01	1	ND
K83+885	K83+885	DCH	12	ND
K84+085	K84+085	SP-02	1	NI
K84+100	K84+100	SP-42	1	ND
K84+253	K84+253	SP-04	1	ND
K84+295	K84+440	DCH	16	NI
K84+505	K84+505	SP-03	1	NI
K84+520	K84+520	SP-04	1	ND
K84+525	K84+525	SR-30	1	NI
K84+547	K84+580	DCH	10	NI
K84+597	K84+597	SP-09	1	NI
K84+825	K84+825	SR-26	1	ND
K84+852	K84+852	SP-03	1	ND
K84+890	K84+890	DCH	18	NI
K84+906	K84+908	SR-26	1	NI
K85+030	K85+030	SP-04	1	NI
K85+065	K85+210	DCH	22	NI
K85+133	K85+133	SP-42	1	NI
K85+242	K85+242	SP-09	1	ND
K85+275	K85+330	DCH	10	ND
K85+315	K85+315	SR-09	1	ND
K85+350	K85+350	SP-10	1	NI
K85+362	K85+400	DCH	10	NI
K85+400	K85+400	SP-09	1	ND
K85+426	K85+445	DCH	1	ND
K85+486	K85+486	SP-10	1	ND
K85+528	K85+528	SP-03	1	ND
K85+580	K85+600	DCH	1	ND
K85+585	K85+585	SP-09	1	NI
K85+650	K85+650	SP-04	1	NI

MANEJO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 CARRILLO, GUAYACÁN



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INVENTORIA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	MINFRAN-PI-16-FR-2	
VERSIÓN	1	
PÁGINA	DE	

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

K0+770	K0+770	SR-26	1	NI
K0+775	K0+775	SI-05	1	NI
K0+800	K0+800	SI-05	1	ND
K0+850	K0+850	SP-27	1	ND
K0+880	K0+880	SP-07	1	NI
K1+045	K1+045	SP-03	1	ND
K1+060	K1+060	SR-14	1	ND
K1+100	K1+170	SP-44	26	ND
K1+200	K1+200	SP-02	1	NI
K1+210	K1+210	SP-03	1	ND
K1+400	K1+400	SP-03	1	NI
K1+510	K1+510	SP-67	1	ND
K1+540	K1+900	SP-67	18	NI
K1+610	K1+610	SP-30	1	NI
K1+610	K1+610	SP-08	1	ND
K1+630	K1+630	SP-07	1	NI
K1+695	K1+770	SP-47	18	NI
K1+790	K1+790	SP-03	1	ND
K1+802	K1+802	SP-07	1	NI
K1+870	K1+870	SP-27	1	ND
K1+880	K1+880	SP-03	1	NI
K1+930	K1+930	SP-30	1	NI
K1+970	K1+970	SP-05	1	ND
K1+990	K1+990	SR-26	1	NI
K1+995	K2+050	SP-03	20	ND
K2+000	K2+000	SP-30	1	ND
K2+090	K2+090	SP-02	1	NI
K2+110	K2+110	SP-02	1	ND
K2+130	K2+130	SP-07	20	NI
K2+220	K2+220	SP-02	1	NI
K2+285	K2+285	SP-02	1	ND
K2+410	K2+410	SP-02	1	NI
K2+450	K2+450	SP-05	1	ND
K2+495	K2+530	SP-05	12	ND
K2+560	K2+612	SP-06	20	NI
K2+560	K2+560	SP-06	1	NI
K2+790	K2+790	SP-06	1	ND
K2+835	K2+885	SP-06	10	NI
K2+850	K2+850	SP-37	1	ND
K2+990	K2+990	SP-25	1	ND
K3+010	K3+010	SP-03	1	ND
K3+110	K3+110	SP-02	1	ND
K3+185	K3+185	SP-09	1	NI
K3+220	K3+220	SP-03	1	ND
K3+260	K3+260	SP-67	1	ND
K3+284	K3+284	SP-01A	1	ND
K3+320	K3+320	SR-30	1	ND
K3+490	K3+490	SP-30	1	ND
K3+505	K3+505	SP-01A	1	ND
K3+670	K3+670	SP-02	1	NI
K3+620	K3+620	SP-04	1	ND
K3+767	K3+767	SP-03	1	NI
K3+780	K3+780	SP-04	1	ND
K3+850	K3+850	SP-03	1	NI
K3+855	K3+855	SP-03	1	ND
K3+910	K3+910	SP-04	1	NI
K3+970	K3+970	SP-03	1	ND
K3+930	K3+930	SP-30	1	ND
K4+084	K4+084	SP-26	1	ND
K4+100	K4+100	SP-57	1	ND
K4+376	K4+376	SP-07	1	NI
K4+400	K4+400	SI-05	1	ND
K4+410	K4+410	SP-57	1	NI
K4+420	K4+420	SI-05	1	NI
K4+422	K4+422	SP-28	1	NI
K4+483	K4+483	SP-02	1	ND
K4+610	K4+610	SP-01	1	NI
K4+610	K4+610	SP-01	1	NI
K4+623	K4+623	SP-01	1	ND
K4+663	K4+663	SP-67	1	ND
K4+665	K4+665	SP-01A	1	ND
K4+670	K4+670	SP-28	1	ND
K4+676	K4+676	SP-02	1	NI
K4+680	K4+680	SP-67	1	ND
K4+920	K4+920	SP-30	1	ND
K4+951	K4+951	SP-01	1	ND
K4+968	K4+968	SP-57	1	ND
K4+970	K4+970	SP-07	1	ND
K4+981	K4+981	SP-28	1	ND
K5+041	K5+041	SP-04	1	NI
K5+055	K5+055	SP-44	1	ND
K5+050	K5+050	SR-36	1	ND

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 CAROLINA CHACCO



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	MIN/PRA/04-FI-16-FR-2
VERSION	1
PAGINA	DE

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

K5+083	K5+083	SP-28	1	ND
K5+098	K5+098	SP-37	1	ND
K5+268	K5+268	SP-28	1	NI
K5+297	K5+297	SP-37	1	NI
K5+305	K5+305	SP-44	1	ND
K5+326	K5+326	SP-47	1	NI
K5+340	K5+340	SP-45	1	ND
K5+481	K5+481	SP-41	1	ND
K5+482	K5+482	SP-65	1	NI
K5+590	K5+590	SP-07	1	NI
K5+625	K5+625	SP-47	1	ND
K5+645	K5+645	SR-03	1	ND
K5+650	K5+650	SP-28	1	ND
K5+671	K5+671	SP-28A	1	ND
K5+676	K5+676	SP-57	1	ND
K5+684	K5+684	SP-37	1	NI
K5+977	K5+977	SP-28	1	NI
K5+980	K5+980	SR-30	1	ND
K5+980	K5+980	SP-47	1	ND
K6+002	K6+002	SP-01A	1	ND
K6+100	K6+100	SP-02A	1	NI
K6+110	K6+110	SP-37	1	NI
K6+120	K6+120	SR-30	1	NI
K6+130	K6+130	SP-03	1	ND
K6+200	K6+200	SI-03	1	NI
K6+204	K6+204	SP-36	1	ND
K6+210	K6+210	SP-37	1	ND
K6+225	K6+225	SP-47	1	ND
K6+397	K6+397	SP-57	1	NI
K6+410	K6+410	SP-28	1	NI
K6+450	K6+450	SP-30	1	ND
K6+455	K6+455	SP-00	1	NI
K6+455	K6+455	SP-05	1	ND
K6+560	K6+560	SP-28	1	ND
K6+575	K6+575	SP-04	1	NI
K6+675	K6+675	SR-30	1	ND
K6+578	K6+578	SP-57	1	ND
K6+590	K6+590	SR-26	1	ND
K6+595	K6+595	SP-36	1	ND
K6+690	K6+690	SR-30	1	ND
K6+740	K6+740	SP-04	1	ND
K6+770	K6+770	SP-27	1	ND
K6+781	K6+781	SP-03	1	NI
K6+840	K6+840	SP-57	1	NI
K6+850	K6+850	SP-28	1	NI
K6+870	K6+870	SP-43	1	NI
K6+867	K6+867	SR-30	1	ND
K7+020	K7+020	SP-24	1	ND
K7+078	K7+078	SP-03	1	NI
K7+090	K7+090	SP-43	1	NI
K7+110	K7+110	SP-03	1	ND
K7+200	K7+200	SP-03	1	ND
K7+220	K7+220	SP-28	1	ND
K7+235	K7+235	SP-57	1	ND
K7+516	K7+516	SP-02	1	NI
K7+529	K7+529	SP-37	1	NI
K7+544	K7+544	SP-28	1	NI
K7+560	K7+560	SP-42	1	ND
K7+582	K7+582	SP-23	1	ND
K7+600	K7+600	SP-66	1	ND
K7+614	K7+614	SP-57	1	ND
K7+706	K7+706	SP-57	1	NI
K7+717	K7+717	SP-28	1	NI
K7+734	K7+734	SP-42	1	NI
K7+777	K7+777	SP-63	1	ND
K7+870	K7+870	SP-23	1	ND
K7+885	K7+885	SP-57	1	ND
K7+900	K7+900	SP-01	1	ND
K8+075	K8+075	SP-37	1	NI
K8+080	K8+080	SP-67	1	ND
K8+085	K8+085	SP-28	1	NI
K8+108	K8+108	SP-27	1	ND
K8+153	K8+153	SP-13	1	ND
K8+228	K8+228	SP-28	1	ND
K8+245	K8+245	SP-57	1	ND
K8+246	K8+246	SP-49	1	NI
K8+460	K8+460	SP-05	1	ND
K8+500	K8+500	SP-26	1	ND
K8+625	K8+625	SP-57	1	NI
K8+840	K8+840	SP-35	1	NI
K8+650	K8+650	SP-35	1	NI
K8+730	K8+730	SP-01	1	ND
K8+780	K8+780	SP-01	1	ND

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Proceso de gestión de la infraestructura vial



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	INFRA-AM-16-FR-2
VERSION	1
PÁGINA	DE

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

K8+829	K8+829	SP-26	1	MD
K8+865	K8+865	SP-57	1	MD
K8+875	K8+875	SP-02	1	MI
K8+891	K8+891	SP-10	1	MD
K8+970	K8+970	SP-28	1	MI
K8+974	K8+974	SP-03	1	MI
K9+030	K9+030	SP-02	1	MD
K9+100	K9+100	SP-27	1	MD
K9+120	K9+120	SP-30	1	MI
K9+120	K9+120	SP-01	1	MI
K9+200	K9+240	SP-08	14	MD
K9+320	K9+320	SP-02	1	MD
K9+340	K9+380	SP-08	16	MD
K9+400	K9+400	SP-04	1	MD
K9+500	K9+560	SP-04	14	MD
K9+550	K9+550	SP-09	1	MD
K9+560	K9+560	SP-10	1	MI
K9+560	K9+560	SP-06	1	MI
K9+572	K9+572	SP-10	1	MD
K9+800	K9+800	SP-20	1	MI
K9+820	K9+820	SP-36	1	MI
K9+700	K9+700	SP-06	1	MI
K9+800	K9+800	SP-06	1	MD
K9+805	K9+830	SP-06	10	MD
K9+880	K9+880	SP-06	4	MI
K9+900	K9+900	SP-28	1	MD
K9+920	K9+920	SP-01	1	MD
K9+929	K9+929	SP-57	1	MD
K10+050	K10+050	SP-05	1	MI
K10+050	K10+050	SP-30	1	MD
K10+100	K10+100	SP-05	1	MD
K10+150	K10+160	SP-26	1	MD
K10+150	K10+150	SP-26	1	MD
K10+285	K10+285	SP-02	1	MI
K10+285	K10+285	SP-57	1	MI
K10+308	K10+308	SP-28	1	MI
K10+330	K10+330	SP-03	1	MD
K10+380	K10+380	SP-06	6	MI
K10+420	K10+420	SP-03	1	MI
K10+430	K10+430	SP-03	1	MI
K10+508	K10+508	SP-26	8	MI
K10+550	K10+550	SP-26	1	MI
K10+580	K10+580	SP-05	1	MD
K10+680	K10+680	SP-05	1	MD
K10+780	K10+780	SP-05	1	MD
K10+800	K10+800	SP-26	1	MI
K10+850	K10+850	SP-05	1	MI
K10+912	K10+912	SP-26	1	MD
K10+920	K10+920	SP-06	1	MD
K10+920	K10+920	SP-05	1	MD
K11+080	K11+080	SP-26	1	MI
K11+090	K11+090	SP-07	1	MD
K11+100	K11+100	SP-03	1	MI
K11+105	K11+105	SP-06	1	MD
K11+210	K11+210	SP-05	1	MI
K11+210	K11+210	SP-08	1	MD
K11+250	K11+250	SP-05	12	MI
K11+390	K11+390	SP-01	1	MI
K11+470	K11+470	SP-29	1	MI
K11+540	K11+540	SP-26	1	MI
K11+540	K11+540	SP-03	1	MD
K11+560	K11+560	SP-30	1	MI
K11+570	K11+570	SP-38	1	MD
K11+580	K11+580	SP-01	1	MI
K11+600	K11+600	SP-03	1	MI
K11+600	K11+600	SP-05	1	MD
K11+605	K11+605	SP-30	1	MD

DEFENSA METÁLICA

SECTOR DIECIOCHO AL SIETE RUTA 6002			
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD	MARGEN
K85+830	K85+880	50,0	MD
K86+115	K86+800	685,0	MD
K86+203	K86+245	42,4	MD
K86+276	K86+289	23,1	MD
K86+347	K86+389	42,4	MD
K86+415	K86+480	65,4	MD
K87+000	K87+480	480,0	MD
K87+412	K87+402	60,1	MD
K78+860	K78+937	77,4	MD
K78+800	K78+000	100,0	MD

DIRECTOR DE VÍAS
 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 TERRITORIO...
 Es del tipo...



DISTRITO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	INFRA-MN-16-FR-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	DE

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

K78+845	K79+000	54,5	MD
K78+520	K79+720	200,0	MD
K79+530	K79+676	146,0	MD
K79+684	K79+710	35,6	MD
K79+750	K79+782	31,7	MD
K79+750	K79+840	80,0	MD
K80+000	K80+200	200,0	MD
K80+015	K80+062	48,8	MD
K80+067	K80+090	21,7	MD
K80+110	K80+140	30,3	MD
K80+166	K80+186	31,7	MD
K80+370	K80+530	260,0	MD
K80+373	K80+443	69,8	MD
K80+451	K80+490	38,7	MD
K80+400	K80+540	50,3	MD
K80+550	K80+601	50,7	MD
K80+900	K81+000	100,0	MD
K81+120	K82+171	105,7	MD
K81+180	K81+340	150,0	MD
K81+185	K81+242	48,9	MD
K81+250	K81+320	69,8	MD
K81+385	K81+434	39,3	MD
K81+480	K81+850	450,0	MD
K81+440	K81+475	35,5	MD
K81+480	K81+542	61,7	MD
K81+555	K81+584	28,3	MD
K81+675	K81+805	130,0	MD
K81+810	K81+853	43,1	MD
K81+940	K82+060	120,0	MD
K81+950	K82+012	61,7	MD
K82+018	K82+038	20,3	MD
K82+045	K82+081	16,4	MD
K82+085	K82+113	27,9	MD
K82+190	K82+500	400,0	MD
K82+340	K82+376	36,3	MD
K82+390	K82+425	35,5	MD
K82+445	K82+480	35,5	MD
K82+490	K82+506	16,4	MD
K82+560	K82+040	380,0	MD
K82+650	K82+716	66,0	MD
K82+730	K82+769	39,3	MD
K82+775	K82+817	42,2	MD
K82+855	K82+024	68,9	MD
K83+080	K83+090	30,0	MD
K83+075	K83+107	31,7	MD
K83+112	K83+154	41,9	MD
K83+172	K83+202	30,5	MD
K83+301	K83+320	19,9	MD
K83+327	K83+346	19,1	MD
K83+432	K83+489	57,1	MD
K83+615	K83+608	83,8	MD
K83+782	K83+763	61,0	MD
K83+791	K83+828	85,3	MD
K83+913	K83+964	49,5	MD
K84+025	K84+057	31,7	MD
K84+084	K84+162	87,8	MD
K84+300	K84+384	83,9	MD
K84+390	K84+438	49,5	MD
K84+446	K84+473	26,7	MD
K84+620	K84+734	114,3	MD
K84+748	K84+832	83,7	MD
K84+845	K84+825	80,0	MD
K84+937	K84+978	41,0	MD
K85+065	K85+112	1026,7	MD
K85+237	K85+343	106,7	MD
K85+355	K85+382	26,7	MD
K85+402	K85+474	72,4	MD
K85+904	K85+953	49,1	MD
K85+972	K85+028	57,1	MD
K85+050	K85+072	22,9	MD
K85+131	K85+215	83,8	MD
K85+227	K85+309	72,4	MD
K85+395	K85+403	7,6	MD
K85+410	K85+486	76,2	MD
K85+492	K85+566	76,2	MD
K85+573	K85+584	11,4	MD
K85+782	K85+814	32,0	MD
K85+815	K85+824	9,0	MD
K85+837	K85+850	13,0	MD
K85+862	K85+895	113,0	MD

TERRITORIO...
Firma y Sello del Interventor

J



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENCIÓN OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	MIN-PA-MIN-18-FH-2
VERSION	1
PÁGINA	DE

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

SECTOR SIETE A LA MANSA RUTA 6002			
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD	MARGEN
K111+618	K111+634	16,5	MD
K111+638	K111+651	12,7	MD
K111+880	K111+891	70,6	MD
K111+977	K112+039	62,4	MD
K112+128	K112+162	35,5	MD
K112+317	K112+363	35,6	MD
K112+508	K112+533	24,2	MD
K112+546	K112+574	28,0	MD
K114+385	K114+425	39,5	MD
SECTOR LA MANSA A CIUDAD BOLIVAR RUTA 6003			
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD	MARGEN
K0+821	K0+825	3,8	MD
K0+826	K0+872	45,7	MD
K1+065	K1+099	34,3	MD
K1+090	K1+172	81,9	MI
K1+622	K1+675	53,3	MI
K1+686	K1+730	59,3	MI
K1+739	K1+763	43,5	MI
K2+135	K2+221	85,6	MD
K2+281	K2+304	22,8	MI
K2+442	K2+489	47,2	MA
K2+558	K2+630	81,7	MI
K2+768	K2+800	31,7	MD
K2+844	K2+884	39,8	MD
K3+037	K3+060	22,9	MA
K3+085	K3+080	15,2	MI
K3+093	K3+162	68,6	MI
K3+166	K3+288	121,9	MA
K3+330	K3+341	11,4	MD
K3+492	K3+564	72,4	MD
K3+635	K3+658	22,9	MD
K3+790	K3+859	68,9	MD
K3+865	K3+858	05,3	MD
K4+430	K4+679	148,6	MI
K4+870	K5+100	229,5	MD
K5+331	K5+403	72,4	MD
K5+503	K5+514	11,4	MD
K5+521	K5+574	53,3	MD
K6+030	K6+064	34,3	MD
K6+160	K6+225	64,8	MD
K6+480	K6+510	30,5	MD
K7+121	K7+170	49,5	MD
K8+200	K8+251	50,7	MD
K8+340	K8+364	24,0	MD
K8+500	K8+527	27,9	MD
K9+787	K9+842	64,8	MD
K10+741	K10+761	20,3	MD
K11+302	K11+368	66,3	MD

CAPTANAROS

SECTOR DIECIOCHO AL SIETE RUTA 6002			
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	CANTIDAD	MARGEN
K65+830	K65+680	13,0	MD
K66+115	K66+600	180,0	MD
K66+203	K66+215	12,0	MD
K66+276	K66+283	7,0	MD
K66+347	K66+359	12,0	MD
K66+415	K66+433	18,0	MD
K67+000	K67+480	126,0	MD
K67+412	K67+426	14,0	MD
K78+850	K78+837	21,0	MD
K78+900	K79+000	26,0	MD
K78+845	K78+000	15,0	MD
K79+520	K79+720	82,0	MD
K79+430	K79+875	39,0	MD
K79+884	K79+719	10,0	MD
K79+750	K79+782	9,0	MD
K79+750	K79+840	24,0	MD
K80+000	K80+200	52,0	MD
K80+045	K80+062	13,0	MD
K80+067	K80+099	9,0	MD
K80+110	K80+149	11,0	MD
K80+166	K80+198	9,0	MD
K80+370	K80+630	68,0	MD
K80+373	K80+443	19,0	MD
K80+451	K80+480	10,0	MD
K80+490	K80+540	14,0	MD
K80+550	K80+601	14,0	MD
K80+800	K81+000	26,0	MD

MINISTERIO DE TRANSPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO DE ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE ENTREVISTAS PARA OBRAS PÚBLICAS
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	INFRA-AN-16-FR-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	DS

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

K81+120	K82+171	14,0	MD
K81+180	K81+340	42,0	MD
K81+195	K81+242	13,0	MD
K81+260	K81+320	19,0	MD
K81+385	K81+434	11,0	MD
K81+400	K81+860	121,0	MD
K81+440	K81+475	10,0	MD
K81+480	K81+542	47,0	MD
K81+555	K81+594	11,0	MD
K81+675	K81+805	35,0	MD
K81+810	K81+853	12,0	MD
K81+840	K82+050	31,0	MD
K81+850	K82+012	17,0	MD
K82+016	K82+036	6,0	MD
K82+045	K82+051	5,0	MD
K82+085	K82+113	8,0	MD
K82+100	K82+500	105,0	MD
K82+340	K82+370	11,0	MD
K82+300	K82+425	10,0	MD
K82+445	K82+480	10,0	MD
K82+490	K82+505	5,0	MD
K82+560	K82+940	190,0	MD
K82+650	K82+718	18,0	MD
K82+730	K82+769	11,0	MD
K82+775	K82+817	12,0	MD
K82+855	K82+924	19,0	MD
K83+050	K83+090	8,0	MD
K83+075	K83+107	9,0	MD
K83+112	K83+154	12,0	MD
K83+172	K83+202	5,0	MD
K83+301	K83+320	6,0	MD
K83+327	K83+346	6,0	MD
K83+432	K83+489	16,0	MD
K83+515	K83+688	22,0	MD
K83+702	K83+763	17,0	MD
K83+791	K83+868	28,0	MD
K83+913	K83+963	14,0	MD
K84+025	K84+057	9,0	MD
K84+084	K84+152	24,0	MD
K84+300	K84+384	23,0	MD
K84+390	K84+439	14,0	MD
K84+446	K84+473	8,0	MD
K84+620	K84+734	31,0	MD
K84+746	K84+832	23,0	MD
K84+845	K84+925	22,0	MD
K84+907	K84+976	17,0	MD
K85+085	K85+112	8,0	MD
K85+237	K85+343	29,0	MD
K85+356	K85+382	8,0	MD
K85+402	K85+474	20,0	MD
K85+904	K85+953	13,0	MD
K85+972	K85+020	16,0	MD
K85+050	K85+072	7,0	MD
K86+131	K86+215	23,0	MD
K86+227	K86+300	20,0	MD
K86+385	K86+403	3,0	MD
K86+410	K86+485	21,0	MD
K86+482	K86+568	21,0	MD
K86+573	K86+584	4,0	MD
K86+762	K86+814	9,0	MD
K86+816	K86+824	3,0	MD
K86+837	K86+850	4,0	MD
K86+852	K86+885	12,0	MD

SECTOR SIETE A LA MANSA RUTA 6002

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	CANTIDAD	MARGEN
K11+550	K11+809	80,0	MD

SECTOR LA MANSA A CIUDAD BOLIVAR RUTA 6003

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	CANTIDAD	MARGEN
K0+821	K0+825	2,0	MD
K0+826	K0+872	13,0	MD
K1+065	K1+089	10,0	MD
K1+022	K1+075	16,0	MI
K1+886	K1+739	16,0	MI
K2+261	K2+304	7,0	MD
K3+037	K3+069	7,0	MI
K3+065	K3+080	5,0	MI
K3+093	K3+162	19,0	MI
K3+166	K3+288	33,0	MI
K3+330	K3+341	4,0	MD
K3+482	K3+564	20,0	MD
K3+636	K3+658	7,0	MD
K3+780	K3+859	80,0	MD

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 TERRITORIAL - CUCUTA
 BOGOTÁ

[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENCIÓN OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	MINFRAN-NN-16-FR-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	DE

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

K3+863	K3+958	25,0	MD
K4+438	K4+578	40,0	MI
K4+970	K5+108	35,0	MD
K5+331	K5+403	20,0	MD
K5+503	K5+514	4,0	MD
K5+521	K5+574	15,0	MD
K6+038	K6+054	10,0	MD
K6+158	K6+226	18,0	MD
K6+480	K6+510	9,0	MD
K7+421	K7+170	14,0	MD
K0+000	K11+580	173,0	MD-M

RELACIÓN DE SITIOS CRÍTICOS ATENDIDOS Y/O SEÑALIZADOS:

VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO DE OBRA:

Valor básico ejecutado del contrato:	\$	266.927.785.492,17
Valor IVA:	\$	2.809.803.178,36
Valor total ejecutado del contrato:	\$	269.737.588.670,53

AM: 33 % A: 23 % E: 8 % U: 6 %

DESCRIPCIÓN CANTIDADES DE OBRA Y PROVISIONES EJECUTADAS

(El Interventor debe especificar y detallar de forma independiente las cubiertas ejecutadas de los conceptos determinados en la propuesta económica aprobada).

No. ORDEN	DESCRIPCIÓN ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL EJECUTADO
EXPLANACIONES					
1	Locación y replanteo	Ha	17,00	510.420,00 \$	8.677.140,00
2	Demante y limpieza en zonas no boscosas	Ha	11,60	644.966,00 \$	7.471.397,60
3	Donación de Estructuras	m3	3.144,00	68.707,00 \$	304.046.808,00
4	Remoción de alcantarillas	m	305,00	40.248,00 \$	12.275.640,00
5	Remoción de curvas de albarda	m	16.179,00	2.556,00 \$	41.343.300,00
6	Excavación en roca de la explanación y canales	m3	290.120,00	50.486,00 \$	14.638.284.720,00
7	Excavaciones en material común de la Explanación y Cerdas	m3	2.165.695,00	5.456,00 \$	11.815.547.192,50
8	Remoción de Derrumbes	m3	1.024.758,00	4.413,00 \$	4.433.998.228,00
9	Tapiados	m3	14.540,00	6.570,00 \$	95.827.600,00
10	Mejoramiento de la subrasante elevando el suelo existente	m2	420.333,00	1.343,00 \$	564.507.219,00
11	Mejoramiento de la subrasante ampliando el pavimento actual adyacente	m3	26.834,00	5.187,00 \$	138.459.268,00
12	Cemento para separación de surcos de subrasante y capas granulares	m2	128.146,00	7.475,00 \$	858.211.486,00
13	Cemento para estabilización de trozos de la subrasante y capas granulares	m2	482,00	11.863,00 \$	5.706.166,00
14	Conformación de talús de disposición de sobrentes	m3	3.830.846,00	1.834,00 \$	5.559.754.864,00
			0,00	0,00 \$	-
			0,00	0,00 \$	-
			0,00	0,00 \$	-
BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS					
15	Conformación de la cubeta existente	m2	1.388.169,20	488,00 \$	861.860.865,60
16	Basa granular	m3	48.329,00	142.381,00 \$	6.925.020.825,00
			0,00	0,00 \$	-
			0,00	0,00 \$	-
PAVIMENTOS DE CONCRETO					
17	Pavimento de concreto Hidráulico	m3	45.718,20	677.841,00 \$	30.978.697.135,58
			0,00	0,00 \$	-
			0,00	0,00 \$	-
			0,00	0,00 \$	-
ESTRUCTURAS Y DRENAJES					
18	Escalones verticales en cañón	m3	76.102,10	10.835,00 \$	803.331.650,60
19	Excavación en roca en zona	m3	8.094,20	78.819,00 \$	477.833.554,60
20	Excavación en roca en material común en zona	m3	7.776,30	10.897,00 \$	85.537.888,10
21	Escalones verticales en material común bajo agua	m3	3.963,10	51.782,00 \$	181.432.668,20
22	Refuerzo para Estructuras	m3	26.251,83	56.645,00 \$	1.780.165.137,40
23	Concreto clase A, para vigas puentes tipo 1.	m3	184,00	1.264.808,00 \$	233.483.656,80
24	Concreto clase A, para placa superior puentes tipo 1.	m3	0,00	1.265.605,00 \$	-
25	Concreto clase C	m3	253,90	742.160,00 \$	188.434.424,00
26	refuerzo	m3	204,10	1.067.110,00 \$	223.820.151,00
27	Concreto clase C para cañón (no incluye refuerzo)	m3	0,00	1.120.880,00 \$	-
28	Concreto clase D	m3	5.879,10	464.898,00 \$	2.783.784.231,80
29	Concreto clase F	m3	2.680,10	383.812,00 \$	867.244.281,20
30	Baranda Metálica	m	33,00	277.816,00 \$	9.167.828,00
31	Acero de refuerzo Fy=420 Mpa.	kg	1.828.382,50	4.319,00 \$	7.801.018.637,50
32	Juntas Transversales	m	0,00	1.358.664,00 \$	-
33	Tubería de Concreto Reforzado de 1000mm de diámetro interior	m	2.815,80	449.978,00 \$	1.277.055.088,20
34	Barras pintadas en concreto clase D	m3	0,00	676.765,00 \$	-
35	Lecho granítico - Capa filtrante	m3	5,40	138.350,00 \$	747.080,00
36	Mampala granular Fibrosa	m3	35.513,90	130.126,00 \$	4.621.086.968,00
37	Geotextil	m2	186.531,00	7.232,00 \$	1.348.992.192,00
38	Material de cobertura	m3	0,00	75.782,00 \$	-
39	Geomalla	m2	0,00	14.316,00 \$	-
40	Geotextil	m3	17.491,00	155.205,00 \$	2.714.847.831,40
			0,00	0,00 \$	-
			0,00	0,00 \$	-
			0,00	0,00 \$	-
SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD					
41	Líneas de Demarcación con pintura en frío	m	89.047,10	1.849,00 \$	163.128.697,90
42	Marcas Vot con pintura en frío	m2	0,00	222.973,00 \$	-
43	Tarifa Reflectiva	y	0,00	11.918,00 \$	-
44	Señal vertical de Tránsito Tipo I	y	1.360,00	277.514,00 \$	377.419.120,00
45	Pasta de referencia	y	0,00	134.681,00 \$	-
46	Defensas plásticas	m	8.101,80	165.809,00 \$	1.333.769.358,20
47	Cepillado	m	1.894,80	12.044,80 \$	22.819.816,00
			0,00	0,00 \$	-
			0,00	0,00 \$	-
OBRAS VARIAS					
			0,00	0,00 \$	-

ORTE
 DE VIAL



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENCIÓN OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RÉCORD DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	MIN-FRAM-EP-16-FR-2
VERSION	1
PÁGINA	DE

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	FECHA		
						11	12	2017
48	Correa de Alambra de Púas con postes de concreto	m	40.825,00	24.462,00	\$	1.213.926.750,00		
49	Urnas para mano de obreros de tubo de 600 x 900 mm	m	3.088,20	15.083,00	\$	49.555.505,60		
50	Apoyo estribo de 30cm x 30cm x 4cm con 4 de 18"	u	0,00	373.957,00	\$			
51	Protección de Tabales con bigotes de césped	m ²	0,00	13.873,00	\$			
			0,00	0,00	\$			
			0,00	0,00	\$			
	TRANSPORTES		0,00	0,00	\$			
52	Expansión, canales y pedregales, obra con maseter (100 m) y ml	m ³ E	2.051.410,00	795,00	\$	1.639.870.950,00		
53	Expansión, canales y pedregales para distancias mayores de ml	m ³ Km	11.827.763,00	1.005,00	\$	11.886.007.815,00		
54	Transporte de materiales provenientes de demoliciones	m ³ Km	7.101.211,00	1.005,00	\$	7.227.187.055,00		
			0,00	0,00	\$			
			0,00	0,00	\$			
	ÍTEMS NO PREVISTOS				\$			
55	Tubera PVC para drenaje diámetro D=4"	ml	34.787,30	27.311,00	\$	951.045.006,30		
56	Tubera PVC para drenaje diámetro D=6"	ml	7.563,40	56.870,00	\$	435.248.028,00		
57	Tubera PVC para drenaje diámetro D=8"	ml	3.008,00	79.875,00	\$	309.806.700,00		
58	Construcción de techo de coronación en concreto de 3000 Psi	m ²	0,00	84.933,00	\$			
59	Pedregales	m ³	43.618,45	81.916,00	\$	3.524.394.203,18		
60	Sub - Bote granular	m ³	11.806,00	119.877,00	\$	4.983.193.036,00		
61	Afirmado con motoriz granular	m ³	88.893,00	113.074,00	\$	9.850.851.222,00		
62	Geotextil Triplaza	m ²	242.815,80	49.256,00	\$	11.960.150.576,00		
63	m	m	471,28	89.051,50	\$	32.646.664,10		
64	Riego de imprimación con emulsión asfáltica	m ²	6.452,00	3.456,00	\$	22.330.435,00		
65	Protección De Taludes Con Hojas En Tresholts Y Similares	m ²	980.783,00	13.733,00	\$	13.200.107.637,00		
66	T 2400	m ²	82.243,00	7.799,00	\$	718.403.157,00		
67	Orn horizontal de longitud mayor a diez (10) metros	m	107.823,40	125.640,00	\$	13.646.894.284,00		
68	Cordones de Botadero	m ³	3.137.138,00	1.436,00	\$	4.505.216.037,20		
69	Suministro y Colocación Geomembrana HDPE 30 MILS	m ²	24.873,90	18.227,00	\$	453.514.171,00		
70	Cinta PVC de 22 o 25mm para sellar juntas de construcción y dilatación	m	3.026,30	40.254,00	\$	121.648.016,80		
71	Concreto para estructuras f'c=3500 PSI(24.5 Mpa)	m ³	6.077,70	634.831,00	\$	3.222.655.783,60		
72	Concreto clase C (Ciclopepe)	m ³	2.912,30	285.307,00	\$	830.357.492,80		
73	de refuerzo f'c=4000 PSI	m	4.027,00	1.794.036,00	\$	7.100.421.303,60		
74	de refuerzo f'c=4000 PSI	m	178,00	1.887.037,00	\$	337.402.215,60		
75	carrocería no incluye Acero	m	4.189,00	441.148,00	\$	1.847.838.027,60		
76	Acero de refuerzo	TON-m	168.250,80	1.084,00	\$	316.984.130,40		
77	Concreto clase C para placa superior postes tipo 1	m ³	231,30	1.255.273,00	\$	290.344.644,90		
78	Apoyo abastecedor de 50cm x 40cm x 5cm con 2 de 18"	u	24,00	597.478,00	\$	14.334.472,00		
79	Baca de concreto hidráulico	m ³	342,10	391.117,00	\$	133.801.125,70		
80	Berma curada en concreto MR 4	m ³	17.734,30	782.049,00	\$	9.703.893.160,40		
81	m ³ Con 6 lotes de 1/4 encasuchados, incluye el flete a recepción	m ³	952,60	361.355,00	\$	344.009.060,00		
82	Dermosin y resto redes electricas asistidas	un	1,00	64.891.875,00	\$	64.991.875,00		
83	Resto postes primarios de 12-10 MILS	un	15,00	1.368.514,00	\$	20.527.710,00		
84	Resto postes secundarios 8m	un	24,00	1.204.870,00	\$	28.916.680,00		
85	Montaje redes electricas (no incluye postes)	m ²	1.842,70	280.509,00	\$	516.893.934,20		
86	Sarlatom	un	8,00	6.849.246,00	\$	34.246.230,00		
87	Postes de concreto de 9 mts	un	10,00	3.652.026,00	\$	36.520.290,00		
88	Postes de concreto de 12 mts	un	11,80	3.182.575,00	\$	59.598.612,50		
89	Postes de concreto de 14 mts	un	2,00	6.796.128,00	\$	12.532.252,00		
90	pedregales de 2 x 40 Anip. cuba entubada 3 x 6 descansa a base o	un	45,00	979.594,00	\$	43.900.380,00		
91	Disipador de energía y sedimentador en concreto clase C	m ³	416,80	813.053,00	\$	360.560.490,40		
92	Disipador de energía y sedimentador en concreto clase C	m ³	150,80	998.754,00	\$	148.802.050,80		
93	Pavimento de asfalto	GI	7,00	160.102.843,00	\$	100.102.643,00		

SUBTOTAL OBRAS	\$	216.498.907.125,27
PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES	\$	18.760.767.097,00
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA	\$	
VALOR BÁSICO DEL CONTRATO INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES Y AJUSTES	\$	235.259.674.222,27
VALOR IVA (OBRA)	\$	1.419.808.048,00
VALOR TOTAL OBRAS, COMPLEMENTARIAS, AJUSTES Y OTROS (INCLUYE IVA)	\$	236.678.482.270,27
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (G)	\$	223.489.800,00
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (H)	\$	35.758.384,00
TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (G+H)	\$	259.248.184,00
GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y PREVID (incluye IVA)(I)	\$	18.313.124.258,86
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NUEVOS	\$	3.852.343.173,60
IVA - ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NUEVOS	\$	584.390.898,00
TOTAL ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NUEVOS (K)	\$	4.236.834.071,00
VALOR TOTAL (G+H+I+K)	\$	259.337.688.669,13

ANTICIPO O PAGO ANTEPAGO

Valor total concedido: N/A

Valor ínter amortizado y/o legalizado: N/A

Saldo por amortizar del Anticipo: N/A

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

MES	VALOR BÁSICO	AJUSTES PROVIS.	AJUSTES DEFINIT.	VALOR IVA	VALOR TOTAL
ago-12	\$100.142.119,00		\$1.279.555,00	\$4.051.454,00	\$105.473.128,00
sep-12	\$134.861.817,00		\$1.618.066,00	\$8.058.230,00	\$144.539.013,00
oct-12	\$231.713.750,00		\$4.167.273,00	\$1.418.833,00	\$237.298.856,00
nov-12	\$320.826.847,00		\$5.783.343,00	\$1.084.073,00	\$327.694.263,00
dic-12	\$640.208.590,00		\$11.642.048,00	\$3.929.995,00	\$655.771.514,00
ene-13	\$539.781.670,00		\$9.021.862,00	\$3.306.487,00	\$551.010.019,00
feb-13	\$1.705.061.173,00		\$36.789.048,00	\$10.483.375,00	\$1.752.339.596,00
mar-13	\$1.090.848.428,70		\$35.878.801,00	\$10.382.116,40	\$1.137.110.346,10
abr-13	\$1.853.196.738,40		\$74.067.770,00	\$11.392.568,00	\$1.938.657.076,40
may-13	\$2.161.612.502,40		\$81.085.000,00	\$13.469.875,00	\$2.254.167.377,40
jun-13	\$2.992.707.553,60		\$113.544.504,00	\$18.684.222,00	\$3.124.936.279,60
jul-13	\$3.185.839.508,00		\$117.413.903,00	\$19.868.193,00	\$3.323.121.604,00
ago-13	\$4.614.685.406,00		\$168.941.874,00	\$28.773.097,00	\$4.812.300.377,00
sep-13	\$4.757.506.489,50		\$198.300.157,00	\$28.748.213,00	\$4.974.554.859,50
oct-13	\$4.972.947.321,50		\$204.603.667,00	\$30.838.051,00	\$5.107.489.039,50
nov-13	\$4.294.118.661,20		\$256.829.285,00	\$25.629.285,00	\$4.316.577.231,20

El contenido del documento que precede en los



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	MINFRANUM-16-FR-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	DE

	FECHA	2017			2017	
		(Día)	(Mes)		(Día)	(Mes)
17	dic-13	\$4.286.578.985,70		\$184.950.100,00	\$26.838.320,00	\$4.488.374.505,70
18	ene-14	\$2.192.675.833,10		\$98.058.038,00	\$13.778.851,00	\$2.304.512.722,10
19	feb-14	\$4.725.738.930,00		\$263.759.405,00	\$30.012.020,00	\$5.019.510.355,00
20	mar-14	\$5.214.800.951,90		\$337.545.197,00	\$33.397.571,00	\$5.685.743.719,90
21	abr-14	\$3.664.456.830,90		\$240.488.775,00	\$21.488.395,00	\$3.926.424.000,90
22	may-14	\$5.593.993.035,00		\$385.025.973,00	\$35.954.024,00	\$6.014.973.032,00
23	jun-14	\$4.762.060.683,60		\$318.728.952,00	\$30.561.141,00	\$5.111.350.786,60
24	jul-14	\$6.017.899.610,40		\$399.289.730,00	\$38.598.635,00	\$6.455.786.975,40
25	ago-14	\$4.704.807.538,10		\$301.021.459,00	\$30.110.249,00	\$5.035.939.246,10
26	sep-14	\$4.171.222.409,50		\$261.590.442,00	\$28.663.536,00	\$4.459.476.387,50
27	oct-14	\$4.812.346.364,00		\$311.483.543,00	\$30.820.089,00	\$5.164.659.996,00
28	nov-14	\$7.942.197.386,30		\$574.414.582,00	\$66.265.335,00	\$8.522.877.303,30
29	dic-14	\$10.359.468.959,00	\$689.259.379,00	\$6.608.845,00	\$66.498.328,00	\$11.121.845.521,00
30	ene-15	\$1.434.184.293,20		\$107.785.539,00	\$9.275.066,00	\$1.551.254.899,20
31	feb-15	\$248.413.096,30		\$16.845.338,00	\$1.589.524,00	\$265.847.958,30
32	mar-15	\$96.253.653,70		\$4.302.717,00	\$694.852,00	\$101.161.422,70
33	abr-15	\$2.702.240.389,50		\$86.972.450,00	\$270.077.508,95	\$3.068.280.348,50
34	may-15	\$2.751.840.193,60		\$252.988.864,00	\$18.073.629,00	\$3.022.922.675,60
35	jun-15	\$4.324.716.356,50		\$403.947.788,00	\$28.443.092,00	\$4.757.107.236,50
36	jul-15	\$5.815.820.064,30		\$459.626.216,00	\$33.213.702,00	\$6.308.659.982,30
37	ago-15	\$5.217.379.410,90		\$474.720.799,00	\$82.421.697,00	\$5.764.521.816,90
38	sep-15	\$6.442.170.487,90		\$655.814.499,00	\$42.694.847,00	\$7.140.679.833,90
39	oct-15	\$7.630.555.394,10		\$766.288.301,00	\$48.598.534,00	\$8.445.442.229,10
40	nov-15	\$16.046.469.067,10		\$1.692.346.262,00	\$106.610.895,00	\$17.845.426.224,10
41	dic-15	\$13.840.218.301,50	\$1.313.738.074,00	\$10.226.381,00	\$87.089.639,00	\$15.251.252.895,50
42	ene-16	\$4.440.638.448,60		\$487.442.628,00	\$29.642.593,00	\$4.857.723.669,60
43	feb-16	\$5.700.820.689,20		\$763.327.543,00	\$42.442.603,00	\$6.506.590.835,20
44	mar-16	\$4.814.153.892,00		\$688.904.147,00	\$33.089.071,00	\$5.634.147.110,00
45	abr-16	\$6.202.969.552,20		\$870.247.295,00	\$55.429.474,00	\$7.218.646.321,20
46	may-16	\$7.136.149.184,30		\$737.775.032,00	\$49.537.837,00	\$7.923.461.853,30
47	jun-16	\$4.323.415.794,00		\$395.356.367,00	\$27.086.031,00	\$4.745.862.212,00
48	jul-16	\$4.396.041.685,10		\$263.382.961,00	\$346.878.406,00	\$5.006.303.052,10
49	ago-16	\$4.399.551.622,40		\$381.571.462,00	\$129.085.872,00	\$4.910.168.756,40
50	sep-16	\$3.857.226.074,70		\$449.265.859,00	\$25.803.716,00	\$4.332.396.489,70
51	oct-16	\$2.135.992.977,10		\$163.051.581,00	\$16.057.297,00	\$2.315.101.855,10
52	nov-16	\$5.832.489.641,40	\$441.924.305,00	\$14.954.187,00	\$52.062.970,00	\$6.311.522.637,40
53	dic-16	\$9.142.851.243,90	\$602.522.983,00	\$27.843.025,00	\$199.898.218,00	\$9.912.929.420,90
54	ene-17	\$407.428.218,70		\$49.031.422,00	\$3.076.468,00	\$459.536.168,70
55	feb-17	\$108.648.334,20		\$17.048.837,00	\$758.073,00	\$128.455.244,20
56	mar-17	\$151.107.021,70		\$22.966.756,00	\$1.847.060,00	\$176.120.837,70
57	abr-17	\$1.692.573.567,90		\$236.143.749,00	\$11.801.308,00	\$1.840.518.624,90
58	may-17	\$1.835.608.993,20		\$246.433.310,00	\$37.586.067,00	\$2.119.728.370,20
59	jun-17	\$2.474.984.664,60		\$217.818.123,00	\$54.072.887,00	\$2.746.875.674,60
TOTALES		\$238.218.018.395,17	\$3.047.455.341,00	\$15.592.311.756,00	\$2.609.903.176,95	\$259.337.688.669,13

El Interventor y el Contratista deben verificar que los valores relacionados en el resumen financiero concuerden con el reporte de pagos en el Sistema de Información Financiera SIF-NACION.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:
 La interventoría dejó constancia que las obras recibidas cumplen con los términos y especificaciones generales de construcción y demás condiciones contractuales, de acuerdo con los diseños, planos, Cartera y especificaciones solicitadas para este proyecto.

OBSERVACIONES: La información contenida en la presente acta, respecto a las cantidades y valores de obra ejecutada corresponden a las acumuladas en el Acta de Recibo Parcial de Obra No 59 de Junio de 2017. Estas cantidades están sujetas a variaciones de acuerdo a las revisiones a realizar en la etapa de liquidación del contrato.

Mediante la suscripción del Acta de entrega y recibo Definitivo de obra en su plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no exonerar al Contratista y el Interventor de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato; en consecuencia, al dentro del periodo de vigencia de la garantía de estabilidad y/o calidad, se presentan fallas imputables a la calidad de la obra, el INVIA dirigirá al constructor, las reparaciones del caso en su defecto hará efectiva la garantía de estabilidad y/o calidad correspondiente.

Para constancia de lo anterior, suscriben la presente Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra quienes en ellos intervienen.

Firma
 Nombre: JORGE IVAN MURRAY SANCHEZ
 Representante Legal o Apoderado
 Contratación CONSORCIO COORDINADORES LAX 051
 Matrícula No.: 6528295296 ANT

Firma
 Nombre: JOSE JOAQUIN ORTIZ GARCIA
 Representante Legal o Apoderado
 Interventoría
 Matrícula No.: 25205-63601 CND

Firma
 Nombre: Tulia Mena U.
 Ingeniero Residente
 Contratación 05202181089
 Matrícula No.

Firma
 Nombre: [Firma]
 Ingeniero Residente
 Interventoría
 Matrícula No.: 25202-153288 CND

Dirigir al Archivo de Gestión del Contrato (Subdirección Administrativa).
 Copias: Unidad Ejecutora, Comités, Interventoría y Dirección Territorial.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 TULIA MENA U. - CHICO
 Este es el documento que reposa en los archivos del ministerio



Libertad y Orden

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA

LP-SGT-SRN-051-2011

OBJETO:

MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN - QUIBDÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Bogotá, D. C., diciembre de 2011 **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

TERRITORIAL - CHOCÓ

Es fiel copia del documento que se encuentra en los autos del proceso

INTRODUCCIÓN

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16

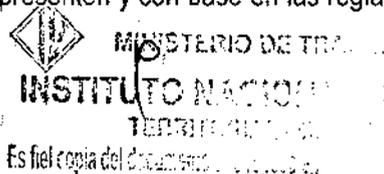
En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Instituto Nacional de Vías se permite presentar a continuación el Pliego de Condiciones para el presente proceso de selección, el cual contiene la información particular del proyecto y las condiciones y requisitos del proceso.

El interesado deberá leer completamente este Pliego de Condiciones, toda vez que para participar en el proceso de selección, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El INVÍAS agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas al correo electrónico: pliego@invias.gov.co; que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso de contratación que nos ocupa.

Los proponentes deberán leer completa y cuidadosamente el pliego de condiciones y demás documentos de la Licitación, por cuanto el INVIAS entiende que con la presentación de la oferta se acogen y aceptan los términos y condiciones previstos en ellos.

El INVIAS adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten y con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones, adjudicará el Contrato.





307

TABLA DE CONTENIDO

1		
2	CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL	8
3	1.1. ESTUDIOS PREVIOS.....	8
4	1.2. AUDIENCIA PÚBLICA PARA REVISAR LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.....	8
5	1.3. OBJETO Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.....	9
6	1.4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	9
7	1.5. ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN:.....	10
8	1.6. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO:.....	11
9	1.7. ETAPA DE MANTENIMIENTO:.....	12
10	1.8. MEMORIA TÉCNICA.....	12
11	1.9. COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTE DEL PAGA (PROGRAMA DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA DE MANEJO AMBIENTAL) ..	13
12	1.10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	13
13	1.11. VIGENCIA FUTURAS APROBADAS.....	13
14	1.12. REUNIÓN ACLARACIÓN COLECTIVA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.....	13
15	1.13. INFORMACIÓN GENERAL - LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	13
16	1.14. ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS.....	14
17	1.15. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.....	14
18	1.16. CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA.....	14
19	1.17. CRONOLOGÍA DEL PROCESO.....	15
20	1.18. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.....	16
21	1.19. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.....	17
22	1.20. VEEDURÍAS CIUDADANAS.....	17
23	1.21. CONSTANCIA DE ENVÍO A LA CÁMARA DE COMERCIO.....	17
24	1.22. GLOSARIO.....	17
25	1.23. DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA:.....	22
26	CAPITULO II NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES	25
27	2.1. NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES.....	25
28	2.2. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.....	25
29	2.3. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.....	26
30	2.4. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO.....	26
31	2.5. TÉRMINO PARA ALLEGAR DOCUMENTOS.....	27
32	2.6. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.....	27
33	2.1. INFORMACIÓN INEXACTA.....	27
34	CAPITULO III ELABORACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA - APERTURA SOBRE NO. 1	29
35	3.1. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.....	29
36	3.2. SOBRE NO.1.....	29
37	3.3. SOBRE NO. 2:.....	29
38	3.4. IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA.....	29
39	3.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	31



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
TERRITORIAL - CROQUIS

Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto



1	3.6.	CONSULARIZACIÓN	31
2	3.7.	APOSTILLE	32
3	3.8.	TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR	32
4	3.9.	AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA	32
5	3.10.	INFORMACIÓN RESERVADA	32
6	3.11.	POTESTAD VERIFICATORIA	33
7	3.12.	PROPUESTAS PARCIALES	33
8	3.13.	PROPUESTAS ALTERNATIVAS	33
9	3.14.	CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DEL SOBRE NO. 1	33
10		CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN	35
11	4.1.	REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS.	35
12	4.1.1.	PARTICIPANTES.	35
13	4.1.2.	PARTICIPACIÓN DE QUIENES ELABORARON LOS ESTUDIOS Y/O DISEÑOS E INTERVENTORÍA.	36
14	4.2.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, MATRICULA PROFESIONAL Y COPNIA.	36
15	4.3.	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.	37
16	4.4.	DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.	38
17	4.5.	APODERADOS	39
18	4.6.	APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS	40
19	4.7.	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.	40
20	4.8.	PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.	41
21	4.9.	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROponentES.	42
22	4.10.	GARANTÍAS ADMISIBLES	43
23	4.10.1.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	43
24	4.10.2.	VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA	45
25	4.10.3.	TOMADOR / AFIANZADO	46
26	4.11.	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.	46
27	4.12.	COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.	47
28	4.13.	DECLARACIÓN DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	47
29	4.14.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE	48
30	4.15.	CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROponentE	48
31	4.16.	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	48
32	4.17.	CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL	48
33	4.18.	SICE	48
34	4.19.	CARTA DE ACEPTACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL (FORMULARIO NO. 1- PRESUPUESTO OFICIAL)	48
35	4.20.	VISITA TÉCNICA AL SITIO DE LAS OBRAS.	49
36	4.21.	CARTA DE ACEPTACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS.	50
37	4.22.	REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA	50
38	4.22.1.	CUPO DE CRÉDITO EN FIRME	50
39	4.22.2.	PATRIMONIO AUTÓNOMO	52
40	4.22.3.	UNDERWRITING O COLOCACIÓN DE VALORES EN FIRME	53
41	4.22.4.	CAPACIDAD FINANCIERA	54
42	4.23.	PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA	56
43		CAPITULO V REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA DEL PROponentE	58



MINISTERIO DE TRANSPORTE

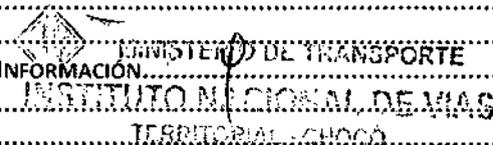
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

TERRITORIAL - QHODÓ

Es fotocopia del documento que reposa en los archivos del INVIA

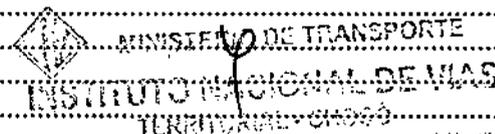


1	5.1. EXPERIENCIA ACEPTABLE.....	58
2	5.1.1. EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS:.....	58
3	5.1.2. EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y/O VIADUCTOS VEHICULARES.	59
4	5.2. CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O VÍAS URBANAS	
5	PRINCIPALES Y EN LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y/O VIADUCTOS VEHICULARES.	59
6	5.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL PROPONENTE Y/O DE LA MATRIZ DEL	
7	PROPONENTE Y/O DE SOCIEDADES CONTROLADAS POR LA MATRIZ DEL PROPONENTE	60
8	5.4. EL PROPONENTE O LOS MIEMBROS DE UNA ESTRUCTURA PLURAL DEBERÁ ACREDITAR LA SITUACIÓN DE CONTROL DE LA	
9	SIGUIENTE MANERA:.....	61
10	5.5. SUCURSAL EN COLOMBIA	62
11	5.6. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN.....	63
12	5.7. INFORMACIÓN NECESARIA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA	64
13	5.8. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	65
14	CAPITULO VI CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	67
15	6.1. CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LAS PROPUESTAS	67
16	▪ APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.....	67
17	▪ RECIPROCIDAD.	67
18	▪ PROGRAMA DE REINCORPORACIÓN	67
19	▪ CERTIFICACIÓN DE MIPYMES:.....	67
20	▪ ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)	68
21	▪ CUMPLIMIENTOS.....	68
22	▪ PROPUESTA ECONÓMICA	69
23	6.2. INFORMACIÓN PREVIA.....	69
24	▪ ASPECTOS AMBIENTALES - ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PAGA (PROGRAMA DE ADAPTACIÓN DE LAS GUÍAS	
25	AMBIENTALES).....	69
26	▪ ALCANCE Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL PAGA	70
27	▪ RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DEL PAGA	70
28	▪ CONTENIDO DEL PAGA	71
29	▪ PRESUPUESTO DEL PAGA.....	71
30	▪ APROBACIÓN DEL PAGA.....	71
31	▪ DETERMINANTES DE LA APROBACIÓN.....	72
32	▪ INFORMES DE AVANCE Y SEGUIMIENTO DEL PAGA, E INFORME FINAL.....	73
33	6.3. FORMATOS DEL MANUAL DE INTERVENTORÍA	73
34	6.4. PLAN DE CONTINGENCIA	73
35	6.5. VÍAS DE ACCESO Y OTRAS OBRAS PROVISIONALES.....	73
36	6.6. MATERIALES	74
37	6.7. AVANCES SOBRE MATERIA PRIMA	75
38	6.8. ASPECTOS TÉCNICOS	75
39	6.9. EXAMEN DE LOS SITIOS.....	76
40	6.10. EQUIPO	76
41	6.11. AUTOCONTROL DE CALIDAD.....	76
42	6.12. SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS DE INFORMACIÓN.....	76
43	6.13. PERSONAL PARA LA OBRA.....	77
44	6.14. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	77





1	6.15. AIU	77
2	6.16. GARANTÍAS, SEGUROS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	78
3	6.17. APERTURA DEL SOBRE NO. 2.....	78
4	6.18. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	78
5	6.19. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA	79
6	6.19.1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.	79
7	6.19.1.1. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.....	80
8	1. MEDIA ARITMÉTICA.....	80
9	2. MEDIA ARITMETICA ALTA.....	81
10	3. MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.....	82
11	4. MENOR VALOR	83
12	6.19.2. EVALUACIÓN POR ANTICIPO SOLICITADO.	84
13	6.19.3. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	84
14	6.19.4. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD.....	84
15	6.19.5. FRENTE DE OBRA ADICIONAL:	84
16	6.19.6. CUMPLIMIENTOS:	85
17	<u>CAPÍTULO VII ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO.....</u>	<u>86</u>
18	7.1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN.	86
19	7.2. INSTALACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN	87
20	7.3. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.....	87
21	7.4. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA	89
22	7.5. DECLARATORIA DE DESIERTA.....	89
23	7.6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	89
24	7.7. RETIRO DE LA PROPUESTA	89
25	7.8. DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	90
26	<u>CAPÍTULO VIII CONDICIONES DEL CONTRATO.....</u>	<u>91</u>
27	8.1. OBJETO DEL CONTRATO	91
28	8.2. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	91
29	8.3. PERSONAL PROFESIONAL	92
30	8.3.1. CONSIDERACIONES PARA EL ANÁLISIS DEL PERSONAL	92
31	8.4. PROGRAMA DE REINCORPORACIÓN	94
32	8.5. RELACIÓN DEL EQUIPO REQUERIDO	94
33	8.5.1. EQUIPOS OBLIGATORIOS.....	94
34	8.6. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	95
35	8.7. PROGRAMA DE OBRA.....	95
36	8.8. ALCANCE.....	95
37	8.9. MÉTODO Y PRESENTACIÓN	96
38	8.10. PROGRAMA DE INVERSIONES.....	97
39	8.11. FLUJO DE CAJA.....	97
40	8.12. PROGRAMA DE GENERACIÓN DE EMPLEO.....	97
41	8.13. INSTALACIONES PROVISIONALES.....	98
42	8.14. LABORATORIO TOMA DE CONTROL DE CALIDAD.....	98



Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto



81

1	8.15.	PLAN DE CALIDAD	98
2	8.16.	COMPONENTE AMBIENTAL:	98
3	8.17.	FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.....	99
4	8.18.	GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	101
5	8.19.	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL {RCE}	102
6	8.20.	LEGALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS	102
7	8.21.	PUBLICACIÓN DEL CONTRATO	104
8	8.22.	ORDEN DE INICIACIÓN	104
9	8.23.	INFORMACIÓN DEL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES.....	104
10	8.24.	DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO Y PERSONAL DEL CONTRATISTA	106
11	8.25.	INTERVENTORÍA DE LOS TRABAJOS.....	106
12	8.26.	VEEDURÍA DE LOS TRABAJOS	108
13	8.27.	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA	108
14	8.28.	EVALUACIÓN DE AVANCE Y ACTUALIZACIÓN.....	109
15	8.29.	CANTIDADES DE OBRA	110
16	8.30.	OBRAS ADICIONALES	110
17	8.31.	OBRAS COMPLEMENTARIAS	110
18	8.32.	CALIDAD DE LA OBRA.....	111
19	8.33.	ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA	111
20	8.34.	ACTAS DE OBRA.....	111
21	8.35.	AJUSTE	112
22	8.36.	ANTICIPO	113
23	8.37.	FORMA DE PAGO	114
24	8.38.	RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS.....	115
25	8.39.	DAÑOS O DEMORAS DEBIDAS A FUERZA MAYOR	115
26	8.40.	INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO.....	115
27	8.41.	REUNIÓN MENSUAL DE SEGUIMIENTO.....	115
28	8.42.	INDEMNIDAD DEL INSTITUTO.....	116
29	8.43.	DERECHO DEL INSTITUTO A INTERVENIR TRAMOS DE LA OBRA	116
30	8.44.	RECLAMOS	116
31	8.45.	PUBLICACIONES E INFORMACIONES.....	116
32	8.46.	CESIONES Y SUBCONTRATISTAS.....	116
33	8.47.	MULTAS.....	116
34	8.48.	PENAL PECUNIARIA.....	117
35	8.49.	CADUCIDAD	117
36	8.50.	MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	117
37	8.51.	LIMPIEZA GENERAL Y RESTAURACIÓN	117
38	8.52.	VISITA PRELIMINAR - ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS.....	117
39	8.53.	LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO.....	118
40	8.54.	ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.....	118
41	8.55.	DOCUMENTOS DEL CONTRATO	118

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCO

Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto



1 En todo caso, si como consecuencia de la modificación de los estudios y diseños, el INVIAS sufre o se le
2 genere algún tipo de perjuicio, iniciará las acciones legales pertinentes a quienes les sea imputable.

3 La aplicación de las previsiones de los Apéndices A, B y C respectivamente, generan a cargo del Contratista
4 obligaciones de resultado y no de medio, Las obras deberán cumplir con las especificaciones técnicas
5 contenidas en dichos Apéndices, especialmente en materia de calidad, resistencia, estabilidad y durabilidad.

6 Los pronunciamientos sobre los estudios y diseños que realice el Contratista deberán ser entregados por
7 escrito a la Interventoría de obra, dentro de la etapa de pre-construcción, de acuerdo al cronograma de revisión
8 y entrega de productos acordados con la Interventoría para su correspondiente aprobación.

9 En todo caso, el Contratista tendrá en cuenta que el objeto del contrato, su ejecución y recibo de las obras,
10 deben cumplir con la finalidad a que está destinada la obra, conforme al contrato y demás documentos que
11 hacen parte de éste.

12 Para todos los efectos las complementaciones y/o modificaciones realizadas a los Estudios y Diseños son
13 responsabilidad del Contratista.

14 Como parte de sus obligaciones bajo el Contrato, el Contratista allegará los documentos que demuestran la
15 contratación de una empresa consultora la cual certificará experiencia aceptable en diseño. El INVIAS
16 verificará que los mismos se ajustan a los requisitos que se describen a continuación, so pena de incurrir en
17 causal de incumplimiento del Contrato sancionable en la forma establecida en la minuta del Contrato.

18 La empresa consultora contratada para todo lo que tenga que ver con estudios y diseños de la presente
19 contratación deberá acreditar que durante los quince (15) años anteriores a la fecha de firma del Contrato de
20 que trata este proceso de selección y en un máximo de seis (6) Contratos, ha realizado, sola, en Consorcio o
21 en Unión Temporal, o en cualquier otra forma de asociación, todos y cada uno de los estudios y diseños
22 definitivos a Fase Tres (III) para las siguientes obras:

23 Mejoramiento y/o Rehabilitación, y/o Construcción de Carreteras primarias y/o vías urbanas principales, de por
24 lo menos cien (100) kilómetros de longitud. La experiencia solicitada en este literal, deberá ser acreditada con
25 máximo seis (6) contratos.

26 **1.6. Etapa de Construcción y/o Mejoramiento:**

27 Se contará 30 días después de la orden de inicio del contrato, e ira hasta la fecha de terminación del plazo
28 total del contrato estipulado en el Cuadro No. 1 Información General.

29 Paralelo al inicio de las labores constructivas el contratista bajo la supervisión de la Interventoría y el aval de la
30 Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social del INVIAS, deberá dar inicio a la Gestión Predial y Social
31 del proyecto, levantamiento de fichas y elaboración de planos prediales, recopilación de información y
32 documentación soporte, elaboración de estudios de títulos, avalúos, negociaciones y demás trámites
33 necesarios para culminar el proceso de Gestión Predial y Social del proyecto de conformidad con los
34 resultados definitivos arrojados por los estudios y diseños.



1 **1.7. Etapa de mantenimiento:**

2 Tendrá un plazo estimado de 51 meses.

3 Se contará desde la fecha de la orden de inicio hasta la fecha de terminación del plazo total del contrato
4 estipulado en el Cuadro No.1 Información General.

5 El *plazo real* de ejecución del Contrato corresponderá al que corra entre la Fecha de la orden de Inicio y la
6 Fecha de firma del Acta de terminación del contrato, una vez finalizada le Etapa de Mantenimiento.

7 **1.8. Memoria Técnica**

8 Al finalizar la etapa de Preconstrucción el Contratista presentará al Interventor una Memoria Técnica que
9 contiene la información sobre el balance que este hizo a los estudios y diseños y deberá relacionar con la
10 debida explicación y justificación:

11 Estudios y diseños de detalles finaaes elaborados por el Contratista para la construcción, incluyendo
12 memorias de cálculo, carteras de campo, ensayos y pruebas de laboratorio, planos, y los demás necesarios
13 para su aprobación.

14 Las modificaciones y complementaciones detalladas introducidas por el Contratista a los estudios y diseños
15 con los documentos necesarios para su aprobación.

16 Descripción de los procesos constructivos que implementará el Contratista para cada uno de los
17 componentes teniendo en cuenta las especificaciones, los procedimientos y procesos exigidos en los
18 diferentes apéndices y anexos del contrato para la ejecución segura y efectiva del proyecto.

19 Descripción de las rutinas de mantenimiento que implementará el Contratista para proteger la infraestructura
20 que se construya y eventualmente se de al servicio antes de finalizar la etapa de Construcción y/o
21 Mejoramiento.

22 ◆ Descripción del procedimiento que se implementara para la adecuación de las rutas que se utilizaran
23 como desvió y su mejoramiento, una vez concluya la utilización de estos como tal.

24 ◆ La programación de obras y el cronograma que permitan la verificación por parte de la Interventoría del
25 cumplimiento del cronograma presentado para efectos del pago establecido o la aplicación de multas
26 que se detalla en el contrato.

27 ◆ La Memoria Técnica de la etapa de Preconstrucción deberá entregarse simultáneamente con la
28 programación de obra y el cronograma de metas físicas.

29 Esta Memoria Técnica deberá revisarse y actualizarse semestralmente durante la etapa de Construcción y/o
30 Mejoramiento teniendo en cuenta las condiciones reales de avance del proyecto. Esta actividad deberá
31 programarse en el cronograma de ejecución de obras.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL - CHOCÓ
Este es un copia del documento que reposa en los archivos del INVIA

emitidas por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU- y/o por la American Association of State Highway and Transportation Officials – AASHTO-, sin que exista prelación alguna entre ellas, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1.993.

Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción de carreteras vigentes, y prevalecen sobre las últimas.

6.9. Examen de los Sitios

El proponente deberá inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial las fuentes de materiales para su explotación junto con los volúmenes de explotación, vías internas de explotación y vías de acceso a las mismas, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normatividad especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención a efectos de obviar el procedimiento de Consulta Previa establecido en el Decreto 1320 de 1998, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Es responsabilidad del proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones al INVIAS.

6.10. Equipo

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

6.11. Autocontrol de Calidad

El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. El proponente preverá y asumirá en sus costos que, para la ejecución de la obra, debe disponer de un equipo de laboratorio completo para realizar los ensayos y las mediciones que, según las especificaciones técnicas de construcción y las normas de ensayos de materiales para carreteras y normas legales vigentes de protección ambiental, aseguren la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.

6.12. Señalización en la Zona de las Obras y Vallas de Información

Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorutas de Colombia, y en la Resolución No. 003555 del 22 de noviembre de 2005, emanada del Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que

tenga el contratista.

6.13. Personal para la obra

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del Instituto, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran. Por lo tanto, el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- ◆ El personal profesional mínimo solicitado en los apéndices del presente pliego de condiciones.
- ◆ La mano de obra no calificada de acuerdo con lo establecido en los apéndices del presente pliego de condiciones, está relacionada con la Política de reincorporación a la vida civil.
- ◆ El personal necesario para ejecutar los ítems que deben realizarse con mano de obra directa.
- ◆ El personal necesario para cada frente de trabajo

6.14. Impuestos, Tasas y Contribuciones

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

6.15. AIU

El proponente deberá calcular un AIU, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado únicamente en porcentaje (%) y no en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)). En todo caso el porcentaje establecido para IMPREVISTOS (I) no podrá ser menor al establecido en el presupuesto oficial (formulario No 1) del presente proceso.

La no discriminación del AIU, en la propuesta económica, será causal de RECHAZO.

El valor del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser menor al 85% o mayor al 110% del Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U. establecido en el formulario No. 1 "Presupuesto Oficial", SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El ítem de Adquisición Predial únicamente se verá afectado en los costos indirectos, por un valor de administración fijo, el cual será del 2.5% deberá ser discriminado y valorado posterior a la adjudicación para la orden de inicio del contrato. Por lo tanto, el porcentaje de AIU discriminado en la propuesta no está relacionado con el costo indirecto de la administración asociada a la adquisición predial, el cual será discriminado posterior a la ejecución del contrato, con la finalidad de afectar únicamente por efectos de administración de los recursos asociados a estas actividades.

6.16. Garantías, seguros y contribución especial

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato y la contribución especial de que trata la Ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1421 de 2010.

6.17. Apertura del Sobre No. 2

En virtud del principio de economía, INVÍAS da por entendido que los proponentes conocen el documento "Respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación de las propuestas" publicado en el SECOP o en la página Web que haga sus veces, por lo tanto, no dará lectura al mismo y procederá a dar oportunidad a los asistentes a la reunión para que dejen sus constancias.

Se efectuará la apertura de la tula extrayendo de la misma los sobres No. 2 de las ofertas que obtuvieron evaluación de ADMISIBLE; las ofertas no admisibles y rechazadas retornarán nuevamente al recinto de seguridad, en la misma tula.

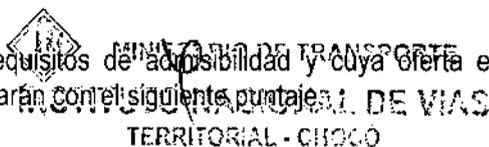
Los sobres No. 2 de las propuestas que obtuvieron evaluación de ADMISIBLE en todos los criterios habilitantes, serán abiertos y el Instituto verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- ◆ Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- ◆ Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso respectivo, establecido de acuerdo con el Formulario No.1.
- ◆ Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el Formulario No. 1.
- ◆ Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- ◆ Que la oferta económica se presente suscrita.
- ◆ Que la oferta económica corresponda al presente proceso de selección
- ◆ Que haya aportado la carta de aceptación de todos y cada uno de los ítems relacionados en el presupuesto oficial (formulario no. 1 presupuesto oficial).
- ◆ Que NO se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales para cada proceso, como NO MODIFICABLES.
- ◆ Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

6.18. Calificación de las Propuestas

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad y cuya oferta económica no se encuentre incurso en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje:



Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

Justicia.

8.26. Veeduría de los Trabajos

La veeduría tiene como propósito servir de canal de comunicación entre las demás entidades, la comunidad y el Instituto, en lo relacionado con la ejecución del proyecto, logrando de esta manera desarrollar los principios constitucionales de participación ciudadana, deber y control en la función del Estado.

De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías podrán conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollaran su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

8.27. Prevención de Accidentes, Medidas de Seguridad y Planes de Contingencia

El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tenga INVÍAS y sus códigos de construcción.

Antes de comenzar los trabajos, el contratista debe realizar un plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los siguientes casos de emergencias:

- ◆ Explosión o incendio en el campamento base, en los lugares de trabajo o en los lugares donde se almacena combustible.
- ◆ Derrames de combustibles o químicos
- ◆ Terremotos, inundaciones y otras emergencias naturales
- ◆ Accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas.
- ◆ Atención de pequeñas emergencias y remoción de derrumbes.

El contratista asumirá todos los riesgos sobre la prevención de accidentes y será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la Interventoría, el del Instituto, los visitantes autorizados así como terceras personas.

Durante el proceso constructivo, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros.

El contratista deberá proteger todas las estructuras existentes, edificaciones rurales y urbanas cuya demolición no esté prevista, contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de construcción o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por él a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra.

El Instituto o el interventor podrán exigir al contratista modificaciones en las obras provisionales construidas por éste para que cumplan con todos los requisitos de seguridad, higiene, protección ambiental y adecuación a su objeto. Estas modificaciones las hará el contratista sin costo alguno para el Instituto, lo anterior de conformidad con el Plan de Calidad.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ

Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

En desarrollo de los trabajos no se permitirá por ninguna circunstancia depositar el material producto de las excavaciones en el lecho de corrientes superficiales o en general cuerpos de agua. Si esto sucede, el contratista, a su costa deberá retirar el material volviendo el sitio a su estado original. Si el contratista no lo hiciere, el Instituto lo hará y descontará el costo de las actas de obra que se adeuden al contratista.

Desde la fecha de la orden de iniciación del contrato, el contratista es el único responsable de diseñar e implementar el plan de manejo de tránsito y seguridad del tránsito en el sector contratado; por lo tanto, a partir de esa fecha y hasta la entrega definitiva de las obras al Instituto, el contratista está obligado a señalizar y mantener el tránsito en el sector contratado. Esta obligación deberá cumplirla en la forma establecida en el Manual de Dispositivos para la Regulación del Tránsito en las Calles y Carreteras y en la Resolución No. 003555 del 22 de noviembre de 2005, emanada del Ministerio de Transporte.

El contratista deberá garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros en cuanto se relacione con la ejecución de sus trabajos. A este respecto, el contratista deberá notificar al Interventor y al Director de la Dirección Territorial por lo menos con quince (15) días de anticipación sobre la iniciación de cualquier trabajo que pueda causar interferencia en el tránsito de vehículos y peatones. El contratista deberá reducir a un mínimo tales interferencias.

El contratista deberá emplear los medios razonables para evitar que se causen daños en las vías públicas que comunican con el sitio por causa de su uso, por él mismo o por sus subcontratistas. En particular, seleccionará la ruta y usará vehículos adecuados para restringir y distribuir las cargas, de modo que el transporte que se derive del movimiento de la planta y material hasta el sitio y desde él, quede limitado a las cargas permisibles y se desarrolle de manera que se evite causar daños previsibles a las vías públicas.

El desacato de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato.

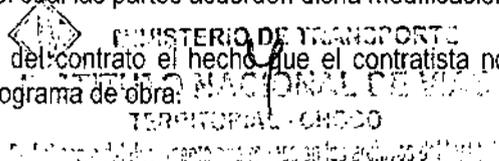
8.28. Evaluación de Avance y Actualización

Durante la ejecución de la obra, el Instituto efectuará a través de la Interventoría un seguimiento al programa de obra, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el contratista deberá mantener el programa actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su programa de obra proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.

El contratista y el interventor evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la Interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades obra o modificar el valor o el plazo del contrato, el contratista deberá ajustar el programa de obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación del Instituto y con el visto bueno de la Interventoría, el nuevo programa de obra, previo a la suscripción del documento mediante el cual las partes acuerden dicha modificación.

Constituye causal de incumplimiento del contrato el hecho que el contratista no ejecute, por lo menos, las cantidades de obra previstas en su programa de obra.



El presente documento se encuentra en los archivos del Instituto

8.42. Indemnidad del Instituto

En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; la cláusula de indemnidad hará parte del contrato.

8.43. Derecho del Instituto a intervenir Tramos de la Obra

El Instituto podrá tomar posesión de cualquiera de los tramos de la obra, terminada o no, e intervenirla; de dicha posesión se levantará un acta. Si por este uso prematuro se aumentan los costos o el plazo del contrato, el contratista someterá este hecho a consideración del Instituto. El uso de los tramos de la obra por el Instituto no implica el recibo de ellas, ni releva al contratista de ninguna de sus obligaciones.

Cualquier bien de interés histórico, de otra naturaleza o de gran valor que se descubra en la zona de las obras será de propiedad de la Nación Colombiana. El contratista deberá notificar al Instituto acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta.

8.44. Reclamos

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer al Instituto por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) El interventor dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes entregará al gestor con las respectivas recomendaciones para que este a su vez de inicie el proceso jurídico pertinente. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá las obras, a menos que el Instituto haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

8.45. Publicaciones e Informaciones

El Instituto se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre las obras, equipo, sistemas constructivos y demás relacionados con las obras.

8.46. Cesiones y Subcontratistas

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Instituto, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa del Instituto, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. El Instituto podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia que éstos se entienden celebrados sin perjuicio de lo estipulado en este Pliego de Condiciones y en el Contrato.

8.47. Multas

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERPITO - CUCUTA
Código del documento que respalda esta información